

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

130° PERÍODO LEGISLATIVO

21 de octubre de 2009

REUNIÓN Nro. 19 – 16^{ta}. ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

- JORGE PEDRO BUSTI
- JOSÉ ORLANDO CÁCERES
- MIRTA GRISELDA ALDERETE

SECRETARIO: JORGE GAMAL TALEB

PROSECRETARIO: NORBERTO ROLANDO CLAUICICH

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDERETE, Mirta Griselda
ALMADA, Juan Carlos
ALLENDE, José Ángel
ARGAIN, Héctor Darío
ARTUSI, José Antonio
BENEDETTI, Jaime Pedro
BERTHET, Hugo Oscar
BESCOS, Daniel Raúl
BETTENDORFF, Juan Alberto
BOLZÁN, Jorge Daniel
BUSTI, Jorge Pedro
CÁCERES, José Orlando
CARDOSO, José Oscar
D'ANGELO, Ana Delia

DE LA FUENTE, Héctor Eduardo
DÍAZ, Patricia Teresa
FLORES, Horacio Fabián
H AidAR, Alicia Cristina
JODOR, José Salin
JOURDÁN, Eduardo Abel
KERZ, Jorge Alberto
LÓPEZ, Alcides Marcelo
MAIER, Jorge Fernando
MISER, José María
ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputados ausentes

NOGUEIRA, Lidia Esther
VÁSQUEZ, Hugo Daniel

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de la Bandera
- 4.- Acta
- 5.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Dictámenes de comisión****III – Sanción definitiva**

- Proyecto de ley. Establecer un esquema transitorio y especial de aplicación del mecanismo dispuesto para la determinación del valor de la tierra de parcelas rurales que impone el inciso c) del Artículo 9º de la Ley Nro. 8.672. (Expte. Adm. Nro. 5.428)

IV – Remisiones de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas**V – Proyecto del Poder Ejecutivo**

- Mensaje y proyecto de ley. Fijar en la suma de nueve mil novecientos once millones quinientos cincuenta y tres mil pesos las erogaciones del Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 17.586)

VI – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Seguí, de un inmueble ubicado en esa ciudad, con el cargo de construir un edificio para la Escuela Especial Nro. 22 “Juan Francisco Seguí”. (Expte. Nro. 17.576)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno ubicado en el departamento Concordia, Ejido de La Criolla, con destino a la construcción de viviendas sociales y a la ampliación del Club Social “Juan Bautista Alberdi”. (Expte. Nro. 17.577)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la compraventa de un inmueble efectuada por el Sr. Ángel Modesto Minetto a favor del Instituto de Enseñanza Secundaria “Pancho Ramírez”, de la localidad de Sauce de Luna. (Expte. Nro. 17.578)
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos ciento noventa cargos del escalafón docente. (Expte. Nro. 17.579)
- e) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar patrimonio histórico cultural de la Provincia, al inmueble en el que funciona la Escuela Nro. 3 “Gregorio de Lamadrid”, ubicado en Colonia Alemana, departamento Federación. (Expte. Nro. 17.580)
- f) Proyecto de ley, venido en revisión. Garantizar la continuidad y el cumplimiento del Sistema de Becas Rurales, administrado por el Instituto Becario Provincial, por parte del Poder Ejecutivo. (Expte. Nro. 17.597)

6.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

VII – Proyecto de resolución. Diputados Busti, López, Kerz, Bescos, Zacarías, Maier, Jourdán y Benedetti, diputadas D’Angelo y Díaz. Rendir homenaje al ciudadano Guillermo Alberto Alfieri, en razón de su vasta trayectoria y desempeño como periodista y docente en Ciencias de la Comunicación. (Expte. Nro. 17.570). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

VIII – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Declarar de interés el X Encuentro Internacional de Coros “Guaqueguay Coral 2009” y el II Encuentro Nacional de Coro de Niños y Jóvenes”, a realizarse en la ciudad de Guaqueguay. (Expte. Nro. 17.575). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

IX – Proyecto de ley. Diputada D'Angelo. Prestar asistencia social, por parte del Poder Ejecutivo, a los ciudadanos entrerrianos adultos mayores, a madres con hijos a cargo y discapacitados que no perciban otro tipo de remuneración ni estén incluidos en otros planes sociales. (Expte. Nro. 17.584)

X – Pedido de informes. Diputados Cardoso, Miser y López. Sobre la situación de un grupo de productores rurales de Aldea San Isidro y El Cimarrón del departamento Federal, que a pesar de estar incluidos en el programa nacional para alimentar ganado, nunca recibieron el beneficio. (Expte. Nro. 17.585)

XI – Proyecto de resolución. Diputada Díaz. Declarar de interés la XVII Fiesta Provincial de los Modelos y la Pasarela 2009 de la ciudad de Santa Elena. (Expte. Nro. 17.587). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

XII – Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Declarar de interés el trabajo literario "Relevamiento de las Plantas Medicinales de Entre Ríos" tesis del Doctorado en la UNER y la UADER, realizado por el Ingeniero Juan de Dios Muñoz. (Expte. Nro. 17.588). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

XIII – Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo estudie la factibilidad de proveer al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de La Paz, de dos equipos de computadoras. (Expte. Nro. 17.589). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

XIV – Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo su intervención para gestionar ante el organismo provincial o nacional competente, la pronta culminación del puente del Paso Guayquiraró, que une la provincia de Entre Ríos con la provincia de Corrientes. (Expte. Nro. 17.590). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

XV – Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo implemente un programa de prevención y detección de colesterol en todo el ámbito de la provincia. (Expte. Nro. 17.591). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

XVI – Proyecto de resolución. Diputados Argain, Jodor y Flores, diputadas D'Angelo y Haidar. Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de la Dirección Provincial de VIH-SIDA-ITS. (Expte. Nro. 17.592). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

XVII – Proyecto de resolución. Diputado Argain. Solicitar al Poder Ejecutivo incorpore al Programa Provincial de VIH-SIDA un nuevo Nodo de Atención para VIH-SIDA en el Hospital Santa Rosa de la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 17.593). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

XVIII – Pedido de informes. Diputados Artusi, Miser, López y Benedetti, diputadas Alderete y D'Angelo. Sobre la cantidad y tipo de medicamentos distribuidos en los centros de salud de la provincia en el marco del programa Remediar, desde el inicio de su implementación. (Expte. Nro. 17.594)

XIX – Proyecto de resolución. Diputados Artusi, López, Miser y Benedetti, diputadas Alderete y D'Angelo. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga, en lo relativo al programa Remediar, la publicación en la página web de la Secretaría de Salud del listado de los centros de salud que actúan como efectores y que reciben el botiquín de medicamentos, etcétera. (Expte. Nro. 17.595). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

XX – Proyecto de resolución. Diputados Artusi, López, Miser y Benedetti, diputadas Alderete y D'Angelo. Declarar de interés el proyecto de investigación "Las Viviendas de Madera Industrializadas Moduladas Priorizando el Uso del Eucaliptus", desarrollado por el grupo de investigación GECOMA de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 17.596). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

XXI – Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Declarar de interés el concurso Letra Verde, organizado por el Programa Provincial de Educación Ambiental, dependiente de la Dirección de Planeamiento Educativo del CGE. (Expte. Nro. 17.598). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

XXII – Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Declarar de interés el concurso de fotografía Enfoca Tu Mirada II, organizado por el Programa Provincial de Educación Ambiental, dependiente de la Dirección de Planeamiento Educativo del CGE. (Expte. Nro. 17.599). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

XXIII – Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Declarar de interés las I Olimpíadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable, organizadas por el Programa Provincial de Educación

Ambiental dependientes de la Dirección de Planeamiento Educativo del CGE. (Expte. Nro. 17.600). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)
XXIV – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, López y Miser. Solicitar al Poder Ejecutivo destine los recursos necesarios para llevar a cabo la ampliación del edificio de la Escuela Secundaria Nro. 12 “La Calandria”, ubicada en Paraje Ombú, distrito Tacuaras, departamento La Paz. (Expte. Nro. 17.601)

7.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Declarar de interés las actividades realizadas por la residencia y hogar de día “Jardín Florido”. (Expte. Nro. 17.603). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

- Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Declarar de interés el cierre de Campaña 2009 “El Hambre es un Crimen” y lanzamiento 2010 del Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo que se llevará a cabo en las ciudades de Paraná y Santa Fe. (Expte. Nro. 17.604). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

- Proyecto de resolución. Diputados Artusi y Kerz, diputada D’Angelo. Reconocer al poeta entrerriano Jorge Enrique Martí, a 60 años de la publicación de “Panambí”, su primera obra literaria. (Expte. Nro. 17.605). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

- Proyecto de resolución. Diputado Argain. Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para restablecer en el departamento Villaguay el funcionamiento del Plan Nacional Remediar. (Expte. Nro. 17.606). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

- Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Declarar de interés la XVIII Edición de la Fiesta del Dorado Entrerriano y la VII Fiesta con Fly Cast, a realizarse en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 17.607). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

- Proyecto de resolución. Diputados Benedetti, López y Bettendorff. Solicitar al Poder Ejecutivo de continuidad al Profesorado de Pedagogía que se desarrolla en el Instituto de Formación Docente “María Inés Elizalde”, o bien promover su conversión a Profesorado en Ciencias de la Educación. (Expte. Nro. 17.608)

- Proyecto de resolución. Diputados López, Miser, Allende, Benedetti, Busti, Cardoso y Artusi, diputadas Alderete y D’Angelo. Repudiar los hechos de violencia que sufriera el Presidente de la Unión Cívica Radical, senador nacional de la Provincia de Jujuy Sr. Gerardo Morales, el viernes 16 de octubre de 2009. (Expte. Nro. 17.609). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

- Proyecto de resolución. Diputados Cardoso y López, diputada Alderete. Declarar de interés el Segundo Encuentro Literario Latinoamericano Raíces, a realizarse en la ciudad de Chajarí. (Expte. Nro. 17.610). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (16)

8.- Leyes Nros. 8.205 y 9.391. Derogación. Tratamiento integral de la enfermedad celíaca. (Exptes. Nros. 16.762 y 16.786). Reserva. Moción de preferencia (12)

9.- Homenajes

- Al Día Nacional del Derecho a la Identidad

- A José Hernández

10.- Ley Nacional Nro. 26.233. Adhesión. Promoción y Regulación de Centros de Desarrollo Infantil. (Expte. Nro. 16.203). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobado (14)

11.- Código Tributario. Modificación. Vehículos para personas discapacitadas. (Expte. Nro. 17.392). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobado (15)

17.- Orden del Día Nro. 11. Centros Rurales de Población o Comunas. Reglamentación. (Expte. Nro. 17.346). Consideración. Aprobado.

18.- Orden del Día Nro. 12. Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Clara. Donación de terreno. (Expte. Nro.17.200). Consideración. Aprobado.

–En Paraná, a 21 de octubre de 2009, se reúnen los señores diputados.

–A las 10.10, dice el:

1
ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Adami, Alderete, Almada, Allende, Argain, Artusi, Benedetti, Berthet, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Busti, Cáceres, Cardoso, D'Angelo, De la Fuente, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Jourdán, Kerz, López, Maier, Miser y Zacarías.

2
APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 26 señores diputados queda abierta la 16ª sesión ordinaria del 130º Período Legislativo.

3
IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor diputado Alcides Marcelo López a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos.)

4
ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará lectura al acta de la sesión del 6 de octubre de 2009.

–A indicación del señor diputado Allende, se omite la lectura y se da por aprobada.

5
ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I
COMUNICACIONES OFICIALES

- El Poder Ejecutivo se dirige en relación a la resolución mediante la que se solicita que se proyecte y ejecute, en el Ejercicio fiscal en curso, la obra “Extensión de la red domiciliaria de gas natural para la localidad de Villa Alcaráz”. (Expte. Adm. Nro. 5.159)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 17.316)

- El Poder Ejecutivo contesta al pedido de informes acerca del estado actual de la obra de defensa de márgenes y barrancas “El Sauzalito” de la ciudad de La Paz. (Expte. Adm. Nro. 5.160)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 17.356)

- El Poder Ejecutivo contesta al pedido de informes sobre el real y detallado estado del proyecto de relocalización y ampliación de la planta de tratamiento de efluentes del Parque Industrial Gualeguaychú. (Expte. Adm. Nro. 5.219)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 17.110)

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 3.685 GOB por el que se designa a la Sra. Silvia Susana Gabini, como Vicepresidente y a cargo del Despacho de la Presidencia del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia. (Expte. Adm. Nro. 5.217)
- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se rectifica el artículo 1º de la Ley Nro. 9.924, disponiéndose que donde dice “Modifícase el Artículo 4º de la Ley Nro. 9.569, el que quedará redactado de la siguiente manera” diga “Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.828 por el cual se modificó el Artículo 4º de la Ley Nro. 9.569, el que quedará redactado de la siguiente manera”, y que fuera enviado al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 5.232)
- El Concejo Deliberante de Tala remite Resolución Nro. 13/09, mediante la que se insta a las Autoridades provinciales arbitren los medios necesarios para proceder a la inmediata reparación, demarcación y señalización de la Ruta Provincial Nro. 6, en el tramo comprendido entre su intersección con la Ruta Provincial Nro. 39 y la intersección con la Ruta Nacional Nro. 12. (Expte. Adm. Nro. 5.237)
- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.868 por el que se modifica el Artículo 8º del Reglamento de las Contrataciones del Estado, conforme su texto vigente, incluido el Decreto Nro. 3.521/09 MEHF, inciso B: Competencias Especiales, Punto 2: Inherentes a Seguridad. (Expte. Adm. Nro. 5.262)
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Leyes Nros. 9.925, 9.926, 9.927 y 9.928, por la que se establece que cualquier modificación que dispusiera el Poder Ejecutivo en relación con el huso horario en el territorio provincial debe hacerse por medio de ley, por la que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles afectados por la obra: Ruta Provincia Nro. 45-Tramo: Ruta Nacional Nro. 12-Puerto Ibicuy, por la que se incorpora con carácter obligatorio la realización del examen de detección del estreptococo del Grupo B a todas la embarazadas entre las semanas 35 y 37 y por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble en Diamante, afectado a la realización de actividades culturales y la conservación del monumento al “Cristo Pescador”, respectivamente. (Expte. Adm. Nro. 5.377)
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Decretos Nros. 3.905, 3.906, 3.907, 3.908, 3.909 y 3.910, mediante los que se nombran agentes fiscales en las ciudades de Concepción del Uruguay, Feliciano, Gualaguaychú y Concordia. (Expte. Adm. Nro. 5.420)
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Ley Nro. 9.929, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito al Instituto Autárquico de la Vivienda, una vez incorporado al patrimonio del Estado, un inmueble ubicado en el departamento La Paz, ciudad de La Paz, que será destinado a la construcción de vivienda. (Expte. Adm. Nro. 5.443)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite memoria detallada del estado de la administración de dicha cartera. (Expte. Adm. Nro. 5.416)

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

- El Municipio de Los Charrúas eleva Ordenanza Nro. 049/09, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 17.567)
- El Municipio de Mansilla eleva Ordenanza Nro. 09/09, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 17.572)
- El Municipio de Ceibas eleva Ordenanzas Nros. 18/09 y 19/09, referidas a la Ordenanza Impositiva y Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010, respectivamente. (Expte. Nro. 17.581)
- El Municipio de Ceibas eleva Ordenanza Nro. 017/09, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2009. (Expte. Nro. 17.582)

- El Municipio de Aldea San Antonio eleva Ordenanzas Nros 1.949/09 y 1.950/09, referidas al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2010 y Código Fiscal Municipal, Parte General y Especial y Ordenanza Tributaria, Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 17.583)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

II

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes:

- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.233 de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil. (Expte. Nro. 16.203)

SR BESCOS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

De la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:

- Proyecto de ley. Modificar el Artículo 268º inciso i) del Código Tributario (vehículos de propiedad de personas discapacitadas). (Expte. Nro. 17.392)

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

IV

REMISIONES DE LA OFICINA DE SUGERENCIAS CIUDADANAS

- El Licenciado en Ciencias Penales y Sociales, Héctor Hugo Olivera, remite consideraciones con respecto al proyecto de ley que analiza el H. Senado, referido a la implementación de la nueva cédula de identidad. (Expte. Adm. Nro. 5.249 HCD-056 OSC)

- La Oficina de Sugerencias Ciudadanas remite a la Cámara Proyecto de Ley vinculado a la creación del Colegio Profesional de Mercadotecnia de Entre Ríos, presentado por los Señores Martín Schneider, Cynthia A. Lui, Andrea Cáceres y Vanesa Galli. (Expte. Adm. Nro. 5.433 HCD-056 OSC)

–A la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.

V

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.586)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración, el proyecto de ley del Presupuesto General de la Administración Pública

provincial, por el que se expresa la proyección de las cuentas Públicas para el ejercicio fiscal 2010.

El Presupuesto que se remite a Vuestra Honorabilidad, se formaliza dentro de los términos establecidos por el Artículo 175, inciso 8º de la Constitución provincial, en lo referente a la presentación a la Honorable Legislatura del Proyecto de Presupuesto que regirá para el próximo año.

Por su parte, conforme lo establecido por el Artículo 122, inciso 8º, de la Constitución provincial, es atribución del Poder Legislativo fijar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración provincial.

Consideraciones Generales

El Presupuesto de la Administración Pública provincial que se eleva, se enmarca en un contexto macroeconómico que exterioriza desde mediados del año 2008, un fuerte proceso de desaceleración respecto del sostenido crecimiento económico que se venía registrando y afianzando desde el año 2003, producto básicamente de la influencias de factores externos que fueron afectando el comportamiento de los distintos actores del sistema económico.

La Provincia de Entre Ríos ha acompañado este proceso de expansión que definió económicamente al país durante el período 2003 – 2008, consolidando y manteniendo elevadas tasas de crecimiento con una marcada disminución asociada del desempleo, la pobreza y la indigencia. En este sentido y conforme surge de la encuesta permanente de hogares, cabe a fin de dimensionar lo expresado, considerar la variación experimentada en la tasa de desempleo en el aglomerado Concordia que durante el primer semestre de 2003 registraba una desocupación del 20,9% que para fines del 2008 se había reducido al 5,5%, así como para el aglomerado gran Paraná y para los mismos períodos se observa una variación desde el 17,4% al 5,8%.

Desde mitad del 2008 y durante lo transcurrido del 2009, producto básicamente de los efectos de la crisis financiera y económica de carácter internacional, la economía argentina muestra una merma respecto del sendero expansivo que ha venido experimentando durante los últimos 6 años, potenciado aún más por el impacto de distintos factores que afectaron a nuestro país y fuertemente a nuestra provincia como lo fue el conflicto con el sector agropecuario, la incidencia de la fuerte sequía y la pandemia de la gripe A, recientemente superada, entre otros.

Sin duda alguna, este contexto económico ha atentado directamente sobre la situación fiscal provincial, y fue alterando o desvirtuando las previsiones oportunamente estimadas y sobre todo el equilibrio presupuestario considerado al momento de la formulación del presupuesto del Ejercicio 2009.

Para cuantificar de una manera sencilla el costo que las finanzas provinciales han venido soportando por efecto de lo expresado, basta con analizar la variación experimentada en los recursos tanto de origen nacional como los de origen provincial, con un nivel de ingreso que durante el Ejercicio 2009 resulta en promedio un 9% inferior a los considerados al momento de la formulación del Presupuesto, tendencia esta que hacia el último trimestre del año, parece incorporar un lento proceso de recuperación.

Bajo el principio de Presupuesto equilibrado, la totalidad de los recursos considerados en el Presupuesto tienen como contrapartida el gasto, por lo que es lógico suponer considerando la estructura de costo de la Provincia, que resulta totalmente imposible que la variación del gasto acompañe la de recursos, cuando estos resultan inferiores a los previstos. Consecuencia de esto van surgiendo compromisos que no pueden ser atendidos con los recursos del Ejercicio corriente.

Tal lo expresado, hacia fines del 2009 esta contracción que ha venido sufriendo la economía en su conjunto, parece revertir su tendencia y comienza a mostrar una lenta recuperación, y de acuerdo a estimaciones del orden nacional se prevé para el 2010 un crecimiento real del producto del orden del 2,5%, con un crecimiento del nivel general de precios del 8,8%.

Todo este proceso de recuperación se deberá necesariamente ir consolidando a través del superávit fiscal primario, donde la mejora en la recaudación se complementa con una política de contención en lo que se refiere a costos de estructura, cuyo crecimiento debe ser compatible con el de los recursos.

Este comportamiento fiscal es la base para un Estado provincial sólido, previsible y que no sea una carga, sino un impulsor para el desarrollo de los actores productivos privados, y

parte de sostener y reafirmar tres ejes estratégicos de cara a la programación de la política económica en el plano fiscal:

- La prudencia administrativa,
- El equilibrio fiscal,
- Y la proyección y previsibilidad a futuro.

Estos criterios para el manejo de las finanzas públicas, en consonancia con una clara intención de reducir el nivel de endeudamiento en términos relativos a nuestros recursos, han permitido una sustancial contracción de la relación Deuda Pública sobre Recursos Corrientes Neto de Contribuciones a la Seguridad Social, pasando de un 181% en el 2003 a un proyectado al cierre de 2009 que resulta inferior al 60%.

Asimismo, se ha alcanzado una mejora de las perspectivas de los flujos de pagos futuros, lo que surge si se compara en términos relativos el monto de los servicios anuales de la deuda con relación a los Recursos Corrientes Neto de Contribuciones a la Seguridad Social, pasando de un 23,10% en 2003 a un estimado del orden del 7% para el Ejercicio 2009.

Este gran esfuerzo debe ser siempre realizado y entendido bajo el sentido de la responsabilidad que implica tratar de mantener el equilibrio presupuestario con un esquema de asignación de recursos que priorice los gastos esenciales del Estado como son, la educación, la salud y la seguridad, el apoyo al sector productivo y la inversión en infraestructura como complemento y estímulo de la actividad y la inversión privada.

Cuando sostenemos que priorizamos la educación, no es una expresión de deseo, sino la realidad que se refleja en un sobre cumplimiento de lo exigido por la Ley de Financiamiento Educativo, que prevé estrategias e instrumentos para realizar un progresivo aumento en la inversión total de la educación. Así demostramos que educar a nuestros gurises es un tema prioritario y fundamental para este Poder Ejecutivo.

Los logros obtenidos son concretos y reales, en un marco de restricciones presupuestarias, donde las necesidades y demandas son ilimitadas y los recursos limitados. Esta ecuación obliga y supone identificar el orden de prioridad al momento de asignar los recursos, es saber valorar el objetivo y con prudencia en la conducta administrativa, dirigir cada una de las políticas.

Asimismo, ha sido importante el rol del Estado nacional en todo este proceso de recuperación y sobre todo el apoyo para sobrellevar la difícil situación que tal lo planteado viene castigando la economía provincial desde fines del año 2008, destacándose en este sentido:

- Programa de Asistencia Financiera: el Gobierno Nacional a través del Fondo Fiduciario refinanció el vencimiento en concepto de amortización de la deuda por la suma de \$ 250.000.000;
- Financiamiento del Sistema Provisional: a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se transfirió a la Provincia la suma de \$ 171.000.000 en concepto de aporte con destino a financiar parte del déficit del Sistema Provisional Provincial.
- Fondo Federal Solidario: fondo por el cual el Estado nacional transfiere a los gobiernos provinciales el 30% de la suma que perciba en concepto de derechos de exportación de soja, con la finalidad de financiar en provincias y municipios obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial.
- Transferencias de Fondos para Obras en General: además de los recursos provenientes de la exportación de soja, tanto la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura como así la Dirección Provincial de Vialidad han suscripto con organismos del Estado nacional innumerables convenios, todos ellos en proceso de ejecución por el cual la Nación financia distintas obras de infraestructura.

Además es remarcable que este volumen de inversión sin precedentes, es realizado bajo el convencimiento que es propicio el momento para que nuestra provincia recupere su lugar en la historia, y con esto mejore sustancialmente la calidad de vida de todos los entrerrianos, sin especulaciones electorales ni mezquindades personales, ya que esto es una política de Estado instalada desde 2003, que debe tener continuidad a futuro.

En definitiva, el proyecto de Presupuesto expresa la consolidación de Recursos, y la correspondiente asignación de los Gastos, poniendo de manifiesto su importancia fundamental, tanto desde el punto de vista de la transparencia de la gestión de gobierno, así como su empleo como herramienta de política económica y social, y de previsibilidad para el resto de los actores económicos.

Constituye además el instrumento que permite programar una ejecución en función de los objetivos, como así el control de gestión que evalúe y garantice ese cumplimiento.

Cabe destacar que las proyecciones presupuestarias hacen posible tener un horizonte fiscal predecible, necesario para la toma de decisiones, por tal razón, y de acuerdo a lo establecido por la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a la cual la Provincia ha adherido por Ley Nro. 9.592, se requiere la confección del Presupuesto plurianual para los años 2010 – 2012, que como documento complementario y con carácter informativo, se remitirá a la Honorable Legislatura antes del 30 de noviembre del corriente año, y contendrá los objetivos de mediano plazo en materia de finanzas públicas.

En el contenido del presente mensaje de remisión, además de las reseñas del contexto global en el que se inserta el proyecto de Presupuesto, conforme se ha desarrollado; se acompaña un análisis de las políticas presupuestarias, y las características de los distintos componentes de la estructura presupuestaria tanto a nivel de recursos como de gastos.

Por todo esto es que solicito tratamiento preferente y pronta sanción del presente proyecto de ley.

Dios guarde a V.H.

Sergio D. Urribarri – Diego E. Valiero.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2010

El Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento preventivo para el ejercicio 2010, que expone la proyección de los ingresos y egresos de la Administración Pública provincial y la necesidad de financiamiento, conforma el Balance Presupuestario (Anexo I), que se remite equilibrado, como lo dispone nuestra Constitución provincial (Artículo 81 - Inc. 8º), y sobre el cual se realizan las siguientes consideraciones:

De los Recursos:

El total de recursos que asciende a \$ 9.063.087.000, está conformado por los Recursos Corrientes: \$ 7.608.100.000 y los Recursos de Capital: \$ 1.454.987.000, que representan el 83,9% y 16,1% respectivamente. Del total de recursos, \$ 4.495.621.000 corresponden a ingresos del Tesoro provincial, es decir un 49,6%.

Recursos Corrientes

Recursos Tributarios:

Se prevé para el presente Ejercicio un monto de \$ 4.000.192.000 por ingresos coparticipables de origen federal conforme el régimen general que legisla la Ley Nro. 23.548 y los regímenes especiales determinados por otras leyes, lo que representa un incremento de aproximadamente 12% con respecto a la recaudación por igual concepto proyectada al cierre del Ejercicio 2009. La participación de estos ingresos sobre el total de los Recursos Corrientes asciende a 52,6%. Los montos estimados se corresponden con los valores proyectados y surge del Marco Macrofiscal nacional.

En tanto que los recursos tributarios de origen provincial se han estimado en \$ 1.079.787.000, lo que representa un incremento aproximado del 13% con respecto a la ejecución proyectada del Ejercicio 2009, con la siguiente conformación porcentual: Impuesto a los Ingresos Brutos 61,8%, Impuesto Inmobiliario 18,1%, Impuesto a los Automotores 9,4%, Impuesto de Sellos 9,3%, otros 1,4%. La participación de estos ingresos en el total de Recursos Corrientes asciende a 14,2%.

El crecimiento proyectado de la recaudación nominal se explica, fundamentalmente, por los incrementos estimados en la actividad económica y los precios según las estimaciones nacionales. También incidirá en forma positiva la expectativa de un mayor grado de cumplimiento por parte de los contribuyentes, además de un mayor control de la evasión por partes de los órganos recaudadores tanto nacional como provincial.

Contribuciones a la Seguridad Social:

Se conforman con los ingresos de aportes patronales y personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos y al Régimen de la Ley Nro. 4.035, y ascienden a \$ 1.593.967.000. Estos ingresos representan el 21,0% de los recursos corrientes.

Recursos no Tributarios, Ventas de Bienes y Servicios, Ingresos de Operaciones y Rentas de la Propiedad:

Totalizan un monto de \$ 515.718.000 y representan el 6,8% de los recursos corrientes. Básicamente responden a ingresos con afectación específica y están conformados por los producidos por operaciones del IAFAS, excedentes regalías CAFESG, servicios de puertos, arancelamientos de los hospitales, multas y fondos creados por legislaciones específicas y que cuentan con destinos determinados.

Transferencias Corrientes:

Estas transferencias por \$ 418.436.000 se refieren a remesas que se reciben sin cargo de contraprestación con destino principal a distintos planes sociales y sanitarios, financiado básicamente por el Gobierno nacional, representando un 5,5% de los recursos corrientes, entre los que se destacan aportes para la implementación de diferentes programas en el Ministerio de Salud y Acción Social \$ 108.109.000, Fondo Nacional de Incentivo Docente \$ 59.632.000, Fondo Compensador para Salario Docente \$ 79.564.000, Aporte Nacional para el Sistema Previsional \$ 136.300.000, entre otras.

Recursos de Capital:

Suman un total de \$ 1.454.987.000, conformados entre otros por: aportes nacionales para distintos programas administrado por la Unidad Ejecutora Provincial \$ 124.812.000; programas administrados por la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura \$ 306.012.000; programas administrados por la Dirección Provincial de Vialidad \$ 325.353.000; programas federales de viviendas administrado por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda por \$ 280.102.000, y recupero de préstamos por \$ 58.742.000.

De las Erogaciones

Las asignaciones presupuestarias se orientan a las prioridades de política fiscal del Gobierno provincial que son principalmente la atención de la educación, ciencia y tecnología, de los servicios de salud, de seguridad, básicamente en lo que hace a la retribución del personal como así también de la inversión en infraestructura económica y social, en procura de un crecimiento con equidad.

El total de las erogaciones, previstas en el Artículo 1º del proyecto que se remite, asciende a \$ 9.911.553.000 de los cuales \$ 4.527.261.000 (45,7%) se financian con el Tesoro provincial y \$ 5.384.292.000 (54,3%) con financiamientos específicos, cuyo cumplimiento, se encuentra condicionado a la certeza de la realización del ingreso durante el ejercicio.

La distribución de las erogaciones a nivel institucional es la siguiente:

PODER LEGISLATIVO	\$ 117.974.000
PODER JUDICIAL	\$ 250.902.000
PODER EJECUTIVO (*)	\$ 9.542.677.000
TOTAL	\$ 9.911.553.000

(*) Comprende Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

Según la naturaleza económica del gasto, del total previsto, el 73,4% se destina a erogaciones corrientes y el 26,6% a gastos de capital.

CONCEPTO	TESORO	OTRAS FUENTES	TOTAL
EROGACIONES CORRIENTES	\$ 7.270.383.000	\$ 4.498.596.000	\$ 2.771.787.000
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 2.641.170.000	\$ 28.665.000	\$ 2.612.505.000
TOTALES	\$ 9.911.553.000	\$ 4.527.261.000	\$ 5.384.292.000

La distribución de las erogaciones según su composición por objeto del gasto, obra adjunto al presente en Cuadro E.1.

Dentro del consolidado de gastos cabe destacar algunos conceptos que por su relevancia merecen ser considerados:

Gastos en Personal:

Se estiman en \$ 3.376.628.000.-, de los cuales \$ 2.725.432.000.- (80,7%) se financian con Tesoro provincial y \$ 651.196.000.- (19,3%) con recursos de afectación específica.

Los gastos en personal representan el 34,1% del total de las erogaciones, un 44,4% del total de los recursos corrientes y el 56,1% del total de los recursos corrientes netos de las contribuciones a la Seguridad Social.

La distribución del crédito, desde el punto de vista institucional, que se adjunta como Cuadro E. 1-1 nos permite apreciar la participación de los distintos sectores en este concepto del gasto.

Se anexa a su vez Cuadro E. 1-2 de distribución de los cargos por escalafón e institucional.

Bienes de Consumo y Servicios No Personales:

Estas partidas reflejan las autorizaciones para los gastos operativos de cada repartición y representan un 9,7% del total de erogaciones, con un monto total de \$ 962.952.000.

Transferencias:

El total proyectado de \$ 2.990.673.000.-, 30,2% sobre los gastos totales, está conformado por el 40,3% con financiamiento del Tesoro provincial y el 59,7% con otros financiamientos, y comprende los siguientes conceptos:

Transferencias	\$ 2.990.673.000.-
Transferencias Corrientes	\$ 2.773.277.000.-
Coparticipación a Municipios y Comunas.	\$ 619.339.000.-
Pasividades.	\$ 1.553.745.000.-
Docentes Privados.	\$ 294.170.000.-
Otros.	\$ 306.023.000.-
Transferencias de Capital	\$ 217.396.000.-

Del cuadro precedente se puede mencionar:

- Coparticipación a Municipios y Comunas en impuestos nacionales y provinciales.

La estimación de \$ 619.339.000 a distribuir a los Municipios y Comunas, responde al régimen establecido en la Constitución provincial y representa un incremento de aproximadamente 13,0% con respecto a la proyección del año 2.009.

- Pasividades.

Del crédito de \$ 1.553.745.000, la suma de \$ 1.492.541.000 responde a los regímenes jubilatorios Leyes Nros. 8.732, 8.707, 5.736, 5.506 y otras leyes especiales, y, \$ 61.204.000 al Sistema de Amas de Casa Ley Nro.8.107.

Intereses de la Deuda:

Reflejan un total de \$ 157.526.000, cuyo detalle se expresa en Cuadro E1-3.

Bienes de Uso y Otros Gastos de Capital:

El total previsto en el Artículo 1º del proyecto asciende a \$ 2.641.170.000, destinados a inversión real directa: \$ 2.070.206.000, transferencias de capital: \$ 217.396.000 y activos financieros: \$ 353.568.000. Estimándose \$ 28.665.000 el financiamiento con recursos provenientes del Tesoro provincial y el resto con recursos afectados y otras fuentes financieras. Con relación a los proyectos de inversión, se detalla en Cuadro anexo E 1-4, las inversiones de la Provincia que responden al plan de obras públicas para el ejercicio. Del mismo surge el monto por organismo ejecutor y según el financiamiento previsto en cada uno.

Resultado Económico y Financiero:

Del análisis del balance presupuestario consolidado surge lo siguiente:

- Resultado económico: positivo de \$ 337.717.000, producto de la confrontación de ingresos y gastos corrientes.

- Resultado financiero: se determina un resultado financiero negativo de \$ 848.466.000 producto de la incidencia de las erogaciones proyectadas en obras y otros conceptos cuyo financiamiento proviene principalmente de préstamos de organismos internacionales, por remanentes de recursos y otros financiamientos que se encuentran contenidos en el balance financiero en rubro fuente financieras. Esta situación responde al modelo de presentación del esquema presupuestario que considera en las erogaciones su totalidad y para los Ingresos considera en forma separada los financiamientos mencionados.

Según el procedimiento establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal, para determinar el resultado financiero debe detrarse del total del gasto aquellos conceptos financiados con endeudamiento y remanentes, por lo que el mismo se transforma en positivo de \$ 4.398.000.

De las Fuentes Financieras:

Las fuentes financieras preventivamente se incluyen por un total de \$ 1.896.395.000, que se destinan para cubrir el resultado financiero negativo y las aplicaciones financieras, y se componen de:

- Saldos no utilizados de recursos: comprenden \$ 170.044.000 que representan remanentes de recursos que se estima para el cierre del Ejercicio 2009 y que podrán ser aplicados como financiamiento para el Ejercicio 2010. Se incluyen \$ 70.000.000 del Fondo Especial Salto Grande, y \$ 100.044.000 de otros recursos afectados.

- Endeudamiento Público: se incluye un financiamiento de \$ 462.406.000, que se prevé obtener en el marco del Programa de Financiamiento y Asistencia Financiera a las Provincias del Gobierno nacional, para refinanciar los servicios de amortización de la deuda del ejercicio y por \$ 580.000.000 en el marco del Programa de Asistencia Financiera a las Provincias que implemente el Estado nacional a fin de la atención del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales.

- Obtención de Préstamos: se prevé \$ 313.187.000 con financiamiento de organismos internacionales de crédito, destinados a programas y proyectos de obras que tiene a su cargo la Unidad Ejecutora Provincial, la Dirección Provincial de Vialidad y la Unidad Coordinadora de Programa Multifase de Desarrollo Productivo de acuerdo a la información remitida por el organismo responsable de la ejecución del programa, \$ 230.758.000 provenientes de operaciones con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y \$ 140.000.000 para financiamiento de la obra del Hospital Bicentenario de Paraná.

Se adjunta Cuadro F.1 con la desagregación del financiamiento mencionado.

Aplicaciones Financieras:

Amortización del ejercicio \$ 467.929.000.

Amortización deuda ejercicios anteriores \$ 580.000.000.

Las provisiones para cancelación de intereses y servicios de capital, se basan en la información elaborada por la Contaduría General de la Provincia, que responden a las operaciones de crédito concertadas y vigentes. Se adjunta anexo Cuadro (E. 1-3).

Se adjunta además y en cumplimiento de lo determinado por el Art. 18º de la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal, un informe sobre la estimación del Gasto Tributario, que puede definirse como "los ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo desarrollar determinadas políticas públicas". Los casos más habituales son los de otorgamiento de exenciones, deducciones de la base imponible y alícuotas reducidas. La estimación de los Gastos Tributarios tiene por objeto primordial aportar una mayor transparencia a la política fiscal y no implica efectuar juicios de valor acerca de su justificación ni tampoco debe tomarse como una recomendación de medidas de política económica orientadas a aumentar la recaudación tributaria.

Asimismo se consigna y en consideración a lo establecido en el Artículo 23º de la Ley de Responsabilidad Fiscal, que el proyecto de Presupuesto que se eleva no contempla una previsión para garantías y/o avales por cuanto la política de la Provincia para el Ejercicio 2.010 no prevé su otorgamiento.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

TÍTULO I

Presupuesto de la Administración Provincial

Art. 1º.- Fíjase en la suma de pesos nueve mil novecientos once millones quinientos cincuenta y tres mil (\$ 9.911.553.000) las erogaciones del Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2010 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

OBJETO DEL GASTO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
GASTOS EN PERSONAL	3.376.628.000	-	3.376.628.000
BIENES DE CONSUMO	161.462.000	-	161.462.000
SERVICIOS NO PERSONALES	801.490.000	-	801.490.000
INVERSION REAL	-	2.070.206.000	2.070.206.000

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 19

CÁMARA DE DIPUTADOS

Octubre, 21 de 2009

TRANSFERENCIAS	2.773.277.000	217.396.000	2.990.673.000
INVERSION FINANCIERA	-	353.568.000	353.568.000
SERVICIOS DE LA DEUDA (Intereses)	157.526.000	-	157.526.000
TOTAL GENERAL	7.270.383.000	2.641.170.000	9.911.553.000

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Gubernamental	1.301.286.700	146.262.223	1.447.548.923
Servicios de Seguridad	563.978.000	7.284.000	571.262.000
Servicios Sociales	5.033.137.500	1.312.577.777	6.345.715.277
Servicios Económicos	214.454.800	1.175.046.000	1.389.500.800
Deuda Pública (Intereses)	157.526.000		157.526.000
TOTAL GENERAL	7.270.383.000	2.641.170.000	9.911.553.000

Cálculo de Recursos de la Administración Provincial

Art. 2º.- Estímase en la suma de pesos nueve mil sesenta y tres millones ochenta y siete mil (\$ 9.063.087.000) el cálculo de recursos de la Administración provincial destinados a atender los gastos fijados por el Artículo 1º de la presente ley de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes:	\$	7.608.100.000.-
Recursos de Capital:	\$	1.454.987.000.-
TOTAL	\$	9.063.087.000.-

Erogaciones Figurativas

Art. 3º.- Fíjase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración provincial en la suma de pesos dos mil setecientos cincuenta millones trescientos veinte y tres mil (\$ 2.750.323.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

Art. 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para el Ejercicio 2010 de la Administración provincial un resultado financiero previo negativo de pesos ochocientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil (-\$ 848.466.000), que será atendido con las fuentes de financiamiento, deducida la amortización de la deuda y disminución de otros pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO	(\$848.466.000)
Fuentes de Financiamiento	
- Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos	\$ 170.044.000.
- Endeudamiento Público y Obtención de Préstamos	\$ 1.726.351.000.
Aplicaciones Financieras	
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$ 1.047.929.000)

Crédito Público

Art. 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar con el Gobierno nacional, entes del sector público nacional, o entidades financieras u otras entidades, operaciones de crédito público, con destino a la refinanciación, y/o reestructuración de los servicios de la deuda pública por hasta la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos millones cuatrocientos seis mil (\$ 462.406.000).

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo

a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a concretar operaciones de crédito público por hasta la suma de pesos quinientos ochenta millones (\$ 580.000.000) para el financiamiento del déficit acumulado y consolidado de las Rentas Generales, a través del Programa de Asistencia Financiera que implemente el Gobierno nacional, o a través de cualquier otra entidad.

Art. 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a utilizar fondos disponibles de otros organismos del Estado en tanto se asegure en todo momento el cumplimiento de los fines para los cuales han sido creados, y reconociéndose en tal caso un costo de financiamiento equivalente al que podrían obtener de considerar otra alternativa de colocación, pudiendo su reintegro trascender el ejercicio fiscal, con el objeto reemplazar o sustituir el financiamiento previsto en Artículo 6º de la presente, como así también para sustituir otras fuentes financieras autorizadas por esta ley con destino a la obra pública.

Art. 8º.- Ampliase en la suma de hasta pesos cien millones (\$ 100.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, la autorización conferida al Poder Ejecutivo provincial mediante el Artículo 8º de la Ley Nro. 9.879 de concretar operaciones de crédito público, con destino a la atención de Proyectos de Caminos en Áreas Rurales Productivas – Zona VII correspondientes al Programa Servicios Agrícolas Provinciales.

Art. 9º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a concretar en el corriente ejercicio y/o siguientes, operaciones de crédito público, con el Gobierno nacional o entes del sector público nacional, o entidades financieras nacionales o extranjeras, u organismos multilaterales de crédito, en pesos o su equivalente en dólares estadounidenses o en otra moneda extranjera, con destino a la realización de los proyectos, incluyendo los estudios de pre-inversión, por hasta los siguientes importes:

- Pavimentación ex Ruta Nro. 131 Tramo I: Avenida Pedro Zanni – Oro Verde (Dpto. Paraná), por hasta la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000).
- Ruta Provincial Nro. A-08 Arroyo Sagastume – Villa Paranacito Tramo Cerro Industrial – Cerro Poblacional por hasta la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000).
- Acceso a Puerto Ibicuy Subtramo I – Tramo Ruta Nacional Nro. 12 – Paraje Roldán por hasta la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000).
- Rehabilitación Ruta Provincial Nro. 45 Tramo Ruta Nacional Nro. 12 – Paraje Roldán por hasta la suma de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000).
- Ruta Provincial Nro. 23 Tramo Villa Elisa – Caseros por hasta la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000).
- Ruta Provincial Nro.30 Tramo Estación Sola – Maciá por hasta la suma de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000).
- Refuncionalización Autódromo Ciudad de Paraná por hasta la suma de pesos diecisiete millones (\$ 17.000.000).
- Refuncionalización Autódromo Ciudad de Concordia por hasta la suma de pesos diecisiete millones (\$ 17.000.000).
- Nuevo Hospital de Paraná – Bicentenario por hasta la suma de pesos ciento cuarenta millones (\$ 140.000.000).
- Colector Cloacal Noroeste Ciudad de Gualeguaychú por hasta la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000).
- Colector Cloacal Subsidiario Barrio Tiro Federal – Villa Almendral – Thompson Ciudad de Paraná por hasta la suma de pesos trece millones (\$ 13.000.000).
- Nuevo Edificio Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas - Paraná (\$ 35.000.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, a fin de asegurar la realización de estas obras, facultase al Poder Ejecutivo a utilizar otras fuentes financieras y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Declárense bienes de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que resulten alcanzados por las trazas de las obras aprobadas por el presente.

Art. 10º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, a concretar en el corriente ejercicio y/o siguientes, operaciones de crédito público, con el Gobierno nacional o entes del sector público

nacional, o entidades financieras nacionales o extranjeras u organismos multilaterales de crédito, por hasta la suma total de pesos trescientos noventa y cinco millones (\$ 395.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses o en otra moneda extranjera con destino a las obras comprendidas en los siguientes proyectos, en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales:

- Sistema de riego en Zona Citrícola Villa del Rosario.
- Electrificación Rural en Áreas Arroceras.
- Acueducto La Paz – Estacas.
- Desarrollo Productivo Sustentable – Área Acueducto La Paz.
- Sistema de riego en Zona Citrícola y Arrocería Mandisoví Chico.
- Gasoducto Productivo Santa Anita – San Marcial.

Art. 11º.- Mantiénese la vigencia de la autorización conferida al Poder Ejecutivo provincial en el Artículo 11º de la Ley Nro. 9.879.

Art. 12º.- Para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los endeudamientos que se autorizan por los Artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º de la presente, se faculta al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya.

Distribución Analítica de los Créditos

Art. 13º.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

Art. 14º.- Créanse la cantidad de ciento noventa y siete (197) cargos de planta permanente destinados a la Secretaría de Salud; cinco (5) cargos de planta permanente para el Instituto Autárquico Becario Provincial; cuatro (4) cargos de planta permanente para la Honorable Cámara de Senadores; diez (10) cargos de planta permanente para la Universidad Autónoma de Entre Ríos; diez (10) cargos de planta permanente para la Dirección General de Arquitectura y Construcciones dependiente de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura; veinte (20) cargos de planta permanente para la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; doscientas treinta (230) horas cátedra permanente para la Policía de Entre Ríos; y noventa (90) cupos de contratos de servicios para el Instituto de la Obra Social de Entre Ríos.

Art. 15º.- Fíjase en sesenta mil treinta y cinco (60.035) la Planta Permanente de cargos y en doscientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y tres (255.563) la cantidad de horas cátedra permanente. Estos totales incluyen los cargos y horas cátedras creados en el artículo anterior.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

Art. 16º.- Fíjase para el Personal Temporario la cantidad de tres mil doscientos seis (3.206) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.

Suplencias

Art. 17º.- El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

Art. 18º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio

preventivo que se proyecta en el Balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley, exceptuándose aquellos casos en que se afecten créditos para destinarse al pago de servicios de la deuda pública y obligaciones a cargo del Tesoro y las que resulten de reestructuraciones institucionales.

Art. 19º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por las reestructuraciones de cargos originadas en leyes o regímenes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

Art. 20º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Art. 21º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente.

Los mayores recursos que resulten disponibles una vez que presupuestariamente permitan atenderse los costos conforme a la estructura vigente al momento de aprobación de la presente ley, deberán necesariamente ser destinado en un monto no inferior al 70 % de los mismos a la implementación de una política de recomposición del salario de los agentes públicos, el saldo restante deberá ser afectado primordialmente a la atención de los servicios de la deuda consolidada, de situaciones de emergencia social y de las erogaciones de las finalidades educación, seguridad y salud.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Art. 22º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de fuente tesoro con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

Art. 23º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Normas sobre Gastos

Art. 24º.- El Poder Ejecutivo provincial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

Art. 25º.- Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en planillas anexas, autorizando al Poder Ejecutivo a disponer su ejecución, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2010.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo determinado en el presente.

Art. 26º.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, deberá elaborar una programación de la ejecución presupuestaria, conteniendo los montos de erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

Art. 27º.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la reprogramación de obras públicas contratadas, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras Disposiciones

Art. 28º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a disponer la capitalización de la empresa Líneas Aéreas Entre Ríos por hasta la suma de pesos tres millones doscientos mil (\$ 3.200.000) que incluye los préstamos y asistencias financieras ya acordados y aún pendientes de regularizar por pesos dos millones doscientos (\$ 2.200.000,00).

Art. 29º.- Mantiénese la vigencia de la autorización conferida al Poder Ejecutivo provincial en el Artículo 29º de la Ley Nro. 9.879.

Art. 30º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a concretar en el corriente ejercicio y/o siguientes, operaciones de crédito público por un monto de hasta dólares quince millones (U\$S 15.000.000), destinados al Programa de Mejora de la Gestión Municipal, en el marco del préstamo Nro. 1855/OC-AR otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo al Estado nacional, como así a que suscriba los convenios de Subpréstamos con los distintos municipios que adhieran al programa.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya.

CAPÍTULO II**Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central**

Art. 31º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

CAPÍTULO III**Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social**

Art. 32º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

Disposiciones Generales

Art. 33º.- Los funcionarios titulares de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida en los mismos plazos y períodos a ambas Cámaras Legislativas.

Art. 34º.- Incorpórase a las disposiciones de la Ley Nro. 9.592 de Adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal como artículo nuevo a continuación del 3º, el siguiente:

“Artículo..... - Establécese que todas las jurisdicciones de la Administración Central, entes descentralizados, de la Seguridad Social y empresas deberán remitir toda la información que sea requerida por el Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas como así por la Contaduría General de la Provincia a fin de cumplimentar en tiempo y contenido los informes fiscales en el marco de lo dispuesto por el régimen establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal Nro. 25.917 a la cual la Provincia ha adherido por la presente”.

Art. 35º.- Comuníquese, etcétera.

(&) Cuadros y planillas anexas en expediente original

URRIBARRI – VALIERO.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

VI
PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.576)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Seguí, departamento Paraná, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 110.544, Matrícula Nro. 177.044 aprobada por la Dirección de Catastro de la Provincia según Partida Nro. 172.423, se ubica en departamento Paraná, distrito Quebracho, municipio de Seguí, planta urbana, Manzana Nro. 79, domicilio parcelario: Calle Mariano Moreno, distancia a calle Dorrego: 41, 00 m. con una superficie de novecientos metros cuadrados (900,00 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (1-2) al rumbo S. 37º 50' E de 18,00 m. lindando con Esteban Sergio Zapata y con sucesión de Sofía Ramírez de Devetac.

Sureste: Recta (2-3) al rumbo S. 52º 10' O de 50,00 m. lindando con Aldo Aníbal Espinosa, con Ulises Aníbal Espinosa y con Abelardo Eliseo Sione.

Suroeste: Recta (3-4) al rumbo N 37º 50' O de 18,00 m. lindando con calle Mariano Moreno.

Noroeste: Recta (4-1) al rumbo N 52º 10' E. de 50,00 m. lindando con Amelio Alcides Seip, con Juan Carlos Ibarra y con Ofelia María Gareis y Otros, con destino a la construcción del edificio de la Escuela Especial Nro. 22 "Juan Francisco Seguí".

Art. 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 30 de septiembre de 2009.

-A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.577)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno de doce (12) hectáreas, treinta y seis (36) áreas y cuarenta y tres (43) centiáreas, perteneciente a un inmueble de mayor superficie ubicado según Plano de Mensura Nro. 17.198, en el departamento Concordia, ejido La Criolla, distrito suburbios, sección Colonia San Bonifacio, Parte Lote 205 y Lotes 212-221, Domicilio Parcelario: Camino General s/n, Partida Provincial Nro. 101.749, con dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Concordia bajo Matrícula Nro. 1.779; para ser destinada a la construcción de viviendas sociales y a la ampliación del Club Social "Juan Bautista Alberdi".

Art. 2º.- La fracción de terreno, mencionada en el Artículo 1º, sobre la cual se dispone el desglose de doce (12) hectáreas, treinta y seis (36) áreas, y cuarenta y tres (43) centiáreas, tiene una extensión total de ciento veintitrés (123) hectáreas, ochenta y dos (82) áreas y treinta y siete (37) centiáreas; y se encuentra registralmente inscripta a nombre de Ruffolo, José Luis y Tavella, Dionisio Armando.

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en esta norma, una vez producida la correspondiente tasación por parte del Consejo Provincial de Tasaciones. Asimismo deberá disponer que en el término de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente, la Escribanía Mayor de Gobierno intervenga en la formalización de la transferencia definitiva del inmueble detallado en el Artículo 1º.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 30 de septiembre de 2009.

–A la Comisión de Legislación General.

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.578)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la compraventa de un inmueble efectuada por el señor Ángel Modesto Minetto, a favor del Instituto de Enseñanza Secundaria “Pancho Ramírez” actual Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 72 “Pancho Ramírez”, que según Plano de Mensura Nro. 51.794, dicho inmueble se ubica en el departamento Federal, localidad de Sauce de Luna, planta urbana, Manzana Nro. 37, domicilio parcelario Calle Nro. 26 s/n, que consta de una superficie de un mil quinientos setenta y seis con seis mil novecientos cuarenta metros cuadrados (1.576,6940 m²), ubicada dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (3-8) S-53° 01' – E de 34,65 m y que linda con Luis Eguía.

Sureste: Recta (8-5) S-34° 59' – O de 44,65 m y que linda con Ema López y Tito W. Pereyra.

Suroeste: Recta (5-2) N-53° 31' – O de 35,85 m y que linda con Gregorio Aranguiz.

Noroeste: Recta (2-3) N-36° 29' – E de 44,90 m y que linda con Calle Pública Nro. 26 (ripio – a = 25.00 m), inscripto bajo el Tomo 48, Folio Nro. 190, Sección Dominio Urbano del Registro Público de la Paz.

Art. 2°.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio, del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°.- Derógase la Ley Nro. 9.457 y su Decreto Reglamentario Nro. 3.275/04 M.G.J.E.O. y S.P.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 30 de septiembre de 2009.

–A la Comisión de Legislación General.

d)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.579)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Créase en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), la cantidad de ciento noventa (190) cargos del Escalafón Docente, los cuales se detallan en Anexo I de la presente.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las ampliaciones o modificaciones del Presupuesto General de la Administración, a efectos de instrumentar en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos la cobertura de los cargos creados por el artículo anterior, conforme las disponibilidades financieras del Tesoro.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 30 de septiembre de 2009.

Anexo I

JURISDICCIÓN: 10 - GOBERNACIÓN

SUBJURISDICCIÓN: 01 - GOBERNACIÓN

ENTIDAD: 202 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

Nº cargo/ Categoría	Descripción	Puntos Básicos	Puntos Tarea Diferenciada	Cantidad de Cargos
16- Facultad de Humanidades, Artes y Ciencia Sociales				
	<u>Escalafón Docente</u>			<u>69</u>
----	Profesor Titular Dedicación Parcial	2214		2
----	Profesor Asociado Dedicación Parcial	2000		1
----	Profesor Adjunto Dedicación Parcial	1786		2
----	Profesor Titular Dedicación Simple	1107		23
----	Profesor Asociado Dedicación Simple	1000		18
----	Profesor Adjunto Dedicación Simple	893		23
17- Facultad de Cs. de la Gestión				
	<u>Escalafón Docente</u>			<u>57</u>
----	Profesor Titular Dedicación Parcial	2214		6
----	Profesor Titular Dedicación Simple	1107		15
----	Profesor Asociado Dedicación Simple	1000		6
----	Profesor Adjunto Dedicación Simple	893		30
18- Facultad de Cs. de la Vida y la Salud				
	<u>Escalafón Docente</u>			<u>29</u>
----	Profesor Titular Dedicación Simple	1107		13
----	Profesor Asociado Dedicación Simple	1000		7
----	Profesor Adjunto Dedicación Simple	893		9
19- Facultad de Ciencia y Tecnología				
	<u>Escalafón Docente</u>			<u>35</u>
----	Profesor Titular Dedicación Parcial	2214		1
----	Profesor Titular Dedicación Simple	1107		17
----	Profesor Asociado Dedicación Simple	1000		9
----	Profesor Adjunto Dedicación Simple	893		8

–A las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

e)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.580)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Declárase Patrimonio Histórico – Cultural de la Provincia, al inmueble en el que funciona la Escuela Nro. 3 Gregorio de Lamadrid, que según Plano de Mensura Nro. 20.721 se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Federación, distrito Mandisoví, Colonia Alemana, planta rural propiedad del Consejo General de Educación, con inscripción de dominio en fecha 04-01-1909, Tomo 22, Folio 1 al 2, Partida Nro. 114.471, Chacra Nro. 5, Lote Nro. 2.

Art. 2º.- El edificio principal donde funciona la escuela, sus instalaciones, fachada, los inmuebles por accesión, serán considerados “Lugar Histórico Cultural” de Entre Ríos y quedarán sujetos al régimen de Monumento Histórico Provincial, el que regirá también a los bienes muebles custodiados en dicho edificio.

Art. 3º.- Respecto de los bienes enunciados en el artículo anterior:

a) Se prohíbe toda reforma, ampliación, refacción, refuncionalización y/o intervención que afecte al edificio, tanto en su estructura arquitectónica como morfológica, sin contar con la previa y expresa autorización de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos (Decreto 4.262/59) o la entidad que en el futuro la sustituya.

b) No podrán ser cambiados de destino, extraídos del lugar, trasladados, ni transferidos por cualquier título durante la vigencia de la declaración y afectación precedente.

c) Cualquier intervención que deba realizarse sobre ellos y que se vincule a alguna de las actividades enumeradas en los Incisos a) y b) del presente artículo, deberá contar con el asesoramiento técnico especializado y pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo provincial proveer del personal idóneo para cumplir con la finalidad proteccionista que persigue esta ley.

Art. 4º.- Los recursos que demande el cumplimiento de la presente serán afectados del Presupuesto General de la Provincia, de la partida correspondiente a Ingresos Tributarios, Rentas Generales, conforme los programas y proyectos que para cada ejercicio se proponga desde la Escuela Gregorio de Lamadrid y por la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o la entidad que la sustituya en sus funciones en el futuro.

Esta entidad deberá entregar los proyectos y programas correspondientes en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación antes del 30 de junio de cada año, para que se considere su inclusión en el Presupuesto General del año inmediato posterior.

Art. 5º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 30 de septiembre de 2009.

—A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte.

f)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.597)

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- El Poder Ejecutivo provincial, a partir de la sanción de la presente ley, deberá garantizar la continuidad del Sistema de Becas administrado por el Instituto Autárquico Becario provincial para estudiantes que residen en zonas rurales de la provincia.

Art. 2º.- Las becas rurales serán abonadas con aportes provenientes del Tesoro provincial especialmente asignados para tal fin, debiendo el Poder Ejecutivo, anualmente requerir al Instituto Autárquico Becario Provincial la estimación de los recursos necesarios para atender este Sistema de Becas, para su incorporación al Presupuesto de la Administración provincial.

Art. 3º.- Modifícase el Artículo 9º de la Ley Nro. 8.336, modificada por las Leyes Nros. 8.523, 8.681, 9.213 y 9.317 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 9º.- De los fondos establecidos el Instituto Autárquico Becario Provincial podrá disponer de un monto de hasta el quince por ciento (15%) destinado a solventar los gastos de equipamiento y funcionamiento del mismo”.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 13 de octubre de 2009

—A las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

6

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los siguientes números de expediente: 17.570, 17.575, 17.587, 17.588, 17.589, 17.590, 17.591, 17.592, 17.593, 17.595, 17.596, 17.598, 17.599 y 17.600; que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina de Asuntos Entrados; y que se comuniquen los pedidos de informes identificados con los números

de expediente 17.585 y 17.594, porque cuentan con la cantidad mínima de firmas requeridas por el Artículo 117 de la Constitución de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con el asentimiento del Cuerpo, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bescos.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

VII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.570)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Rendir homenaje al ciudadano Guillermo Alberto Alfieri en razón de su vasta trayectoria y desempeño como periodista y docente en ciencias de la comunicación, invitándolo a que concurra al recinto de la Honorable Cámara para que sea distinguido de manera personal.

Art. 2º.- Entregar a Guillermo Alberto Alfieri copia del proyecto de resolución aprobado y una placa recordatoria del homenaje rendido por su actuación como comunicador social y docente en nuestra sociedad, en la sesión del día miércoles 4 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas.

Art. 3º.- De forma.

BUSTI – LÓPEZ – KERZ – D'ANGELO – JOURDÁN – BESCOS –
ZACARÍAS – DÍAZ – MAIER – BENEDETTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Guillermo Alberto Alfieri nacido el 1 de octubre del año 1935, casado, cuatro hijos y seis nietos, domiciliado actualmente en calle Los Vascos 875 de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos se ha destacado en nuestra sociedad por su labor como periodista y docente universitario en ciencias de la comunicación.

Su desempeño como periodista comenzó en el año 1959, y como antecedentes de esta noble labor podemos citar su intervención en:

- * La Agencia Periodística Linari. Periódico de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre.
- * Diario El Independiente de La Rioja.
- * El Diario de Paraná.
- * Corresponsal de la Agencia Diarios y Noticias.
- * Columnista del Diario de Villaguay (Entre Ríos)
- * Conductor de programas de televisión en La Rioja.
- * Conductor de la propuesta Honrar la Vida para radio y televisión de Entre Ríos.

Como docente se destacó en la:

- * Carrera Licenciatura de Comunicación Social, en la Universidad Nacional de Entre Ríos.
- * Profesor Titular en los Talleres de Redacción Periodística I y II. Taller de Producción Periodística, Mención Periodismo. Coordinador de la Carrera. Miembro del Equipo de elaboración del Plan de Estudios 1998. Director y Jurado de pasantías y Tesis.
- * Jurado de concursos en la Universidad Nacional de Buenos Aires y en la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- * Integrante del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación en la UNER.
- * En la actualidad es Profesor Titular del Taller de Especialización I – Redacción.

Además ha participado en distintas actividades sociales como la de ser:

- * Becario del Instituto de Cultura Hispánica (España).
- * Panelista y disertante en diversos cursos y seminarios vinculados a Periodismo y Comunicación Social en diversos puntos del país.
- * Autor de El Libro de Alipio Tito Paoletti, primera edición 2008, segunda edición 2009.
- * Socio fundador de la Cooperativa Editora de El Independiente de La Rioja.

* Secretario General de la Asociación Riojana de Trabajadores de Prensa. Congresal de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa.

* Socio Honorario del Foro de Periodismo Argentino – Foepa.

La contribución que Guillermo Alberto Alfieri ha hecho y continúa haciendo a nuestra sociedad, a través de sus vastas actividades como ciudadano responsable y comprometido con la defensa y revalorización de los derechos humanos y de la democracia en la República Argentina, fue interrumpida con el golpe militar del 26 de marzo del año 1976 que entre las tantas injusticias cometidas por el gobierno de facto en la persona de miles de argentinos, tuvo que también sufrirlas en carne propia nuestro hoy homenajeado, a través de las sucesivas detenciones que padeció en la provincia de La Rioja, en Devoto, Sierra Chica y La Plata, provincia de Buenos Aires, a las cuales, gracias a Dios, pudo sobrevivir, y por eso hoy podemos contarle entre nosotros.

Éstos y otros motivos que como persona de bien destacan la vida pública de Guillermo Alberto Alfieri, nos dan la razón para que en este acto se le rindan los honores y el reconocimiento que esta Honorable Cámara otorga a los ciudadanos que por su laboriosa y fructífera trayectoria se distinguen como ciudadanos ilustres de la provincia.

Por ello, señor Presidente, señoras y señores diputados, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Jorge P. Busti – Alcides M. López – Jorge A. Kerz – Ana D. D'Angelo –
Eduardo A. Jourdán – Daniel R. Bescos – Juan D. Zacarías – Patricia T.
Díaz – Jorge F. Maier – Jaime P. Benedetti.

VIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.575)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés cultural y legislativo, el X Encuentro Internacional de Coros, "Guaqueguay Coral 2009", y el II Encuentro Nacional de Coro De Niños y Jóvenes, a realizarse los días, 6 y 7, 12, 13 y 14 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Guaqueguay.

Art. 2º.- Enviar copia de la presente resolución a la profesora nacional de música, Nora Ferrando, Directora del Coro "Juan Sebastián", organizador del evento.

Art. 3º.- De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La décima edición ininterrumpida del Encuentro Internacional de Coros "Guaqueguay Coral 2009", se ha convertido en un clásico para nuestra localidad. Sumando año tras año nuevos actores, ampliando su duración y alcanzando así, un gran prestigio y reconocimiento, tanto a nivel nacional como internacional.

Es dable destacar la organización de eventos de estas características, que sin duda, posiciona a la localidad de Guaqueguay, cuna de poetas de la talla de Juan Laurentino Ortiz, más conocido en los círculos literarios como "Juanele"; y pintores de renombre como Cesáreo Bernaldo de Quirós. Como una alternativa válida de turismo cultural.

Propiciando la participación de vastos sectores de la sociedad, sobre todo el de los más jóvenes, introduciéndolos en el mundo del arte, como una forma efectiva de expresarse.

Por esta razón, entiendo ineludible, destacar, apuntalar y fomentar el valioso aporte que desde el canto, la vocación y la muestra de talento, realizan a la vida cultural, no sólo de Guaqueguay, sino de toda la provincia de Entre Ríos.

En este marco, solicito a los señores diputados, me acompañen para la aprobación de la presente resolución.

José S. Jodor

IX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.584)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- El Poder Ejecutivo prestará asistencia social a los ciudadanos entrerrianos adultos mayores, a madres con hijos a cargo y discapacitados que no perciban otro tipo de remuneración ni estén incluidos en otros planes sociales y que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Los adultos mayores de 60 años;
- b) Las madres con hijos a cargo menores de quince (15) años que concurren al ciclo escolar obligatorio; el que se incrementará en un diez por ciento (10 %) por cada hijo declarado;
- c) Las personas que demuestren una discapacidad funcional permanente superior al sesenta por ciento (60 %).

Art. 2°.- El beneficio consistirá en una pensión mensual que se fija en un treinta y tres por ciento (33 %) del Salario Mínimo Vital y Móvil determinado por el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario, que será actualizado por el Poder Ejecutivo en el mes inmediato posterior a su fijación.

Art. 3°.- Toda pensión acordada en la presente ley caducará en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del beneficiario. Los herederos podrán percibir los beneficios no cobrados conforme lo establezca la reglamentación;
- b) Por cambio de domicilio fuera de la provincia;
- c) Por no asistencia a la escuela obligatoria de hijos en edad escolar.

Art. 4°.- Se publicarán mensualmente los beneficios acordados en el Boletín Oficial y en la página web de la Provincia. Cualquier persona podrá denunciar a quienes considere que no reúnen los requisitos para acceder al beneficio, debiendo sustanciarse un proceso de revisión que se establecerá en la reglamentación.

Art. 5°.- El beneficio es personal, intransferible e inembargable. En el caso de adultos mayores o discapacitados imposibilitados de cobrar el beneficio por sus propios medios, podrán designar apoderados mediante trámite en la oficina habilitada por el sistema, en los Juzgados de Paz o en la dependencia policial que le corresponda, sin cargo alguno.

Art. 6°.- Créase el fondo de asistencia social a adultos mayores, madres con hijos a cargo y discapacitados. El mismo se conformará con:

- a) Aporte patronal del dos por ciento (2 %) del monto nominal mensual en concepto de sueldos y jornales, gratificaciones, subsidio, aguinaldos, alimentación, habitación o cualquier otra forma de remuneración que se abone a los empleados o personas que trabajen en relación de dependencia.
- b) Aporte personal del seis por mil (6 %) de los empleados, obreros y demás personas que trabajan en relación de dependencia en ámbito privado y público nacional, provincial y/o municipal, que se aplicará sobre el monto nominal mensual que se perciba por los conceptos mencionados en el inciso a) o sobre el jornal del trabajo de las personas que realizan prestaciones en forma no permanente.
- c) Donaciones y legados.
- d) El aporte que hará la Provincia en caso de déficit de los recursos.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo establecerá en el Presupuesto General de Gastos y Recursos los montos estimados de recaudación, los montos a pagar y la cantidad de beneficios totales a otorgar.

Art. 8°.- Estarán exentos del aporte patronal el Estado nacional, provincial y municipal, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas.

Art. 9°.- El aporte personal de los incisos a) y b) del Artículo 6° será depositado juntamente con el aporte patronal en forma mensual en la forma que lo establezca la reglamentación. El empleador será responsable de la realización de la retención y el depósito conforme a las disposiciones del Código Fiscal.

Art. 10°.- Del fondo formado de acuerdo a lo determinado en el Artículo 6°, hasta un diez por ciento (10 %) de lo recaudado será distribuido de la siguiente manera:

- a) Hasta el uno por ciento (1 %) para atender los gastos de funcionamiento del sistema, incluyendo la adquisición de bienes de capital; entendiéndose por tales aquellos bienes físicos,

construcciones y/o equipos que sirven para producir bienes y servicios, incluyendo los activos intangibles.

b) Hasta un nueve por ciento (9 %) para atender gastos de mantenimiento y funcionamiento incluyendo prestaciones alimentarias de hogares de adultos mayores acreditados y autorizados por el Poder Ejecutivo.

Art. 11°.- Si al finalizar el ejercicio los recursos efectivamente ingresados superan los beneficios y gastos realizados, el remanente se transferirá como recurso afectado para el ejercicio siguiente, no pudiendo utilizarse con ningún otro fin. Cuando los ingresos superen la cantidad de beneficiarios se autorizará inmediatamente un cupo superior.

Art. 12°.- En cuanto no se disponga expresamente en esta ley, en materia de recaudaciones serán de aplicación las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 13°.- Transitoriamente se mantendrá la reducción de la alícuota del aporte patronal conforme a lo dispuesto por la Ley Nro. 9.913.

Art. 14°.- Los beneficios otorgados bajo la vigencia de la Ley Nro. 4.035 y sus modificatorias – Fondo de Integración de Asistencia Social – se mantendrán hasta su caducidad, debiendo adecuarse a la presente ley en tanto no lesione derechos adquiridos.

Art. 15°.- Deróguense las Leyes Nro. 4.035, 9.621, 9.691 y 9.810 y todos los decretos reglamentarios que aluden a este beneficio.

Art. 16°.- De forma.

D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 4.035 fue sancionada en el año 1954 siendo una legislación de avanzada para su tiempo. Fue modificada por las Leyes Nro. 9.621, 9.691 y 9.810 en aspectos menores que fueron manteniendo la vigencia de la misma y adecuando las disposiciones acorde a las necesidades de los beneficiarios y a los recursos del Estado.

Hoy es necesaria la actualización de la ley y un ordenamiento del sistema porque se ha ido desvirtuando mediante la utilización de los fondos en otros destinos no previstos por la ley y por la legislación general que ha otorgado poderes extraordinarios al Poder Ejecutivo.

Por ejemplo en los últimos años se han venido utilizando fondos en comedores escolares entre otros beneficios no contemplados.

Pero lo más preocupante ha sido la subutilización del fondo. Cuando la recaudación de 2008 alcanzó un total de \$ 65.336.070, se destinó como inversión al sistema \$ 28.431.927. En el corriente ejercicio, se ha previsto el uso de fondos por un total de \$ 36.650.000, siendo que a setiembre ya se ha recaudado, según la información difundida por la página digital de la Dirección General de Rentas, \$ 55.136.968.

En realidad, debería determinarse con precisión adonde se han destinado los recursos sobrantes, que en todo caso tendrían que ser aplicados a los ejercicios posteriores, tal como se contemplaba en el Decreto Nro. 657/1955 M.H.E., Artículo 14°.

Éste como otros aspectos que fueron solucionados mientras tuvo vigencia de la ley, se han contemplado, tales como el derecho de los herederos a percibir la pensión del causante fallecido o la exención al Estado de realizar el aporte patronal en atención a que éste debe concurrir a salvar los déficit que pudieran ocurrir en algún ejercicio.

Demás está decir que el enganche al Salario Mínimo Vital y Móvil, establecido en el Consejo del Salario dependiente del Ministerio de Trabajo de la Nación, viene a dar seguridad al beneficiario de que la pensión que se entrega tiene la certeza del monto, y que él será actualizado conforme la materia salarial.

Finalmente, también se da certeza, con el mandamiento a que el Poder Ejecutivo determine en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, a la estimación de ingresos y gastos, ya que también se impone la carga de informar la cantidad de beneficios a otorgar anualmente. Ello permitirá, mediante una simple operación aritmética determinar la forma en que se prevé atender a los sectores sociales más desprotegidos de la comunidad en su cantidad y monto individual y total.

Solamente resta mencionar que con esta ley se está cumpliendo con el precepto constitucional provincial de la protección al adulto mayor, consagrado en el Artículo 18, último párrafo.

Por lo expresado, espero el acompañamiento de los Sres. legisladores.

Ana D. D'Angelo

–A las comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

X
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 17.585)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si tiene conocimiento de la situación que atraviesa un grupo de productores rurales de Aldea San Isidro y El Cimarrón del Dpto. Federal, que a pesar de figurar en el listado de beneficiarios para recibir granos de maíz del Programa Nacional para alimentar ganado como consecuencia de la sequía, para lo cual se registraron como productores y presentaron toda la documentación requerida al efecto, lo que se efectuó en la Junta de Gobierno de El Cimarrón, nunca recibieron los granos prometidos.

Segundo: Si no considera oportuno que por medio de las autoridades competentes se esclarezca tal situación, atento a que la distribución de los granos de maíz enviados por el Gobierno nacional a través de camiones de una empresa privada no se efectuó acorde al listado establecido, y temen los productores rurales que “no se hayan distribuido en la forma predeterminada por las normativas establecidas al efecto”, tal cual lo expresan en un acta comprobación confeccionada en el Registro Notarial Nro. 4 de la ciudad de Federal mediante Actuación Notarial Nro.00459.371.

CARDOSO – LÓPEZ – MISER.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.587)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo la XVII Fiesta Provincial de los modelos y la pasarela 2009 de la ciudad de Santa Elena departamento La Paz.

Art. 2º.- De forma.

DÍAZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La escuela de modelos A.M.S.E de la ciudad de Santa Elena del departamento La Paz data sus inicios desde el año 1992, bajo la denominación de noche de los manquen.

Con el transcurso de los años a mediados del año 2000 cambio su denominación por el nombre de fiesta provincial de los modelos y la pasarela.

La escuela de modelos, tiene como objetivo ayudar a las distintas instituciones a recaudar fondos, pensando siempre en colaborar con los que menos tienen.

La fiesta provincial de los modelos y la pasarela tiene como atractivo principal la elección del rey y la reina de los modelos, contando con la participación de representantes de los Municipios de La Paz, Feliciano, Hasenkamp, Viale, Maria Grande, Victoria, Paraná Crespo y de referentes de las escuelas de modelos como la del señor Juan Pac, Alberto Zanetti, Susana Scalvinoni, Rubén Santangelo, de la ciudad de Paraná de Pamela Leinecker de la ciudad de Ramírez.

También se invita a figuras de nivel nacional como modelos, futbolistas, actores conductores decoradores desempeñándose como padrinos de las instituciones de la ciudad.

Año tras año esta fiesta va cobrando trascendencia contando con una concurrencia de aproximadamente 7.000 personas en cada edición.

Motivo por el cual el Director de la escuela de Modelos de Santa Elena Sr. Sergio Aníbal Rebechi, se ve con la necesidad de solicitar a esta Honorable Cámara que esta fiesta sea declarada de interés legislativo provincial.

Por lo expresado solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto.

Patricia T. Díaz

XII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.588)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el trabajo literario “Relevamiento de las plantas medicinales de Entre Ríos”, tesis del doctorado en la UNER y la UADER, realizado por el Ing. Juan de Dios Muñoz, con un valor trascendental por la defensa de la Selva de Montiel.

Art. 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través de la Imprenta Oficial se proceda a la impresión de la obra de Juan de Dios Muñoz.

Art. 3º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad declarar de interés legislativo la obra del Ing. Juan de Dios Muñoz, y a la vez solicitar al Poder Ejecutivo la impresión de tan trascendental libro.

Que esta obra es de un valor incalculable por ser una obra fundamental para dar la verdadera dimensión de lo que se pierde devastando la Selva de Montiel.

El Ingeniero Juan de Dios Muñoz en el año 2006 presentó los originales de su tesis del doctorado a la UNER y UADER para su pronta publicación. Es necesario recordar que por su trayectoria en defensa del patrimonio botánico recibió el diploma de honor del Gobierno de Entre Ríos.

Su trabajo “Relevamiento de las plantas medicinales de Entre Ríos” comprende un análisis exomorfológico y prospecciones de la medicina tradicional de 500 plantas entrerrianas.

Por toda su trayectoria el ingeniero Muñoz, fue distinguido entre los 2000 investigadores destacados de nuestro tiempo por el centro Biográfico Internacional de Cambridge, Inglaterra y como educador por el Instituto Americano de Investigaciones Históricas de Raleigh, Estados Unidos. Es autor y coautor de numerosos trabajos de investigación sobre la flora entrerriana y de publicaciones sobre jardines botánicos.

Que esta importante obra para los entrerrianos, requiere de nuestro reconocimiento, es por ello que solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

XIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.589)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial para que a través del Órgano competente, se estudie la factibilidad de proveer al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de La Paz de dos equipos PC, compuestos de CPU y todos sus periféricos (monitores, impresoras, multimedia, teclado, mouse, etcétera).

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene como finalidad requerir ante el Gobierno provincial la provisión de dos equipos de computadoras para el Registro Civil de la ciudad de La Paz.

Que es notable el crecimiento de la atención que dicha dependencia tiene en la actualidad, y que no es suficiente el servicio de las computadoras en comparación con la demanda de trabajo.

Que por otra parte es imprescindible contar con un servicio acorde a la importancia de la documentación que en la mencionada oficina se maneja, logrando además la eficiencia y eficacia y que todo ciudadano se merece.

Que por las razones expuestas, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

XIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.590)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, su intervención para gestionar ante el organismo provincial o nacional competente, la pronta culminación e inauguración del Puente del Paso Guayquiraró que une la provincia de Entre Ríos con la provincia de Corrientes.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Puente del Paso Guayquiraró que a une a nuestra provincia de Entre Ríos con la provincia de Corrientes, es una obra que fue iniciada hace muchos años, sin que hasta la fecha haya culminado.

Que el antiguo puente de hierro con más de 60 años se encuentra totalmente deteriorado, lo que imposibilita el tránsito normal de vehículos, debiéndose circular con mucha precaución, disponiéndose en varias oportunidades un cuidado especial.

Que el nuevo puente se encuentra prácticamente terminado, faltando solamente pavimentar los accesos al mismo.

Que el nuevo viaducto de hormigón, hace bastante tiempo se encuentra en esta etapa, sin que hasta la fecha se haya ejecutado la culminación de la obra, lo que trae aparejado graves inconvenientes sobre todo para el tránsito pesado.

Que la concreción de la obra y su pronta inauguración es una imperiosa necesidad, por ello solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.591)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Salud, se implemente un Programa de Prevención y Detección de Colesterol en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2°.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que corresponde al Estado provincial encarar medidas tendientes a modificar la situación socio sanitaria de los sectores más vulnerables de la población entrerriana.

Que la situación en materia de salud impacta especialmente en las condiciones de accesibilidad, equidad y calidad de la atención asistencial de los individuos, incrementando considerablemente su marginación social.

Que para evitar tales consecuencias corresponde establecer políticas públicas que se orienten a disminuir las brechas sociales y la inequidad existente.

Corresponde al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, implementar iniciativas sanitarias sustentables y que permitan incrementar conciencia sobre las conductas saludables en materia asistencial.

Que es necesario implementar un programa que contemple acciones de protección y promoción de la salud atendiendo la prevención de la enfermedad, y en este caso del colesterol.

Que es necesario destacar el riesgo de esta enfermedad en mujeres en edad menopáusica, personas con sobrepeso, sedentarismo y sobre todo la detección infantil.

Mejorar las condiciones sanitarias asistenciales de la población constituye un desafío de las autoridades, por lo que solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.592)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial solicitándole que cree la Dirección Provincial de VHI-SIDA-ITS a partir del Programa Provincial de HIV-SIDA con la finalidad atender y administrar de manera independiente los recursos necesarios para la planificación integral y acción en prevención, tratamiento (logística del preservativo, medicamentos, folletería) incluyendo la contención social que demanda tanto la patología VIH como el resto de las infecciones de transmisión sexual (ITS).

Art. 2°.- Interesar al Ejecutivo provincial para que realice la transferencias de la totalidad de los recursos, nacionales y provinciales pertenecientes al Programa Provincial VIH-SIDA-ITS y efectúe las adecuaciones presupuestarias que requiera creación y puesta en marcha de la Dirección Provincial de VHI-SIDA-ITS que por este proyecto de resolución se solicita.

Art. 3°.- Sugerir al Ejecutivo provincial que ante la posibilidad de creación, la Dirección Provincial de VIH-SIDA-ITS sea incorporada a la estructura Orgánica de la Secretaría de Salud, con dependencia directa del Secretario de Salud, atendiendo a las características de acción que debe desarrollar; incorporándole además la participación activa de ONG, población adolescente, agentes de salud o personas vinculadas al tema.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

ARGAIN – JODOR – FLORES – D´ANGELO – HAIDAR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como objetivo seguir las adecuaciones que a nivel nacional y que en otras provincias se han realizado respecto a la transformación de los Programas HIV-SIDA-ITS, en Direcciones, bajo la finalidad de dar a este espacio una mayor capacidad de gestión en el ámbito organizativo, social y principalmente en lo que hace al área asistencial y preventiva, jerarquización, que el avance de la enfermedad hoy esta demandando.

En la reciente charla organizada por la Comisión de Salud de esta Honorable Cámara y desarrollada excelentemente por Dr. Eduardo Elías, Director Programa Provincial VIH-SIDA, consideró de importancia de llevar adelante la transformación del Programa Provincial VIH-SIDA en una Dirección Provincial VIH-SIDA, con la apertura de nuevos sitios estratégicos de atención al público y bajo una dependencia directa del funcionario de mas alto rango de la Secretaría de Salud de la Provincia, considerándose como prioritarias estas características para dar una respuesta concreta y directa a la sociedad, llevándole, información y conocimientos sobre métodos de prevención, implementación y seguimiento de los tratamientos que se prescriben.

La transformación que se solicita al Poder Ejecutivo provincial busca dotar al Estado de una estructura sólida y a su vez ágil, que disponga de la autonomía que requiere la lucha contra estos tipos de enfermedades acumulativas como son el SIDA y las ITS. Donde un presupuesto propio garantiza un trabajo continuo y previsible, con un abordaje de objetivos proyectados en base a estudios epidemiológicos y estadísticos, sobre todo en la atención de las franjas de poblaciones vulnerables.

En esta problemática que impone el HIV y las ITS es fundamental contener al enfermo, brindándole la mejor calidad de vida posible, ya sea fortaleciendo el entorno social como el propio, para lo cual se necesita de una organización y un seguimiento que garantice la terapia correspondiente, que el programa hoy ya no lo puede ofrecer de forma plena y que es necesario sobre todo en el logro de los resultados terapéuticos.

Ante la necesidad que el mundo tiene de contener esta epidemia se hace imprescindible que con la mayor fuerza cada uno de nosotros junto al estado, desde los más pequeños Municipios hasta la Nación, realicemos el esfuerzo de luchar de la mejor forma, por ello se propone la participación activa en la Dirección Provincial de HIV-SIDA-ITS, de ONG, población adolescente, agentes de salud y personas vinculadas al tema.

Como se ha expuesto la concreción en el corto plazo de una Dirección Provincial de HIV-SIDA-ITS, comprendida dentro de la Secretaría de Salud y con dependencia directa del Secretario, será decisiva para entablar una lucha integral contra estos males de profunda repercusión social, por ello le solicito a mis pares que analicen el proyecto de resolución presentado y de corresponder me acompañen con su voto positivo para su aprobación.

Héctor D. Argain – José S. Jodor – Horacio F. Flores – Ana D. D´Angelo
– Alicia C. Haidar.

XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.593)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para solicitarle que se incorpore al Programa Provincial de VIH-SIDA un nuevo nodo de atención para VIH-SIDA con asiento en el Hospital "Santa Rosa" de la ciudad de Villaguay.

Art. 2°.- Remitir copias del presente proyecto resolución al Programa Provincial de HIV-SIDA.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

ARGAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Dado el incremento registrado de pacientes con VIH que provienen de la zona centro de la provincia y más precisamente del departamento Villaguay y que es la opinión de profesionales del tema, sobre la necesidad de poner una mayor atención en esta región, es que se le solicita al Poder Ejecutivo que cree un nodo de atención en la ciudad de Villaguay, que funcione en el hospital y dependiente del Programa Provincial VIH-SIDA.

Las estadísticas dan cuenta que el 5% de la población entrerriana que sufren de SIDA se encuentra en esta región, con una proyección positiva, que han hecho prender una luz roja; estos aumento que se registra en las estadísticas, se estima que es provocado por un mayor número de consulta, la realización de análisis de rutina que incluyen pedido de diagnóstico de SIDA, a la existencia de menores prejuicios y una mayor conciencia en la sociedad, hecho este verificable día a día en los nodos de atención que dispone el Programa Provincial VIH-SIDA.

Por ello es que a través de este proyecto se peticona la creación de un nuevo nodo que tenga asiento en la ciudad de Villaguay, este centro de atención permitirá la interpretación evolutiva y epidemiológica de la enfermedad, abriendo una puerta para establecer estrategias de prevención regional, que comprenda la atención y contención de los casos positivos actuales y los futuros, ya que en la actualidad deben ser derivados para su tratamiento a los nodos de la ciudad de Concordia o Paraná. La concreción de esta propuesta brindará una mejor atención al paciente local y una estrecha vigilancia y control en la evolución de la situación del departamento, a su vez se estará llevando la palabra y la educación calificada y precisa y descomprimiendo la presión en los nodos de Paraná y Concordia.

La importancia de este nodo propuesto radica en la localización central del departamento Villaguay, que permitirá conocer la prevalencia en la población local y además controlar más de cerca la situación central de Entre Ríos.

En la reciente charla organizada por la Comisión de Salud de esta Honorable Cámara y desarrollada excelentemente por Dr. Eduardo Elías, Director Programa Provincial VIH-SIDA, consideró de importancia de llevar adelante la transformación del Programa Provincial VIH-SIDA en una Dirección Provincial VIH-SIDA con la apertura de nuevos sitios estratégicos de atención al público y considerándose como prioritario el de la ciudad de Villaguay, para dar una respuesta concreta a la gente, proporcionándoles, información y conocimientos sobre métodos de prevención, implementación y seguimiento de los tratamientos que se prescriben. Un nodo de atención permitirá la interpretación evolutiva y epidemiológica de la enfermedad, abriendo una puerta para establecer estrategias de prevención con proyección hacia el futuro.

Todos sabemos lo terrible que es esta epidemia, que de manera silente y sin pausas se extiende por el planeta sin respetar fronteras físicas, religiosas, etcétera y el carácter excluyente de la sociedad para con estos pacientes, sentimientos oscuros que parecían, ya enterrados junto con la lepra.

Por lo expuesto le solicito a mis pares que estimen el proyecto de resolución presentado y me acompañen con su voto afirmativo.

Héctor D. Argain

XVIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 17.594)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Acerca de la cantidad y tipo de medicamentos distribuidos en los centros de salud de la provincia en el marco del Programa "Remediar", desde el inicio de su implementación.

Segundo: Acerca de la cantidad, tipo y localización de partidas de medicamentos vencidos del Programa "Remediar", desde el inicio de su implementación, y de las razones que motivaron tales irregularidades.

Tercero: Acerca de las medidas administrativas dispuestas a los efectos de deslindar responsabilidades y eventualmente aplicar las sanciones correspondientes y/o iniciar las actuaciones judiciales que pudieran caber con respecto a los hechos mencionados en el punto segundo.

Cuarto: Acerca de las medidas correctivas dispuestas a los efectos de disponer adecuadamente las partidas de medicamentos vencidos y evitar la reiteración de episodios como los mencionados en el punto segundo en el futuro.

Quinto: Acerca de las medidas dispuestas a los efectos de revertir los incumplimientos detectados mediante auditorías a CAPS y control de población beneficiaria del Programa "Remediar" mencionados en el informe de situación de auditoría y control de gestión correspondiente a la provincia de Entre Ríos (período octubre 2002 – agosto 2008) y eventualmente en auditorías posteriores.

Sexto: Acerca de la cantidad e identificación de los CAPS suspendidos por el Área de Auditoría y Control de Gestión y/o Operaciones del Programa "Remediar", y los motivos que determinaron la suspensión en cada caso.

ARTUSI – LÓPEZ – MISER – D'ANGELO – ALDERETE – BENEDETTI.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.595)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a efectos de solicitarle que disponga medidas tendientes a garantizar, en lo relativo a la implementación del Programa "Remediar":

a) La publicación en la página web de la Secretaría de Salud (<http://www.entrierios.gov.ar/salud/>) del listado de Centros de Atención Primaria de la Salud que actúan como efectores y que reciben periódicamente el botiquín de medicamentos del programa, incluyendo al menos la siguiente información de cada uno ellos: ubicación, teléfono, responsable, número de efector, horario de atención, estado, periodicidad, composición de los botiquines recibidos, cantidad de consultas y recetas, diagnósticos, y cantidad y tipo de incumplimientos detectados en las auditorías realizadas.

b) La aplicación de acciones correctivas a los efectos de evitar la reiteración de incumplimientos en la ejecución del programa.

c) La aplicación de acciones correctivas a los efectos de mejorar la implementación de redistribución (clearing) y evitar el vencimiento de medicamentos asegurando el traslado de los sobrantes de stocks en los centros de atención primaria de la salud, derivándolos a otros centros que lo demanden.

Art. 2º.- De forma.

ARTUSI – LÓPEZ – MISER – D'ANGELO – ALDERETE – BENEDETTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución pretende solicitar al Poder Ejecutivo provincial que proceda a instrumentar un conjunto de acciones correctivas destinadas a revertir notorias deficiencias e incumplimientos que caracterizan la ejecución en Entre Ríos del Programa "Remediar", que distribuye botiquines de medicamentos a centros de atención primaria de la salud en todo el país.

En primer lugar, proponemos requerir al Poder Ejecutivo que proceda a publicar en la página web de la Secretaría de Salud la nómina completa de centros que actúan como efectores del programa, brindando información que debe ser pública acerca de diversos puntos de cada uno de estos centros.

En segundo lugar, pretendemos llamar la atención de las autoridades provinciales a efectos de solicitarles que procedan a implementar acciones correctivas para solucionar diversos problemas que han sido detectados en la implementación del programa, en sucesivas auditorías.

En efecto, en el Informe de Gestión de Auditoría y Control de Gestión correspondiente a nuestra provincia, para el período comprendido entre octubre de 2002 y agosto de 2008, publicado en la página del Ministerio de Salud de la Nación, se consigna que *"dentro del total de auditorías realizadas a centros de salud (CAPS y beneficiarios) se encontró que el 25% del total de CAPS visitados no presentaron deficiencias. En cuanto a los incumplimientos, el 46% del total fueron moderados y en el 29% de los casos se verificaron incumplimientos graves"*. Figuran como incumplimientos graves las siguientes circunstancias: *"redistribución de medicamentos entre CAPS sin autorización de la UEC, existencia de pagos voluntarios para la realización de la consulta médica, entrega de medicamentos sin receta, entrega de medicamentos sin la correspondiente consulta previa, solicitud de pago para la entrega de medicamentos, existencia de pagos obligatorios para acceder a la consulta médica y diferencias de inventario importantes"*. Este incumplimiento, las diferencias de inventario, es el más frecuente, representando el 18%.

En el referido informe se detalla que "10 centros de salud de la Provincia de Entre Ríos se encuentran suspendidos por el Área de Auditoría y Control de Gestión y/o operaciones". Entre los motivos que determinaron tales suspensiones se menciona: almacenamiento en lugar inadecuado, errores formales en recetas, formularios B, documentación del CAPS no es la original del Programa, falta de actualización en la información correspondiente al programa generado por el CAPS, que existan errores formales en la confección del Formulario B, o que el mismo no se confeccione, que la documentación no se corresponde con el inventario físico, almacenamiento de los medicamentos en lugar inadecuado, consultas menores a las establecidas en el Programa, horas médico semanales insuficientes, falta de historias clínicas, que el efector no cumpla con los requisitos mínimos de seguridad, no encontrarse el responsable del CAPS en el horario informado, etcétera.

El desempeño deficitario de nuestra provincia en la implementación del programa se torna más evidente cuando lo comparamos con el de las demás provincias argentinas. Es así que sólo 5 distritos tienen mayor porcentaje de incumplimientos graves: Corrientes (44%), Tucumán (31%), Catamarca (32%), Santa Fe (71%) y Mendoza (62%). El porcentaje de incumplimientos graves de Entre Ríos (29%) es claramente superior al promedio de los 24 distritos (22%). A su vez, mientras el promedio de CAPS sin incumplimientos es del 35%, en nuestra provincia es sólo del 25%.

Quizás más preocupante aún sea medir el desempeño de la implementación del programa en Entre Ríos el año pasado. El Ministerio de Salud de la Nación da a conocer en su página web 3 informes de auditoría: uno a enero de 2008, otro a abril de 2008, y finalmente el que citáramos anteriormente, a agosto de 2008. Si comparamos los resultados de los 3 informes, observamos que los indicadores han ido empeorando sucesivamente, lo que indica a las claras que los resultados en el año 2008 han sido peores que en períodos anteriores. En efecto, el porcentaje de CAPS sin incumplimientos es el 27% en el informe a enero 2008, desciende a 26% en el informe a abril 2008 y es un 25% en el último informe. A su vez, los índices de incumplimientos graves ascienden sucesivamente, 23%, 28% y 29%.

Finalmente, proponemos la aplicación de acciones correctivas a los efectos de mejorar la implementación de redistribución (clearing) y evitar el vencimiento de medicamentos

asegurando el traslado de los sobrantes de stocks en los centros de atención primaria de la salud, derivándolos a otros centros que lo demanden.

Las explicaciones oficiales brindadas a raíz de la divulgación periodística de la existencia de partidas de medicamentos vencidos en diversos centros de salud distan de ser satisfactorias y debieran llamar a la reflexión serena y autocrítica de los funcionarios de turno, más que a tratar de dar justificaciones que no resuelvan nada. Sobre todo teniendo en cuenta que el propio Ministerio de Salud de la Nación informó oportunamente que en el COFESA de febrero de 2008 se presentó la nueva operatoria de clearing ampliado, con objetivos claramente precisados, básicamente evitar el vencimiento de medicamentos y asegurar el traslado de los stocks sobrantes a centros de salud que los necesiten.

Nuestra Constitución provincial consagra en su Artículo 19 que “el medicamento es un bien social básico”, y es un verdadero despropósito y una afrenta a los que menos tienen que se pierdan medicamentos desde el Estado por obra de la desidia y la falta de eficiencia y eficacia en la implementación de los programas.

Es por todo ello que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi – Alcides M. López – José M. Miser – Ana D. D’Angelo –
Mirta G. Alderete – Jaime P. Benedetti.

XX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.596)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo provincial el proyecto de investigación “Las viviendas de madera industrializadas moduladas priorizando el uso del Eucalipto”, desarrollado por el grupo de investigación GECOMA (Grupo de Estudios de Construcciones en Madera) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Concepción del Uruguay.

Art. 2º.- De forma.

ARTUSI – LÓPEZ – MISER – D’ANGELO – ALDERETE – BENEDETTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto de resolución proponemos reconocer y promover el trabajo llevado adelante por el Grupo GECOMA de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Concepción del Uruguay, específicamente en lo que tiene que ver con la investigación y desarrollo de tecnologías apropiadas y prototipos adecuados para la construcción industrializada de viviendas de interés social utilizando madera de eucaliptos.

Es sabido que el problema del déficit de vivienda en nuestro país y en nuestra provincia es de carácter crónico, y que –por distintas razones– no se ha explorado lo suficiente el potencial que podría significar el desarrollo de tecnologías que permitan la utilización de materiales de los que disponemos en abundancia en Entre Ríos, como es la madera de eucaliptos.

El pleno desarrollo de proyectos de investigación en este sentido, y la articulación sinérgica de esfuerzos entre el sector académico, organismos nacionales de ciencia y técnica, y el propio Estado provincial, permitirían destrabar obstáculos tradicionalmente presentes en nuestro medio que han desalentado la utilización de tipologías y técnicas constructivas en madera como estrategia de abordaje de la problemática de la vivienda.

A efectos de profundizar las razones que motivan este proyecto, adjuntamos como anexo un resumen del proyecto de investigación.

Por todo lo expuesto, solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi – Alcides M. López – José M. Miser – Ana D. D’Angelo –
Mirta G. Alderete – Jaime P. Benedetti.

(*) Texto del anexo tal cual obra en el expediente

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

GRUPO DE INVESTIGACION GECOMA

Grupo de Estudios de Construcciones en Madera

EQUIPO:

DIRECTOR: ING. ALBERTO COTRINA

CODIRECTORA: ARQ. CRISTINA BONUS

DOCENTES:

ARQ. PABLO ETCHEVERRY

BECARIOS:

CARABALLO, DAMIAN

FRANCOU, PABLO

GROSJEAN, DAMIAN

TEMA: LAS VIVIENDAS DE MADERA INDUSTRIALIZADAS MODULADAS

Priorizando el uso del Eucaliptos

PROBLEMA: ¿Cómo se incorporan las tecnologías en la fabricación de viviendas de madera? ¿Qué sistemas existen en nuestro país? ¿Se buscan nuevas tecnologías? ¿En qué aspectos? ¿Favorecen procesos de innovación? ¿Se asimilan formas o tipologías tradicionales o existentes? ¿Cuál es el sistema a nivel mundial que resulta hasta el momento el mejor? ¿Existe interés o cultura en nuestro país para construir viviendas de madera? ¿En qué ocasiones? ¿Favorecen procesos de innovación? ¿En qué aspectos? ¿Qué vinculaciones se pueden establecer entre las propuestas de construcción existentes en el mercado exterior y las implementadas en nuestro país?

1- INTRODUCCIÓN

Existe en todo nuestro país un fuerte problema habitacional que hace llegar las estimaciones a 3 millones de viviendas faltantes. Debemos contemplar también, que el empleo de la madera en los sistemas constructivos es muy escaso aunque esta realidad no se compadezca con la idoneidad del material y los recursos forestales que se tienen. Como parámetro podríamos tomar el país donde más viviendas se construyen, los EE UU, y en el cual casi el 90% de las mismas se construyen con madera con alto valor agregado. En cambio, existe en Argentina un mercado marginal de "subviviendas" o "prefabricadas" que emplea madera sin ningún tratamiento ni control, con graves errores de diseño y sin cumplir mínimas normas de habitabilidad, que hacen asociar el concepto de empleo de madera con baja calidad constructiva. Se ha usado por lo general un sistema con escaso desarrollo en sus posibilidades y diseños deficientes. Esto ha llevado que la Secretaria de Vivienda la considere "vivienda no tradicional" (excepto en la Pcia. de Misiones que consiguió la aptitud técnica de la Secretaria de la Vivienda para la construcción de 330 viviendas en madera a través de Iprodha) y siga exigiendo para las obras con fondos nacionales que cuente con el CAT Certificado de actitud técnica.

El sistema tradicional de construcción, no ha permitido la masificación de viviendas, debido al requerimiento de técnicas que exigen mano de obra calificada y elevado costo de materiales.

De esta situación se han planteado sistemas de construcción masiva de viviendas con elementos prefabricados que exigen elevada tecnología.

De acuerdo a las estimaciones oficiales (Censo Nacional Agropecuario 2002), existen en Entre Ríos unas 115.000 ha. forestadas. El área implantada representa el 11% de la masa forestal argentina. Sin embargo, esto sólo significa el 12% del total de has. aptas para la forestación en la provincia, lo que refleja el enorme potencial y la escasa difusión de la actividad.

El 73,6% de la superficie forestada se ocupa con eucalipto, 12,6% con sauce y el 10,7% con pino. Sobre la costa del Río Uruguay se ubican la mayor cantidad de las empresas dedicadas a la industrialización, aserraderos, secaderos e impregnadoras. Los aserraderos, unos 150, empleaban en 2001 unas 2.115 personas. Las impregnadoras son unas 14 empresas y existen 2 fábricas de tableros con unos 200 empleados. Sumando empresas informales y trabajadores no declarados, podemos estimar en unos 3.000 empleados del sector forestal.

Frente a la situación descripta existe la certeza de obtener de acá a 5 años una importante producción de madera de eucalipto en la provincia y la ampliación de las fuentes de trabajo derivadas de la misma.

Por lo expuesto, se debería orientar la producción de madera hacia la solución del problema habitacional. Para llevar adelante esta tarea será necesario dotar al material de valor agregado, especialmente en cuanto a su clasificación y normativa, para poder así desarrollar diseños acabados de sistemas industrializados. (Bibliografía: Ing. Mac Donnell - Manual de la Construcción Industrializada. Edit. Vivienda)

2- DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

2.1 Definición

Delimitación del problema

El escaso uso de la madera par la construcción de viviendas tienen en nuestro país, varias razones, pero es la cultural la más causa más fuerte. Por diferentes motivos, la construcción en mampostería su uso ha tenido un desarrollo superior en la construcción del hábitat humano, en forma más exclusiva la vivienda. Lo que se ha dado en llamar construcción tradicional, pues es el sistema más popularizado en nuestro país, difundido para la construcción.

Según el Ing. Tinto (*) Ingeniero Agrónomo. Asesor de la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables y Ecología. Técnico del Instituto Forestal Argentino, existen razones culturales, técnicas, reglamentarias, urbanísticas y tecnológicas que limitan el uso y difusión de la madera en la construcción de viviendas.

Culturales: Los grupos étnicos mayoritarios en la población argentina son de origen latino (españoles e italianos). En ambos casos sus pautas culturales con respecto a la vivienda los llevan a la construcción de mampostería tradicional, o las derivadas de su evolución tecnológica. Se une el concepto de "madera" al de precariedad, o corta duración. Aún en regiones donde el recurso forestal es abundante se lo utiliza básicamente en la vivienda precaria, o con concepto de tal.

Técnicos: Las universidades y escuelas técnicas no capacitan a especialistas en el tema, para poder pensar y crear en madera. Las casas de estudios deberán ser la base de una modificación en las tradiciones culturales, introduciendo en la comunidad profesionales especializados en la materia.

Reglamentarios: Las pautas culturales determinan la falta de interés en la formación de técnicos, y la ausencia de éstos dificulta la modificación de normas preexistentes. Esto deriva en reglamentaciones excesivamente limitacionistas con respecto a la madera.

Urbanísticos: El lote tradicional de la mayoría de las zonas urbanas de anchos 8,66 a 10,00 m. en los más recientes, obliga habitualmente al empleo de la pared medianera, estructura que está vedada a la madera.

Tecnológicos: Los impedimentos de origen reglamentario y la falta de técnicos especializados, han retrasado el desarrollo de una tecnología apropiada. Las industrias en funcionamiento tienen bajo grado de desarrollo, en lo referente a construcción de viviendas con utilización masiva de madera.

Económicos: el crecimiento de los costos ha incidido en fuerte proporción en la madera, y por otra parte, la elevada proporción de productos importados afecta sensiblemente la balanza de pagos.

3- ANTECEDENTES E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION PROPUESTA

La industria de la construcción es una de las más importantes desde el punto de vista de la producción económica y de la ocupación laboral, además de su componente social, por la necesidad evidente de los productos finales. Múltiples procesos se han llevado adelante sin que se haya logrado una utilización masiva. Importantes decisiones y fuertes inversiones se han truncado debido a lo difícil que resulta en nuestro país el implementar algo nuevo o diferente. Los constructores y los dueños de las edificaciones, en general son tradicionalistas y "por seguridad" prefieren no arriesgar con sistemas nuevos. Las razones son múltiples y muchas de las veces lógicas. Resulta casi imposible competir con la construcción tradicional en nuestro país debido al bajo costo de la mano de obra.

Se puede optimizar el proceso constructivo desde la planificación de un proyecto, mediante el trabajo conjunto de todos los técnicos involucrados en el mismo: arquitectos, ingenieros, constructores, fiscalizadores, etc. Donde cada técnico aporte lo suyo con la finalidad de llegar al objetivo planteado. Lastimosamente son limitadas las ocasiones que se hacen trabajos bajo este esquema, salvo para grandes e importantes proyectos. Para viviendas de pequeña

magnitud, la situación es diferente. Cada cual trata de optimizar determinados recursos de acuerdo a su mejor criterio y experiencia si la tiene.

La meta siempre será la vivienda popular o la vivienda social, viviendas para estudiantes y las cabañas turísticas. Los trabajos de investigación realizados por entidades del sector público y privado, demuestran que prácticamente ninguno de estos sistemas ha sido la solución ideal para el fin que se persigue. Ventajosamente, existe preocupación de empresas y constructores que con gran sacrificio y empeño quieren optimizar los procesos constructivos y pocas veces lo logran con éxito al no contar con el asesoramiento profesional, pues eleva los costos de la producción. Por ello poniendo la masa crítica de la Universidad al servicio de la investigación, la experiencia de las empresas y aprovechando investigaciones y datos referidos a la tecnología de los materiales aportados por otros, con esfuerzos mancomunados se puede lograr lo que países desarrollados como EEUU han conseguido hace años, y de esta manera poder competir con la construcción tradicional.

El "Programa Federal de Solidaridad Habitacional", financiado por Nación, para la construcción de 330 viviendas en madera a través del Iprodha de la provincia de Misiones, demuestra que es un proyecto sustentable.

4- OBJETIVO GENERAL

Esta investigación persigue distintos objetivos.

Entre los más importantes se destacan:

- a) Procurar una alternativa de solución a la necesidad imperiosa de viviendas en nuestra sociedad.
- b) Otorgar un valor agregado a madera provenientes de bosques cultivados, generando una nueva salida producción.

4-1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) La concepción de nuevas ideas para la enunciación de estrategias y políticas de investigación, con el fin de reforzar la responsabilidad social de la Universidad con la sociedad.
- b) Fortalecer el trabajo interdisciplinar, a través del intercambio de los resultados alcanzados por los investigadores provenientes de distintos campos del conocimiento. Consiguiendo que los mismos se difundan a través de Reuniones Científicas, evitando a través de esta divulgación, que las deducciones arribadas por las investigaciones queden atrapadas en el gabinete o laboratorio de investigación.
- c) la movilización de las reservas intelectuales y morales de los investigadores de la Universidad de Buenos Aires, mediante el reconocimiento de las demandas expresadas por los representantes de una multiplicidad de necesidades sociales, que hoy afectan a nuestra sociedad.

4-2 OBJETIVOS DEL PROYECTO

- a) Lograr métodos eficientes para arribar a un buen resultado a través del estudio y de la investigación. Logrando una correcta y adecuada: prefabricación, estandarización y modulación del sistema. Lograr, a través de la prefabricación sistematizada, el canal para solucionar, con rapidez y calidad, el gran déficit habitacional por el que atraviesa nuestro país.
- b) Lograr a través de la construcción industrializada modulada, un sistema de rápida ejecución, la modulación mejor aprovechamiento de los materiales evitando desperdicios.
-Lograr con la sistematización ordenar la producción ahorrando tiempo y controlando la calidad, de costo razonable sin que se resienta la calidad que debe ser óptima.
- c) Asegurar calidades adecuadas y aceptables en las viviendas, de manera tal, que se logre desarrollar un sistema de certificación de una calidad constructiva, que permita acceder al uso de un sistema de seguros y de garantías al respecto.
- d) Lograr una flexibilidad del sistema: Definir un sistema de cambio de vivienda o ampliación programada, en la medida en que la familia y/o sus condiciones económicas varíen.
- f) Lograr que los materiales utilizados como así también los sistemas constructivos, cumplan con las mayores exigencias de normalización IRAM e ISO; y cuenten con CAT (Certificado de Aptitud Técnica), lo que asegura su implementación en excelentes condiciones.
- g) Lograr sencillez en su realización y la variedad de aplicaciones y materiales que permiten trabajar sin limitación de diseño alguna.
- h) Lograr a través de las construcciones industrializadas, obras más limpias, ordenadas y sistematizadas, que las tradicionales.
- i) Lograr paneles livianos para un fácil traslado y acopio.

j) Lograr el ahorro de energía (aprovechando energías alternativas), permitiendo un máximo confort y una mejora considerable de la calidad de vida.

-k) Lograr usar insumos y partes del sistema industrializado de empresas que producen y fabrican los mismos en el país, produciendo efecto multiplicador en la producción.

l) Lograr con los productos industrializados, utilizados de manera correcta, resolver patologías existentes en otro tipo de construcciones.

M) Lograr capacitar mano de obra desocupada y absorberla en este tipo de construcción, que implementa una técnica más sencilla que la tradicional.

5.2 EL SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN

La investigación atravesará un camino donde se procura encontrar un sistema poco desarrollado dentro del país, las construcciones actuales son personalizadas y artesanales, lo que resulta poco competitivo con la construcción tradicional, en cuando a tiempos de ejecución y costos. Nuestro objetivo no es competir, sino de otorgar un valor agregado a la madera, preferentemente eucaliptus, provenientes de bosques cultivados de la región, generando una nueva salida producción. Pero debemos enfocar nuestra mirada en la obtención de un producto con cualidades y calidades competidoras para insertarlo en el mercado. Resaltando las fortalezas de este sistema constructivo que es la rapidez de ejecución y la posibilidad de realizar en fábrica el mayor porcentaje de la obra. Para potenciar las ventajas de este hecho que permite evitar perdidas de tiempo en el lapso de la construcción, producidas por lluvias, exceso de humedad, y otros problemas climáticos ocasionados cuando se construye en "in situ" en la intemperie del terreno donde se enclavará la misma. Esta es la mayor ventaja que tiene el sistema prefabricado sobre el sistema tradicional y no se debe perder de vista, se debe potenciar al máximo el mismo.

5.2.1 INDUSTRIALIZACIÓN

La construcción industrializada comprende un concepto innovador en la arquitectura racionalizada. Resulta necesaria una sistematización de la construcción, lo que implica:

Que se compone de elementos en estado de interacción. Su organización responde a un orden minuciosamente estudiado y establecido: constituyendo las fases de un proceso.

Esto exige:

Estudio con justeza de las partes, exactitud encastres y uniones. Repetición y sincronización. Facilita la construcción masiva, la planificación de la producción.

Adaptación del proyecto. Aprovechamiento optimizado de la materia prima. La modulación "La industrialización requiere continuidad en la construcción, lo cual implica demanda constante".

5.2.2 BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La planificación en el Área de Conocimiento de la Sistematización en la Construcción optimizando la modulación

1-Diseño del Sistema

2-Modulación y Racionalización del Sistema

3-Control de los componentes del sistema

4-Racionalización del Montaje (teórico)

XXI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.598)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el concurso Letra Verde, organizado por el Programa Provincial de Educación Ambiental dependiente de la Dirección de Planeamiento Educativo del C.G.E. articuladamente con la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la UADER, las Direcciones de Educación Especial y de Educación Primaria del C.G.E, a llevarse a cabo en el mes de Noviembre, destinado a los alumnos de Nivel Primario Modalidad Común y Especial de la Provincia.

Art. 2º.- Valorar los relatos que se plasmen en cuentos, mitos y leyendas, como patrimonio educativo, cultural y ambiental de la provincia.

Art. 3º.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Concurso Letra Verde, organizado por el Programa Provincial de Educación Ambiental dependiente de la Dirección de Planeamiento Educativo del C.G.E. articuladamente con la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la UADER, las Direcciones de Educación Especial y de Educación Primaria del C.G.E, impulsado en el marco de la Nueva Ley Educativa Provincial Nro. 9.890/09 y la Resolución 0123/07, persigue la construcción de una educación ambiental desde una mirada compleja y comprometida.

La búsqueda apunta a contribuir en la construcción de una mayor conciencia ambiental basada en la revaloración de nuestro patrimonio natural en relación al patrimonio cultural de nuestra región, generando una instancia de expresión acerca del ambiente, en la que los alumnos sean los protagonistas contribuyendo así en un nuevo aspecto motivacional en la escritura creativa de los alumnos entrerrianos

Ante lo expuesto, solicito el acompañamiento del conjunto de los diputados al presente proyecto de resolución.

Jorge A. Kerz

XXII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.599)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el Concurso Fotográfico Enfoca Tu Mirada II, organizado por el Programa Provincial de Educación Ambiental dependiente de la Dirección de Planeamiento Educativo del C.G.E. articulado con la Subsecretaría de Turismo y el Instituto Audiovisual de la Provincia, a llevarse a cabo durante los meses de octubre y noviembre, destinado a los estudiantes de todos los niveles educativos de gestión pública y privada en sus diferentes modalidades y público en general.

Art. 2º.- Destacar la educación ambiental desde herramientas lógico-conceptual y artísticas, que permitan la construcción de una pedagogía ambiental.

Art. 3º.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Enmarcándose en las políticas educativas impulsadas desde la nueva Ley Educativa Provincial Nro. 9.890/09 y la Resolución 0123/07 del C.G.E. se intenta implementar un evento que despierte no sólo el interés pedagógico, sino también el de participación y compromiso de toda la comunidad educativa en una temática que involucra a todos.

Este programa que coordinadamente llevan adelante la Dirección de Planeamiento Educativo del C.G.E junto a la Subsecretaría de Turismo y el Instituto Audiovisual de la Provincia, persigue, desde una mirada compleja y comprometida la construcción de una educación ambiental que rescate los abordajes artísticos plasmados en una mirada creativa y valorativa sobre la temática ambiental, promoviendo una actitud respetuosa hacia los recursos naturales autóctonos, potenciando el trabajo en grupo por lo que se busca generar un espacio de creación desde una mirada multidisciplinaria que contenga diferentes criterios de belleza del medio natural que nos rodea.

Ante lo expuesto, solicito el acompañamiento del conjunto de los diputados al presente proyecto de resolución.

Jorge A. Kerz

XXIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.600)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo las I Olimpiadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable, organizado por el Programa Provincial de Educación Ambiental dependiente de la Dirección de Planeamiento Educativo del C.G.E. desarrollado articuladamente con la Secretaría de Medioambiente de Entre Ríos, el Municipio de Chajarí, Facultad de Ciencias de la Salud de Concepción del Uruguay UNER y la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales UADER, a llevarse a cabo durante el mes de octubre.

Art. 2º.- Propiciar el debate ambiental en el seno de la comunidad y especialmente desde la escuela como actora social, con el fin de lograr un cambio en la interrelación con el medioambiente.

Art. 3º.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El programa de Educación Ambiental, dependiente de la Dirección de Planeamiento Educativo junto a la Secretaría de Medioambiente de Entre Ríos, el Municipio de Chajarí, Facultad de Ciencias de la Salud de Concepción del Uruguay UNER y la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales UADER del C.G.E., organizan las I Olimpiadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en búsqueda de la identificación y problematización de la realidad socio-ambiental de la región y la provincia, propiciando la participación y compromiso de toda la comunidad educativa.

A través de la Educación Ambiental se pretende instalar el concepto de problematización de la realidad medioambiental, definiendo actores sociales como parte decisiva de su resolución, en búsqueda de ampliar los horizontes trascendiendo las fronteras del ámbito en el cual se desempeña la educación para poder así multiplicar las acciones haciendo eco en la sociedad, con el fin de lograr aprender a pensar participativamente soluciones y gestiones desde la complejidad con una multiplicidad de actores, Estado, escuela, ONG, municipios, universidad.

Ante lo expuesto, solicito el acompañamiento del conjunto de los diputados al presente proyecto de resolución.

Jorge A. Kerz

XXIV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.601)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Dirección de Arquitectura y Construcciones de la Provincia, se destinen en forma urgente los recursos necesarios para llevar a cabo la ampliación del edificio de la Escuela Secundaria Nro. 12 "La Calandria", ubicada en paraje Ombú, distrito Tacuaras, del Dpto. La Paz.

Art. 2º.- De forma.

CARDOSO – LÓPEZ – MISER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela Secundaria Nro.12 "La Calandria" se haya emplazada en una vasta zona agrícola-ganadera del departamento La Paz, a 60 km de la ciudad de La Paz, y a 13 km de la provincia de Corrientes, y nuclea alumnos de colonias y parajes cercanos, los que llegan a la misma en bicicleta, caminando, a caballo o en transporte escolar los provenientes de mayores distancias.

El edificio escolar comenzó a edificarse en el año 2003, y por falta de recursos económicos ha quedado inconcluso, contando en la actualidad con cuatro aulas, de las cuales una ha sido afectada provisoriamente para cocina-comedor escolar, y en las restantes reciben enseñanza solamente los alumnos de 1º, 2º y 3º año Polimodal, por lo cual los alumnos del Ciclo Básico (ex EGB3) deben trasladarse diariamente a otras aulas del edificio de la Escuela Primaria Nro. 25 ubicada a más de 100 metros.

Por su parte la Dirección está funcionando en un pasillo que ha sido techado a ese efecto.

Ante esta situación es preciso destinar con urgencia las partidas presupuestarias que permitan finalizar la construcción iniciada, a los fines de brindar el espacio educativo confortable y adecuado que el alumnado y los docentes necesitan para desarrollar sus tareas.

Por todo ello solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso – Alcides M. López – José M. Miser.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

7

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 17.603, 17.604, 17.605, 17.606, 17.607,17.608, 17.609 y 17.610)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.603, 17.604, 17.605, 17.606, 17.607, 17.609 y 17.610, como así también ingresar el proyecto de resolución registrado con el número de expediente 17.608.

Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará ingreso y, en su caso, quedarán reservados en Secretaría.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos ingresados fuera de lista:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.603)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo las actividades realizadas por "Jardín Florido", residencia y hogar de día para ciegos y amblíopes, con motivo de celebrar su 12º aniversario el 16 de diciembre de 2009.

Art. 2º.- La Residencia y Hogar de Día "Jardín Florido", está ubicada en Florencio Sánchez 823 de Paraná.

Art. 3º.- Destacar la labor interdisciplinaria que se realiza en esta residencia y hogar de día para a las personas ciegas y amblíopes y con otras discapacidades, en situación de desamparo, sostenida mayoritariamente por particulares, colaboradores, vecinos y familiares.

Art. 4º.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Residencia “Jardín Florido” es un hogar para personas ciegas, amblíopes y con otras discapacidades. Fue inaugurada el 16 de diciembre de 1997, impulsada por la iniciativa de dos jóvenes ciegos: Ramón Balmaceda y Yamila Abdala con el aval profesional y la dirección del Dr. Eduardo Massat (médico clínico); la Dra. Alicia Zaccagnini (Médica Psiquiatra) y el Dr. Gerardo Barbarow (médico oculista-oftalmólogo).

Única en la provincia de Entre Ríos y Santa Fe, la Residencia funciona además como hogar de día para la atención integral de personas con discapacidad, especialmente personas ciegas y amblíopes.

Sus inicios fueron en la calle Los Aromos 894, desde el año 2002 funciona en su nuevo edificio de Florencio Sánchez 823 de la ciudad de Paraná, con la Coordinación de la Prof. Raquel Marcoantonio, realizando sus actividades con el apoyo de colaboradores, amigos, familiares, profesionales, comercios e instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

La solidaridad y el compromiso de las personas que allí trabajan, de los vecinos que colaboran, de las instituciones que ayudan al sostenimiento con su aporte, de los familiares y amigos y especialmente de su Coordinadora Raquel Marcoantonio, hacen posible que en la Residencia “Jardín Florido” muchas personas encuentren un hogar.

Algunas de las personas que en ella habitan carecen de grupo familiar o de grupo conviviente, por lo tanto la comunidad de Jardín Florido se transforma en “la familia”, impronta que caracteriza a la Residencia, quedando esto de manifiesto en la atención integral que reciben.

Dentro de las actividades que se realizan se pueden mencionar las siguientes: asistencia espiritual, atención odontológica, peluquería, pedicuría, kinesiología, talleres de terapia ocupacional, atención psicológica individual y grupal, talleres de lectura, catequesis especial, etcétera.

Las actividades grupales, sociocomunitarias se refuerzan con reuniones mensuales de familias, colaboradores y equipo técnico interdisciplinario; caminatas, bicicleteadas, paseos por la ciudad, visitas a otras instituciones, participación en eventos culturales, actos, etcétera, entre las que pueden mencionarse las actividades conjuntas con el CACER –Centro de Ayuda al Ciego de Entre Ríos– y la constante interacción con la Parroquia San Agustín.

La atención interdisciplinaria está a cargo de un equipo de profesionales integrado por licenciados en psicología, terapeutas ocupacionales, profesores en educación especial, licenciados en trabajo social.

Ha sido galardonada con las siguientes distinciones:

- * 1º Premio a la Excelencia 1.998.
- * Premio a la Solidaridad otorgado por Fund-HIV-Sida año 2000.
- * Premio a la Solidaridad otorgado por la Municipalidad de Paraná –Área Joven- (2003 – 2004).
- * Premio Jean Harris a la Sra. Raquel Marcoantonio, otorgado por Rotary Internacional año 2005.
- * Distinción en reconocimiento por su servicio a la comunidad otorgado por SIDECREER.
- * Distinción al Servicio a través de la ocupación otorgado por el Rotary Club Paraná. Octubre de 2006.
- * Postulación de la Sra. Raquel Marcoantonio por Club de Leones Paraná Parque Urquiza para el Premio Nacional de Mujeres destacadas de la Salud en la Categoría Social. Octubre de 2006.
- * Mención en el carácter de Miembros Activos en las V Jornadas Científicas Interdisciplinarias de la Asociación Argentina de Odontología para personas con discapacidad. Mayo de 2007.
- * Primer Premio Nacional a la Excelencia otorgado por el Instituto Argentino de la Excelencia año 2008.

Cabe destacar que esta Residencia busca constantemente constituirse en un espacio en permanente construcción, intentando año a año, desde su creación, brindar una mejor calidad de vida a las personas que viven allí, así como a aquellas que participan de las actividades del hogar de día.

Su recorrido histórico, la loable tarea de todos los que hacen posible que la residencia siga funcionando a pesar de la adversidad y de los cotidianos contratiempos, el compromiso y el amor se refuerzan día a día y se ponen de manifiesto nuevamente frente a un nuevo aniversario de Jardín Florido.

Con motivo de cumplirse el 16 de diciembre, un nuevo aniversario de la Residencia “Jardín Florido” y frente a 12 años de admirable labor, invito a los Sres/as diputados/as a

aprobar este proyecto de resolución que declara de interés legislativo la actividad realizada por la Residencia y Hogar de Día "Jardín Florido" de la ciudad de Paraná.

Jorge A. Kerz

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.604)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo el cierre regional de la campaña 2009 "El Hambre es un Crimen" y lanzamiento 2010 del Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo que se llevará a cabo el día 30 de octubre en las ciudades de Paraná y Santa Fe.

Art. 2º.- Acompañar las actividades que conduzcan a la generación de políticas públicas para combatir el hambre, la pobreza y a formar conciencia sobre el ejercicio de los derechos sociales.

Art. 3º.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El encuentro regional de la campaña "El Hambre es un Crimen" 2009 y el lanzamiento de la Campaña 2010 del Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo en defensa de los derechos del niño, en el marco de la convención internacional que los consagra, se llevará a cabo en las ciudades de Paraná y Santa Fe el próximo 30 de octubre.

La Marcha Nacional de los Chicos del Pueblo, como en ediciones anteriores, recorrerá diferentes lugares de nuestro país. En el año 2005, nuestra ciudad fue escenario de esta marcha, la cual fue declarada de interés legislativo y municipal, al igual que las campañas subsiguientes, hasta 2008.

Considerando que es prioritario, preservar nuestra niñez, atentos a las alarmantes estadísticas que dan cuenta de un gran porcentaje de niños y jóvenes que se encuentran bajo la línea de pobreza, en situación de indigencia, con necesidades básicas insatisfechas y con derechos vulnerados, es que propongo declarar de interés legislativo las actividades enmarcadas en el cierre de la Campaña "El Hambre es un Crimen" 2009, y lanzamiento de la Campaña 2010.

Ante lo expuesto, solicito a los señores diputados y señoras diputadas que acompañen con su voto el presente proyecto de resolución.

Jorge A. Kerz

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.605)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Manifestar su reconocimiento al poeta entrerriano Jorge Enrique Martí, a 60 años de la publicación de "Panambí", su primera obra literaria.

Art. 2º.- Declarar de interés legislativo provincial la presentación en Concepción del Uruguay del libro "Fotografía en Palabras: la Liebig de Martí", de Adriana Ortea (proyecto de investigación y publicación del programa Identidad Entrerriana), a realizarse el día 30 de octubre de 2009.

Art. 3º.- Poner de manifiesto el reconocimiento a Jorge Enrique Martí con la entrega de un presente recordatorio en ocasión de la presentación mencionada en el Artículo 2º de la presente resolución.

Art. 4º.- De forma.

ARTUSI – KERZ – D'ANGELO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Jorge Enrique Martí nació en Rosario el 11 de septiembre de 1926 y cuando tenía dos años sus padres se radicaron en Entre Ríos, primero en Colón y luego en Pueblo Liebig. Estudió en el "histórico" Colegio del Uruguay "Justo José de Urquiza", como interno de "La Fraternidad", cuya dirección ejerció años más tarde, después de su paso por la Universidad de Buenos Aires, donde siguió los cursos de Filosofía y Letras, siendo dilecto alumno de Ricardo Rojas.

Tiene una extensa relación con el periodismo escrito y radial de Entre Ríos y ha sido colaborador en las páginas literarias de "La Nación" y "La Prensa" de Buenos Aires, "La Capital" de Rosario y "El Diario" de Paraná.

Fue Secretario de Extensión Universitaria y asesor del Rectorado de la UNER hasta su jubilación. Conserva dicho cargo en forma honoraria.

Este año se cumple el 60° aniversario de la publicación de "Panambi", la obra literaria que marcaría el inicio de la profusa y valiosísima producción del escritor, que le ha deparado la recepción de numerosos y merecidos premios y reconocimientos; entre otros el premio "Cimarrón Entrerriano" otorgado por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la Faja de Honor de la SADE y el Premio Fray Mocho de Poesía.

Roberto Romani ha dicho de Jorge Enrique Martí que su pluma "...enriquece el corazón de los entrerrianos con la hidalguía admirable de quien ha transitado las dichas y los pesares buscando afanosamente cada día el horizonte esperanzado de la buena gente". Más allá de los reconocimientos obtenidos en virtud de su mérito artístico, es menester no olvidar que la vida de Martí –no exenta de compromiso y desinteresada militancia política– es un ejemplo de entrega hacia el prójimo, guiado siempre por valores superiores como la solidaridad y la fraternidad, por lo que ha sabido cultivar amistades en ambos márgenes del río Uruguay.

"Fotografía en Palabras – La Liebig de Martí", un libro de la arquitecta Adriana Ortea, es una publicación profusamente ilustrada que celebra el paso de casi un siglo en Pueblo Liebig, desde el frigorífico de capitales británicos hasta el pueblo sobre el río Uruguay de la actualidad.

Las fotos de familia y la fábrica tomadas a lo largo de décadas por Don Francisco Martí, junto a los poemas de su hijo, el poeta Jorge Enrique Martí, y la investigación histórica de Adriana Ortea, hacen de este libro un rico pantallazo de la vida social y el trabajo de la industria de la carne en el litoral argentino.

La Liebig de Martí es la concreción de un proyecto cultural de investigación y publicación, parte del Programa Identidad Entrerriana, en su tercer etapa, con el aporte económico del Consejo Federal de Inversiones. Es la interpretación de una historia volcada en palabras y fotografías, como un enfoque de la comunicación del patrimonio industrial de un pueblo, su gente y su fábrica; espacio físico y social del trabajador de la carne. No es sólo hacer historia, sino que es traducir el lenguaje del patrimonio industrial para comprenderlo y difundir su importancia como factor de identidad, poseedor de valores culturales universales y herramienta potencial de desarrollo económico para los pueblos.

Fotografía en Palabras es una interpretación visual y fotográfica de las palabras del poeta Jorge Enrique Martí, y las voces de la gente de su pueblo. Es contar una historia, La Liebig de Martí, una de miles de historias, y en ella reconocer a cada uno y a todos como parte de este pueblo trabajador. Memorias y recuerdos de la "LIEBIG's Extract of Meat Co."

Palabra poética y palabra periodística se entrecruzan en esta narración histórica. Jorge Enrique Martí, escribe y cuenta de su lugar de crianza: Fábrica Colón, donde llegó con sus padres desde Rosario en 1928; y al hacerlo, comparte con nosotros sus imágenes. Imágenes de ayer y de hoy ilustran el devenir patrimonial de un pueblo. De ayer, gracias al legado fotográfico del padre, don Francisco Martí. De hoy, desde otras miradas, pero siempre el mismo pueblo. De lo que queda y lo que aún es, un fragmento de identidad entrerriana: Pueblo Liebig.

Consideramos que la ocasión es propicia para que la Cámara de Diputados de Entre Ríos haga un merecido reconocimiento a la trayectoria del poeta, en mérito a sus incansables aportes en pos de proyectar a través de la creación literaria lo mejor de la identidad entrerriana.

José A. Artusi – Jorge A. Kerz – Ana D. D'Angelo.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.606)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia solicitándole que arbitre las medidas necesarias destinadas a restablecer en el departamento Villaguay el funcionamiento pleno del Plan Nacional Remediar, comenzando con la normalización en la:

a) distribución de medicamentos, para lograr la atención regular de los centros de atención primaria que funcionan en el departamento;

b) entrega de botiquines con los medicamentos recomendados, en las cantidades establecidas, que interpreten la situación sanitaria y las necesidades comunicadas por cada centro de salud;

c) Implementación del sistema de clearing que el Plan Remediar prevé, poniendo para la ejecución del mismo toda la estructura de la Secretaría, con el objetivo de asegurar un sistema de entregas "puerta a puerta"; evitando la inmovilización de fármacos de utilidad para otros centros, disponer de un monitoreo permanente sobre el stock departamental, las fechas de vencimiento de los remedios y toda la información que hace a la regularización del servicio de distribución.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

ARGAIN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto de resolución pretende interesar al Ejecutivo provincial para que la Secretaría de Salud restablezca en su totalidad, el funcionamiento del Plan Nacional Remediar en el departamento Villaguay.

Este Plan de provisión gratuita de medicamentos ambulatorios implementado desde la Nación constituye una herramienta de fundamental importancia para afrontar los padecimientos que con mayor frecuencia se presentan en la población de una región, el Programa que cobra mayor relevancia porque la acción va dirigida a esa parte de la sociedad que menos recursos posee y que en el caso del departamento Villaguay, corresponde a lugares de poblaciones rurales alejados de farmacias y centros urbanos importantes. Es por eso que este plan cobra mayor fuerza en Villaguay ya que permite que los medicamentos esenciales estén disponibles, dando respuesta a la mayoría de los motivos de consulta médica que se efectúan en los centros de salud del departamento. Por ello se solicita que se normalice la distribución de medicamentos, disponiendo un monitoreo permanente sobre el stock de ellos y alcanzar así un aprovisionamiento regular de los centros de atención primaria que funcionan en el departamento, también se peticiona la inmediata implementación del sistema de clearing del Plan Remediar con un procedimiento de entregas y reposiciones puerta a puerta que asegure una permanente disponibilidad de medicamentos y la provisión de botiquines de acuerdo a las necesidades relevadas en cada uno de los centros de salud.

Entiendo que la implementación de estas medidas mínimas de control, evitará irregularidades que puedan afectar la distribución de los botiquines, su contenido y que además garantizara la continuidad del Programa que con la totalidad de sus engranajes andando ha reportado a la salud pública inmejorables resultados.

Por lo expuesto y con el ánimo de que Entre Ríos cuente con este plan nacional de gran valía, bajo funcionamiento pleno, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Héctor D. Again

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.607)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo la XVIII Edición de la Fiesta del Dorado Entrerriano y la VII Fiesta con Fly Cast, a realizarse en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, el día 24 de octubre de 2009 y que es organizado por la Comisión Ejecutiva de la Fiesta del Dorado Entrerriano.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Una vez más la ciudad de La Paz se pone en marcha con la organización de la XVII Fiesta del Dorado Entrerriano y la VII Fiesta con Fly Cast.

Que en esta nueva edición y como hace varios años será pesca con devolución de acuerdo a los reglamentos vigentes.

Que esta nueva puesta en marcha fortaleció a un grupo de personas que como años anteriores y a pesar de las crisis e inconvenientes, confía en que este evento es muy bien recibido por los paceños y quienes visitan la ciudad de La Paz.

La Fiesta del Dorado Entrerriano despierta el entusiasmo de la colonia pescadora, desde hace muchos años, siendo declarada en el año 2002 de interés turístico por la Secretaría de Turismo de la Nación.

Que la Fiesta se caracteriza por el ambiente de cordialidad estrechando vínculos con el amigo pescador de distintos puntos del país, y por la esperanza de ir mejorando las ediciones anteriores con la belleza del río Paraná.

Que por lo expuesto solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución que declara de interés legislativo esta importante fiesta.

Lidia E. Nogueira

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.608)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que a través del Consejo General de Educación dé continuidad al Profesorado de Pedagogía que se desarrolla en el Instituto de Formación Docente "María Inés Elizalde" o bien promover su reconversión a Profesorado de Ciencias de la Educación, de la ciudad de Gualaguaychú a fin de sostener, fortalecer y mejorar la oferta educativa de la ciudad y sus alrededores.

Art. 2º.- De forma.

BENEDETTI – LÓPEZ – BETTENDORFF.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Profesorado en Pedagogía nace a partir de las demandas de la zona de profesionales del área para cubrir la formación pedagógica-didáctica de las diferentes carreras que se ofrecen en la ciudad y sus cercanías. Sus inicios 2006 contaron con una excelente matrícula general en primer año y hoy en el 2009 cuenta con un número importante de ingresantes. La carrera apunta fundamentalmente a formar docentes formadores de formadores para el nivel superior. Profesionales capaces de asumir la responsabilidad de despertar en otros el respeto y la convicción de que la educación es el único camino posible para el progreso igualitario de las sociedades.

Además la carrera en Pedagogía habilita a los alumnos a desempeñar otros roles como asesores pedagógicos y tutores en la educación secundaria, colaborando con los profesores en la confección de dispositivos de aprendizaje diferenciados, adaptaciones curriculares, nuevas estrategias de inclusión y promoción.

La trayectoria institucional les ha permitido ser reconocidos a nivel nacional, participando en programas nacionales de diverso tipo.

El Instituto Superior de Formación Docente "María Inés Elizalde" tiene más de treinta años de experiencia en formación de docentes, cabe destacar que no existe en la zona ninguna institución que se equipare a la misma.

Tenemos conocimiento que la UADER ofrece en la ciudad de Gualeguaychú, a través de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, un profesorado cuyo nombre puede prestarse a confusión, puesto que en realidad no realiza formación de base sino que se trata de un post-título de complemento curricular, cuya carga horaria es de 1.280 horas reloj, mientras que el Instituto Superior de Formación Docente propone 2.794 horas reloj como lo exige la formación de grado.

Por otro lado en Concepción del Uruguay también la UADER ofrece un Profesorado y Licenciatura en Psicología, pero no en Pedagogía. Lo cual muestra claramente que no existe otra oferta educativa de similares características en todo el sur entrerriano.

El profesorado de Pedagogía ha sido muy escrupuloso en el cumplimiento de los pasos necesarios para su reconocimiento. Se han enviado todas las fundamentaciones solicitadas por la Dirección de Enseñanza Superior. Se elaboró el proyecto curricular con la estructura que la Provincia exige para la homologación posterior, se asistió a las reuniones cuando fueron convocadas, se respondió a la Circular 17 de este año en la que se pedían los fundamentos de la continuidad del Profesorado. Las cátedras han sido cubiertas por concursos que, como se infiere por los antes mencionado.

Por este motivo entendemos que cerrar una oferta educativa, que objetivamente tiene una significativa demanda, va en contra del sentido común de asegurar una educación pública y gratuita como así también de clausurar una posibilidad de formación para los jóvenes y adultos de Gualeguaychú e incluso del sur entrerriano. Por último, cerrar el Profesorado, es ir en contra del sentido común expresado clara y públicamente por la Sra. Presidente del Consejo General de Educación, Prof. Graciela Bar, en el acto en Gualeguaychú con motivo de la presentación de los Consejos Evaluadores y en otras ocasiones, respecto de la necesidad de continuidad de las carreras docentes a término.

Jaime P. Benedetti – Alcides M. López – Juan A. Bettendorff.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.609)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Repudiar a los hechos de violencia, física y verbal, que sufriera el Presidente de la Unión Cívica Radical, senador nacional de la Provincia de Jujuy Sr. Gerardo Morales, en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, el pasado viernes 16 de octubre de 2009.

Art. 2º.- Hacer llegar al Sr. Presidente de la Unión Cívica Radical; nuestra más profunda y sincera solidaridad ante las agresiones sufridas.

Art. 3º.- Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que aclare si las entidades a que pertenecen los agresores del senador Gerardo Morales reciben por parte del Gobierno nacional alrededor de diez millones de pesos mensuales con el supuesto fin de promover ayuda social en la provincia de Jujuy.

Art. 4º.- Remitir copia del presente proyecto de resolución al Poder Ejecutivo nacional, a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y al Comité Nacional de la Unión Cívica Radical.

Art. 5º.- De forma.

LÓPEZ – BENEDETTI – D'ANGELO – ALLENDE – CARDOSO – BUSTI
– ALDERETE – MISER – ARTUSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

No podemos menos que expresar nuestro profundo malestar con todo tipo de violencia, física o verbal, porque somos representantes de una sociedad que mayoritariamente quiere vivir en paz y concordia y eso es lo que promovemos desde nuestro Bloque de la Unión Cívica Radical. Nuestro partido Radical brega y seguirá luchando para que se fortalezca el auténtico concepto de respeto en los disensos y diferencias como garantía de consolidación de la democracia y el federalismo y cuando el Gobierno kirchnerista manda "fuerzas de choque" a agredir a dirigentes contrarios a su ideología lo único que logra es mostrar a cara descubierta que hace política con la pobreza y con la violencia.

Nada justifica la violencia que estas milicias rentadas por el Gobierno nacional ejercieron sobre el senador por la UCR Gerardo Morales, salvo el hecho que ser la metodología kirchnerista de hacer política sobre la base de prepotencia, el unicazo y el desorden, agrediendo y dañando la democracia y la República.

Pensamos y proponemos desde esta provincia de Entre Ríos, como una más de las provincias que dieron origen al federalismo, vivir un futuro con unidad y trabajo común, donde todos los argentinos impulsemos un país que pueda proyectarse más allá de los intereses personales de algunos dirigentes o gobiernos.

Alcides M. López – Jaime P. Benedetti – Ana D. D'Angelo – José A. Allende – José O. Cardoso – Jorge P. Busti – Mirta G. Alderete – José M. Miser – José A. Artusi.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.610)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés cultural y legislativo el "Segundo Encuentro Literario Latinoamericano Raíces", integración de orígenes latinoamericano que se realizará en la ciudad de Chajarí, departamento Federación, los días 7 y 8 de noviembre del corriente año.

Art. 2º.- Remitir copia de la presente resolución a las instituciones organizadoras mencionadas.

Art. 3º.- De forma.

CARDOSO – LÓPEZ – ALDERETE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La realización de este encuentro literario de dimensión latinoamericana promueve el desarrollo no sólo de la literatura sino también de otras manifestaciones del arte, pues estarán presentes también músicos locales y regionales, como así también representaciones extranjeras en nuestro país.

Escritores y poetas de la ciudad y de la región se encontrarán con escritores brasileños, uruguayos, bolivianos, lo que aportará un intercambio enriquecedor para los participantes y asistentes y la cultura en general.

Por otra parte, nuestros escritores entrerrianos serán incentivados a través de concursos y con premios y se otorgarán distinciones a quienes se hayan destacado en rubros de interés de la comunidad.

Este evento, que es beneficioso para el acervo cultural, pues pone a disposición de quienes asistan actividades que preservan nuestra cultura, importa además para la ciudad y la región, un valor turístico muy importante al recibir participantes provenientes de distintos puntos geográficos de la provincia, del país y del extranjero.

Por ello, y teniendo presente la importancia de apoyar actividades como la que nos interesa, solicitamos la aprobación de la presente resolución.

José O. Cardoso – Alcides M. López – Mirta G. Alderete.

8

LEYES Nros. 8.205 Y 9.391. DEROGACIÓN. TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA ENFERMEDAD CELÍACA.

Reserva (Exptes. Nros. 16.762 y 16.786)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó traer de comisión y reservar en Secretaría el proyecto de ley, devuelto en revisión, expediente número 16.762 unificado con el expediente número 16.786.

Con el asentimiento del Cuerpo quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

9

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Al Día Nacional del Derecho a la Identidad

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Mañana 22 de octubre se conmemora el Día Nacional del Derecho a la Identidad. Este no es un dato menor, señor Presidente, este homenaje tiene un sentido concreto, claro, a partir de un profundo sentimiento por la tarea incansable que las Abuelas de Plaza de Mayo buscan desde el año 1977, en su derrotero, recuperar los nietos de los cuales se apropió la dictadura militar.

Entre los derechos esenciales del hombre existe el derecho de toda persona a conocer la identidad, su identidad y su origen, poder conocer su propia génesis, su procedencia y tender a encontrar raíces que den razón a su presente y también a su futuro.

Este 22 de octubre, como el 22 de octubre de 1977, a seis meses de que un grupo de madres comenzara a rondar todos los jueves alrededor de la Plaza de Mayo, eran solamente doce mujeres que decidieron unir sus esfuerzos para encontrar los hijos de sus hijos secuestrados por la dictadura militar.

En principio se identificaron como “abuelas argentinas con nietos desaparecidos” y más tarde adoptaron el nombre con el que se las conoce en todo el mundo: Abuelas de Plaza de Mayo.

Señor Presidente, las primeras pericias para poder determinar el parentesco de los menores secuestrados se realizaron posteriormente, en 1984, y fue a pedido de las Abuelas de Plaza de Mayo que en 1987 el Congreso Nacional sancionó la Ley Nro. 23.511, que creó el Banco Nacional de Datos Genéticos, que funciona en el Hospital Durand.

Vaya entonces, señor Presidente, un sentido y profundo homenaje a estas abuelas, madres, mujeres argentinas que han llevado adelante una lucha incansable por recuperar a sus nietos con su identidad y, por supuesto, terminar con una etapa de dolor para todos los argentinos.

–A José Hernández

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero rendir homenaje a José Hernández, fallecido el 21 de octubre de 1886.

José Hernández fue un político, periodista y escritor argentino que nació en 1834 y que desde muy pequeño mostró mucho interés por los estudios. A causa de una enfermedad debió retirarse al campo donde vivió y convivió con el gaucho, del cual aprendió sus costumbres, sus modismos y su estilo de vida.

Joven de espíritu inquieto, entre 1852 y 1872 –una época de gran agitación política en el país–, José Hernández defendió la postura de que las provincias no debían permanecer ligadas al Gobierno central de Buenos Aires. En 1853 vistió un uniforme militar y combatió en la batalla de San Gregorio contra las fuerzas del coronel rosista Hilario Lagos.

En marzo de 1857 se instaló en ciudad de Paraná, donde conoció a Carolina González del Solar, con quien años más tarde se casó y tuvo siete hijos.

Posteriormente combatió bajo las órdenes del general Urquiza, interviniendo en las batallas de Pavón y de Cepeda, y luchó junto al caudillo López Jordán, encabezando una fallida revolución que lo condujo al exilio en Brasil, donde permaneció por más de un año.

Después de su regreso a nuestro país, fue diputado y senador por la Provincia de Buenos Aires e intervino en una memorable discusión con nuestro líder Leandro N. Alem sobre la federalización de la ciudad de Buenos Aires.

Pero fue a través de la poesía que su voz alcanzó gran eco, al quedar en la historia como el creador de lo que es considerado el libro nacional: el *Martín Fierro*. Esta obra, que es considerada una obra maestra mundial y que ha sido traducida a varios idiomas, comenzó a ser publicada en fascículos en 1872 por un diario de la época. En 1879 se publicó *La vuelta del Martín Fierro*.

En este poema escrito en un tono satírico Hernández, con una mirada sociológica, logra interpretar una sociedad y una época. Pero el gran mérito del autor fue llevar a la literatura la vida de un gaacho, contada en primera persona, con sus propias palabras e imbuido de su propio espíritu. En el gaacho descubrió la encarnación del coraje y la integridad inherentes a una vida independiente. Esta figura era, según él, el verdadero representante del carácter argentino.

El 10 de noviembre, día de su nacimiento, se celebra el Día de la Tradición.

Muchos recuerdan del *Martín Fierro* aquel sentencioso consejo del Viejo Vizcacha: “Hacéte amigo del juez...”, que en verdad no pinta muy bien a los gauchos de aquella época. Sobre todo en estos momentos, en que lamentablemente desde la cúspide del poder se nos pretende enfrentar a todos los argentinos, que entre todos encarnamos, desde nuestra historia y hacia el futuro, un proyecto que nos hermana; sobre todo en estos momentos –decía– me parece bueno recordar este consejo de Martín Fierro: “Los hermanos sean unidos, / porque ésa es la ley primera. / Tengan unión verdadera / en cualquier tiempo que sea/ porque si entre ellos pelean/ los devoran los de ajuera”.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos por los señores diputados.

10

LEY NACIONAL Nro. 26.233. ADHESIÓN. PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.203)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes en el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.233, de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil (Expte. Nro. 16.203).

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bescos. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

11

CÓDIGO TRIBUTARIO. MODIFICACIÓN. VEHÍCULOS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.392)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley que modifica el inciso i) del Artículo 268° del Código Tributario (Expte. Nro. 17.392).

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bescos. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

12

LEYES Nros. 8.205 Y 9.391. DEROGACIÓN. TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA ENFERMEDAD CELÍACA.

Moción de preferencia (Exptes. Nros. 16.762 y 16.786)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, devuelto en revisión, que declara de interés provincial el estudio, la prevención, el tratamiento integral, las investigaciones y el desarrollo científico y tecnológico relacionados con la enfermedad celíaca (Exptes. Nros. 16.762 y 16.786).

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con carácter preferencial en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Argain.

–La votación resulta afirmativa.

13

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 17.570, 17.575, 17.587, 17.588, 17.589, 17.590, 17.591, 17.592, 17.593, 17.595, 17.596, 17.598, 17.599, 17.600, 17.603, 17.604, 17.605, 17.606, 17.607, 17.609 y 17.610)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.570, 17.575, 17.587, 17.588, 17.589, 17.590, 17.591, 17.592, 17.593, 17.595, 17.596, 17.598, 17.599, 17.600, 17.603, 17.604, 17.605, 17.606, 17.607, 17.609 y 17.610.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, de acuerdo con lo resuelto en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en bloque de estos proyectos y que en el momento oportuno se pongan a consideración también en bloque.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bescos. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

14

LEY NACIONAL Nro. 26.233. ADHESIÓN, PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

Consideración (Expte. Nro. 16.203)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacentes, en el proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.233, de promoción y regulación de los centros de desarrollo infantil (Expte. Nro. 16.203).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacentes, ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 16.203–, autoría del señor diputado Bescos, por el que se adhiere la Provincia a la Ley Nacional Nro. 26.233 de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil, y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.233 de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil.

Art. 2º.- Será autoridad de aplicación el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, a través de sus organismos pertinentes.

Art. 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 19 de octubre de 2009.

ARGAIN – JODOR – DÍAZ – FLORES – HAIDAR – MAIER – BESCOS –
MISER – D´ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, el segundo principio de la Declaración de los Derechos del Niño establece: “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”.

El cuidado y la atención que recibe un niño durante los primeros años de vida son muy importantes, vitales y tienen gran influencia durante el resto de su vida y su desarrollo.

Alentar a los niños a jugar y a explorar les ayuda a aprender y a desarrollarse social, emocional, física e intelectualmente.

Los niños que se sienten seguros observan, por lo general, un mejor rendimiento escolar y superan con mayor facilidad las dificultades que les presenta la vida.

Observando e imitando a los demás, los niños aprenden a relacionarse socialmente, también aprenden qué tipo de conducta es o no es aceptable para su propia existencia. El ejemplo de las personas adultas y de otros niños son las influencias más poderosas en la formación de la personalidad del niño.

Por otro lado, la estimulación temprana considera múltiples acciones que favorecen al desarrollo del ser humano en sus primeros años, principalmente la provisión de diferentes estímulos considerados por tales todos aquellos impactos sobre el ser humano que producen en él una reacción, es decir una influencia sobre alguna función. Los estímulos pueden ser físicos o afectivos.

La Ley Nacional Nro. 26.233 promulgada en abril de 2007 promueve y regula los centros de desarrollo infantil cuyos principios rectores son, entre otros, la atención de cada niño o niña en su singularidad e identidad, la estimulación temprana para optimizar su desarrollo integral, la socialización e integración con las familias y los diferentes actores del nivel local, el desarrollo de hábitos de solidaridad para la convivencia en una sociedad democrática.

Esta ley ratifica además los derechos de los niños y niñas que en estas instituciones quedan garantizados por la Ley Nacional Nro. 26.061. Esta ley especifica claramente los derechos y garantías de los niños y niñas en concordancia con los preceptos establecidos en los tratados internacionales.

Señor Presidente, este proyecto de ley de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.233 tiene un único sentido: resguardar los derechos del niño, promover un crecimiento sano, existencialmente hablando, y garantizar que viva en libertad y con absoluta dignidad.

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

Desde la Comisión de Salud Pública en primer lugar, más allá del despacho de comisión, queremos adherir totalmente a la iniciativa del diputado Bescos y agregar que esto forma parte de nuestro trabajo de este año y medio enfocado a desarrollar políticas de Estado en la salud de la provincia para colaborar con el Poder Ejecutivo.

En este contexto, estamos insistiendo mucho en lo que es la atención primaria de la salud y promoción y prevención de la salud y en este momento, en la comisión, estamos trabajando en una iniciativa del diputado Jourdán específicamente referida a estimulación temprana en la cual estamos haciendo un trabajo conjunto con la Sociedad Argentina de Pediatría, con el Hospital San Roque y los integrantes del Plan Nacer; pretendemos seguir con el objetivo planteado de integrar esta Cámara de Diputados con las instituciones que atienden las distintas temáticas.

Desde ya felicito la iniciativa del señor diputado Bescos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si ningún otro señor diputado hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

15

CÓDIGO TRIBUTARIO. MODIFICACIÓN. VEHÍCULOS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS.

Consideración (Expte. Nro. 17.392)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley que modifica el inciso i) del Artículo 268º del Código Tributario (Expte. Nro. 17.392).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 17.392– autoría del señor diputado Bolzán, por el cual se modifica el Art. 268º inc. i) del Código Tributario Provincial; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con la modificación introducida.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Modificar el Art. 268º inc. i) del Código Tributario que quedará redactado de la siguiente manera:

Los vehículos de propiedad de personas discapacitadas, sus padres y/o tutores, con excepción de los de carga y de pasajeros, que se encuentren afectados a su uso personal, siempre que el grado de disminución sea de un sesenta y seis por ciento (66 %) o más y de carácter permanente. La exención corresponderá a un sólo vehículo del discapacitado, sus padres y/o tutores hasta el valor de aforo establecido por la ley impositiva y se acordará previa acreditación de los requisitos que establezca la legislación específica.

Art. 2º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 19 de octubre de 2009.

BOLZÁN – ALLENDE – BETTENDORFF – FLORES – MAIER –
BESCOS – BENEDETTI – CARDOSO – MISER.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, así como en esta Cámara tenemos la facultad de establecer impuestos con los principios establecidos en nuestra Constitución provincial, siempre apuntando a criterios de justicia, este proyecto pretende modificar el inciso i) del Artículo 268º del Código Tributario por el cual establece una exención al pago de impuesto sobre vehículos de personas discapacitadas con los requisitos exigidos, los certificados de discapacidad, discapacidad mínima que sea de un 66 por ciento, hasta un determinado valor de aforo de ese vehículo, por un solo vehículo y que esté afectado al uso personal de ese discapacitado.

La pretensión de esta modificación establece que existen casos y situaciones en que los vehículos no están a nombre de la persona discapacitada sino que está a nombre de su padre o tutor y están cumpliendo una función social en la atención de esa persona discapacitada que está a cargo del grupo familiar y cumplen funciones de educación, esparcimiento, de atención a su salud.

Así es que consideramos que es justo incorporar la posibilidad de la exención del impuesto, que alcance a los vehículos que están a nombre del discapacitado, incorporándole la posibilidad y la exención también cuando esté a nombre del padre o del tutor, con los mismos requisitos y las mismas exigencias para que esta exención llegue al destino que le queremos dar.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo, conforme al dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

16

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 17.570, 17.575, 17.587, 17.588, 17.589, 17.590, 17.591, 17.592, 17.593, 17.595, 17.596, 17.598, 17.599, 17.600, 17.603, 17.604, 17.605, 17.606, 17.607, 17.609 y 17.610)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.570, 17.575, 17.587, 17.588, 17.589, 17.590, 17.591, 17.592, 17.593, 17.595, 17.596, 17.598, 17.599, 17.600, 17.603, 17.604, 17.605, 17.606, 17.607, 17.609 y 17.610.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver puntos VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII de los Asuntos Entrados y punto 7.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración en bloque.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero referirme al proyecto de resolución del expediente 17.609, que han tenido la amabilidad de acompañar los diputados de los demás bloques, como la señora diputada D'Angelo, el Presidente del bloque mayoritario, el diputado Allende y usted, señor Presidente, en el sentido de repudiar los hechos de violencia física y verbal que sufriera el pasado viernes 16 de octubre en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, el Presidente del Comité Nacional de la Unión Cívica Radical, senador nacional Gerardo Morales.

Creemos que es auspicioso y necesario que esta Cámara se expida institucionalmente al respecto como una manera de brindar un mensaje claro a estos grupos de carácter fascista que pretenden molestar, no dejar expresar opiniones, no dejar circular libremente a todos aquellos que piensen de una manera distinta.

Creo también que todos los miembros de este Bloque de la Unión Cívica Radical coincidimos con las apreciaciones que ha brindado el Presidente del Comité Nacional respecto de los motivos que empujaron a los agresores a realizar semejante hecho, que, además, integrantes del mismo movimiento protagonizaron en otras provincias, como en la provincia de Mendoza, que en el día de ayer aparecieron pintadas frente a la sede del comité de dicha provincia, hecho que si bien no se menciona en el proyecto, desde estas bancas repudiamos. Estos hechos evidentemente han sembrado dudas y creemos que es necesario que la Justicia investigue respecto del sostenimiento o el presunto incentivo, de acuerdo a los dichos de Morales, que puede haber desde algún funcionario del Gobierno nacional para que estos marginales realicen estas acciones.

Independientemente de las coincidencias o no, esto lo hablábamos, señor Presidente, en la reunión de Labor Parlamentaria, donde usted manifestaba haber tenido concordancias pero también profundas disidencias con el senador Morales cuando compartieron el Senado de la Nación; decía, independientemente de las diferencias que tengamos, es necesario que todos fortalezcamos esta democracia que tanto le ha costado conseguir a muchos argentinos, en la que todos podamos decir lo que pensamos, en la que todos podamos circular por las calles sin tener miedo a ser agredidos por pensar distinto, por manifestar ideas contrarias a las que tienen otros sectores de la sociedad y que también son legítimas, pero que todos debemos escuchar en paz y si no estamos de acuerdo, tratar de defender nuestras ideas y concepciones.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicitamos la aprobación de este proyecto de resolución.

SR. CÁCERES – Pido la palabra.

Señor Presidente, no he tenido la oportunidad de ver los fundamentos de este proyecto, seguramente no los voy a compartir en su totalidad, si bien comparto el espíritu en general del proyecto, y me parece muy bien que la Cámara se exprese en contra de cualquier tipo de violencia o de agresión, sobre todo conviviendo en un sistema democrático.

Lo que es importante también, y rescato de las expresiones del diputado López cuando habla de sectores fascistas que interrumpen la circulación, etcétera, que cada vez que exista un hecho de esta naturaleza, sea contra quien sea, seamos capaces de repudiarlo, porque no hace mucho tiempo hubo agresiones físicas y verbales contra dirigentes sociales políticos por pensar distinto que determinados sectores.

Entonces, me parece que es sano para la democracia que podamos intentar medir todo con la misma vara, que no creamos que somos víctimas cuando los que piensan distinto recriminan nuestro pensamiento y que somos lógicos y sensatos cuando creemos que lo que expresamos nosotros es la pura verdad.

Por eso, los otros casos de agresión que han tenido notoriedad pública en la Argentina me parece que hubieran merecido el mismo tratamiento que hoy se merece el caso del senador Morales.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, tampoco he leído los fundamentos del proyecto presentado por el bloque de la UCR. Coincido plenamente con lo que ha dicho el diputado Cáceres, pero quiero

señalar que en esta Cámara nos hemos manifestado en oportunidad de ser agredido el diputado Rossi, hemos solicitado que no cortaran las rutas, que es el planteo que está haciendo el diputado Cáceres...

SR. CÁ CERES – Yo no estoy planteando eso, diputado.

SR. JOURDÁN – Creí entender eso, diputado Cáceres; discúlpeme.

Hemos pedido –como decía– que se retiraran de las rutas, de las calles, porque no es una metodología para la acción directa; les hemos propuesto a los ambientalistas que recurramos al Tribunal de La Haya para resolver este grave conflicto generado por la instalación de la papelera Botnia. Pero también debo decir una cosa, señor Presidente: creo que el clima de violencia baja de arriba hacia abajo; no tengo ninguna duda. Este mal que estamos sufriendo los argentinos de la lucha a cara descubierta, en las calles, en las plazas, en los foros y en cuanto lugar se dé, eso de tratar de destruir al otro, es lo que baja desde arriba hacia abajo. Estoy convencido de que esta ola de violencia no tiene nada que ver con el esquema de integración –no de lucha de clases– que ha propuesto a lo largo de su historia el peronismo. ¡Esto no tiene nada que ver con los peronistas!

Por eso quiero ser claro, hay que diferenciar las cosas: nosotros pertenecemos a otro peronismo; yo estoy más cerca del peronismo que hoy quiere poner al día la Copa de Leche y no estar haciendo grandes obras de infraestructura en esta provincia; no quiero tener nada que ver con las grandes obras, cuando nuestro pueblo se caga de hambre. Yo no quiero tener nada que ver con aquellos que están peleando y agravando por una ley como la de radiodifusión. No quiero tener nada que ver con eso, ¡no tengo nada que ver con eso!

Por eso, voy a acompañar firmemente el proyecto de resolución presentado por el bloque radical, como lo hice en su momento cuando el diputado Rossi fue agredido, cuando hubo otro tipo de escrache. Entonces dijimos que eso estaba mal y ahora volvemos a decir que está mal. Pero debo reconocer, señor Presidente, y debo exponerlo a la luz pública, que el nivel de violencia que se baja desde el Poder central es muy fuerte; es tan fuerte como la falta de recursos que padecen nuestras provincias en un proyecto federal.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Quiero manifestar mi coincidencia con el diputado Jourdán, señor Presidente. Quiero dejar constancia de que el Bloque de la Unión Cívica Radical ha acompañado cada una de las iniciativas legislativas que han tenido ingreso en esta Cámara para repudiar hechos de violencia –escraches, piquetes– contra personas físicas. Además, quiero valorar la valentía del diputado Jourdán por sus afirmaciones coincidentes con lo que expresamos hace un momento: que refrendamos las consideraciones hechas por el senador Morales respecto de esta incentivación que vemos desde el Gobierno federal a estos hechos de violencia, a estas acciones violentas, a estas persecuciones a quienes piensan distinto. No es una afirmación de un diputado cualquiera, sino que es una afirmación de alguien que en su momento creyó en una propuesta política, pero que –como ha afirmado– cuando advirtió el giro que hizo el Gobierno nacional respecto de algunas concepciones del propio peronismo, ha tomado distancia.

SR. CÁ CERES – Pido la palabra.

A mí me preocupa coincidir con el diputado López, ¿no?... (*risas*); pero insisto en coincidir en el espíritu general de este proyecto, no por sus fundamentos –que, repito, no los leí–, ni por los que ha expresado el Presidente del Comité Nacional de la UCR. Acá no quiero hablar del justicialismo; quien quiera conversar del tema, cuando guste lo podemos hacer en nuestra casa partidaria. Pero las aseveraciones que en cierto modo hace este proyecto sobre el incentivo a estas personas que han cometido este delito, eso tiene que ser probado como corresponde; no se puede alegremente hacer ese tipo de acusaciones, sin tener fundamentos concretos; para eso está la Justicia, para eso tenemos democracia y para eso, oportunamente, ante la denuncia que ha interpuesto la Unión Cívica Radical o el senador, se dictará en consecuencia.

Insisto en que a mí, particularmente, me preocupa coincidir con López sobre algunas cuestiones ideológicas que él ha expresado en este lugar.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Quiero aclararle al diputado Cáceres, quien tal vez no ha tenido la oportunidad de recibir la información, que el senador Gerardo Morales ha recurrido a la Justicia como corresponde, ha radicado la denuncia en la Justicia Federal y en la Justicia ordinaria y el proyecto que estamos tratando en ningún momento hace referencia a la comisión de un acto delictivo porque, pese a que estamos convencidos de que sucedió, no corresponde que esta Cámara se inmiscuya en determinadas cuestiones.

Espero que, con esta aclaración, se haya salvado la duda del diputado Cáceres.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Como fui aludido, como firmante del proyecto le pido al diputado Cáceres que ocupe la Presidencia para poder fundamentar por qué he adherido a esta iniciativa.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Cáceres.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, cuando en la reunión de Labor Parlamentaria el diputado López propuso el proyecto por el cual se repudian las agresiones al senador Morales –hecho que todos vimos por televisión–, no dudé en firmarlo; porque yo fui compañero del senador entre los años 2001 y 2002. Políticamente he discrepado muchísimo, y seguramente seguiré discrepando con él; pero hay valores que le reconozco que me llevan a adherir –incluso sin conocer los fundamentos del proyecto– al repudio por el ataque infame del que ha sido objeto.

En los dos años en que era senador presidía la Comisión de Acuerdos del Senado, y me tocó evaluar dos casos que se trataron en el Senado de la Nación, que fueron los dos únicos casos en la historia de la democracia en que se rechazaron los ascensos propuestos para militares genocidas: el del capitán Julio César Binotti, que contó con el testimonio de Víctor Basterra, el único sobreviviente de la ESMA; y el caso del teniente coronel Braga, culpable también de desapariciones y asesinatos cometidos en Jujuy y Salta, donde se desempeñaba como jefe de operaciones. En estos dos casos, por supuesto, como son temas muy delicados, los senadores quedaron en libertad de conciencia y la votación se hizo en forma nominal.

Cuando se trató el caso del teniente coronel Braga, el senador Morales fue quien llevó a testimoniar en audiencia pública a los familiares de un muchacho activista de Jujuy, y allí su hermano, su madre y sus amigos dieron testimonio sobre cómo fue la desaparición de este muchacho jujeño y sobre la responsabilidad que tenía el coronel Braga en toda esta cuestión.

Con el senador Morales trabajamos juntos en este tema; el Bloque Justicialista se dividió y la votación se hizo nominalmente; esto consta en la versión taquigráfica y seguramente dentro de poco tiempo va a salir una publicación explicando quiénes votaron a favor, quiénes en contra y quiénes se abstuvieron.

El caso de Binotti fue más grave aún, porque se proponía su promoción para el último grado de la Marina. La gente de la Marina decía que era un héroe de Malvinas, pero iba a la ESMA, se disfrazaba de policía federal y salía de noche a “chupar” gente. Víctor Basterra era fotógrafo y le hacía los carnets de policía federal.

La gravedad de este asunto fue que muchos senadores tomaron una posición absolutamente cómoda. Yo respeto a quien dice “sí” o dice “no”, a quien dice “voto a favor” o “voto en contra”; yo respeto a quien defiende una posición de frente; pero en la votación del Senado resultó que 28 senadores votaron por el rechazo al ascenso de Binotti, quien –como dije– era un hombre que tenía a su cargo salir a “chupar” gente, a hacerla desaparecer, mientras era oficial de la Armada.

Estos hechos en el Senado ocurrieron entre los años 2001 y 2002. Pasaron los años y hace seis meses la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió un fallo –porque la Marina siguió el caso ante la Corte– que anula la resolución de la Cámara de Senadores debido a las abstenciones que hubo de los senadores.

El senador Morales fue uno de los que me acompañó en estos dos casos sobre derechos humanos, y por eso yo lo respeto. Yo puedo disentir en mil cosas con él, pero en las cosas trascendentes, fundamentales, en la defensa de los derechos humanos, en estas

cuestiones en donde se divide blanco o negro y en las cuestiones en donde había mucha presión me acompañó, y es un buen recuerdo que tengo. Por supuesto que puedo no coincidir en algunas cosas con él, pero la agresión que estamos repudiando no es una manera de disentir, porque con ese criterio cualquiera que vaya a una conferencia de prensa o haga una exposición sobre cualquier tema –o mañana mismo a nosotros por la reforma de la Constitución–, podría ser agredido por un grupo de personas que arrojen sillas o mesas, o que hagan escraches. Me parece que eso es tergiversar la democracia.

Por lo tanto, me parece que un amplio repudio de esta Cámara, sin que ninguno pierda su identidad, sin que ninguno pierda su manera de pensar defendiendo los valores de la democracia, es oportuno y pertinente.

Quise traer este recuerdo de mi actuación junto al senador Morales durante esos dos años en el Senado de la Nación.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Busti.

SR. KERZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero aclarar que la actual señora Presidente de la Argentina, cuando fue senadora, fue una de las que se abstuvo.

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

Señor Presidente, brevemente me voy a referir a los proyectos de resolución de los expedientes 17.592 y 17.593, que solicitan al Poder Ejecutivo la creación de la Dirección Provincial de VIH-Sida-ITS y la incorporación en el Programa Provincial de VIH-Sida de un nuevo nodo de atención en Villaguay.

Cuando el sida empezó a asolar al mundo era una enfermedad mortal y gracias al avance de la ciencia hoy se ha transformado en una enfermedad no mortal pero sí incurable y de gran devastación social.

Esto generó un trabajo muy importante tanto a nivel nacional como provincial para atender esta problemática entregándoles medicamentos a los enfermos. Pero con el correr de los años vamos viendo que la problemática no termina ahí, sino que se está agravando y se está transformando en un tema muy preocupante. Desde ya quiero destacar la preocupación del diputado Flores, que estuvo reunido con los médicos responsables de los nodos de la costa del Uruguay, de la diputada Haidar, y de quien les habla. Y traída la problemática a la Comisión de Salud Pública invitamos al recinto a los responsables del Programa nacional de VIH, que están a cargo del doctor Elías, quien hizo una exposición muy completa, muy detallada, de cómo está funcionando y de cómo está el tema en la provincia.

Esto realmente es preocupante porque, más allá de que hoy a través del Programa nacional estamos asistiendo con medicación gratuita a los 800 pacientes que están censados sobre los 1.300 diagnosticados, estamos viendo que no solamente el sida, que, como dije, es una enfermedad incurable, sino en general las enfermedades de transmisión sexual, se están transformando en un problema sanitario social muy delicado, muy grave para la Provincia.

Las tasas de incidencia y prevalencia están aumentando año a año de una manera tremendamente preocupante. Hoy estamos teniendo una previsión epidemiológica que sobre 1.300 casos diagnosticados estaríamos hablando de 3.500 enfermos en la provincia. Y acá viene la problemática, porque desde el Programa nacional se está dando el medicamento gratis, lo cual es plausible por parte del Poder Ejecutivo, pero vamos a tener que entender que las enfermedades de transmisión sexual y la portación del VIH constituyen un problema sanitario, social y cultural. Solamente les voy a recordar la anécdota de algo que fue público y mediáticamente muy sonado, el caso de una chiquita menor, con documentos apócrifos, que encontramos en un *piringundín* en Villaguay, que al poco tiempo de haberla detectado, la menor, de 17 años y con un hijito, falleció; y cuando hicimos un estudio de campo detectamos más de 100 adultos mayores que habían usado los servicios de esta chica de una manera triste y vergonzosa, y algo más preocupante es que más de la mitad no habían usado preservativo; o sea que esto está hablando de problemas culturales, problemas sociales, problemas que realmente debemos abordar.

Esto implica también en el tema del VIH que el enfermo, más allá de ser incurable, sufre de una problemática sociocultural de discriminación que afecta a toda la familia, su entorno, su trabajo, su situación económica, su situación social, y esto debe ser atendido desde

un aspecto mucho más amplio que solamente el simple hecho de entregarle medicamentos gratis, lo cual debe seguir haciéndose de esta manera.

Por eso creemos que la Secretaría de Salud Pública y el Ministerio de Salud y Acción Social deben abocarse realmente a la creación de una Dirección Provincial de VIH-Sida y enfermedades de transmisión sexual, que implique un abordaje integral de esta problemática; estamos hablando de educación, prevención, contención, apoyo psicológico, apoyo nutricional, trabajo con los chicos, con los menores, con los adultos que siguen sin entender, sin comprender, y siguen con la famosa postura de que esto a mí no me va a pasar, de que esto le pasa a los otros solamente en los diarios, en las revistas, en la televisión; y esto nos va a pasar, nos sigue pasando y es un problema que debemos abordar.

Yo incorporé el proyecto de la creación del nodo de atención en Villaguay, porque con tristeza debo decir que Villaguay, hoy por hoy, es uno de los lugares donde han aumentado las tasas de incidencia y de prevalencia en cifras superiores a la media de la provincia. La causa es que estamos ubicados en el llamado Corredor Bioceánico del Mercosur y, desgraciadamente, los camioneros se detienen en los *piringundines* ubicados a los costados de las rutas.

Así que, convencidos de esta problemática y, a su vez, habiendo recibido a los responsables del Programa nacional, quienes realmente nos dieron un pantallazo muy interesante pero también nos dejaron muy preocupados, es que vamos a solicitar que nos acompañen con el voto y ojalá que el Poder Ejecutivo nos escuche y entienda la gravedad de la problemática.

SR. MISER – Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente quiero expresar un deseo y, por supuesto, quiero adelantar el acompañamiento de este bloque a estos proyectos, como lo dijimos en la Comisión de Salud Pública. El deseo es que estas políticas, ya sea la creación de una Dirección o la implementación de un Programa provincial mucho más amplio, tengan continuidad.

No pude estar aquí para decir esto cuando vino el doctor Elías. Coincido con lo que dijo el diputado Argain en cuanto a que pareciera que los programas de prevención se limitan a distribuir preservativos y que a veces nosotros, los médicos, con un poco de egoísmo, nos quedamos sin transmitir información, cuando lo que necesita la juventud es precisamente información. Yo tuve la suerte de trabajar en Córdoba con el doctor Miroli, con quien tenía grandes diferencias políticas, pero junto a él adquirí mucha experiencia. Desde los años 90, en nuestra provincia se han realizado trabajos muy importantes sobre sida y VIH; pero parece que las mezquindades políticas hacen olvidar que los pacientes con sida o portadores de VIH necesitan continuar siendo asistidos; los gobiernos pasan, pero estos pacientes siguen con el problema, y a veces tienen que esperar la implementación nuevos programas. Entonces, mi deseo es que estos programas tengan continuidad en el tiempo, que el doctor Elías o quien lo suceda tengan una continuidad en esto, porque si no sería un despropósito para la medicina.

También quiero señalar que me parece un exabrupto que en estos programas se hable de sidosos o sidóticos. Es mi deseo que quienes están trabajando en estos programas se informen, porque me parece lamentable que empleen estos términos para referirse a los pacientes con sida. Hablando en criollo, yo jamás le pregunté a un familiar: “¿Cómo anda su hijo piojoso?”, o “¿Cómo anda su hijo tuberculoso?”... No son ni sidosos, ni sidóticos, ni sidáticos... Hasta en un programa de televisión de cultura general de acá de la provincia se discutía si eran sidáticos o sidóticos. De ninguna de las dos maneras: son pacientes con VIH o pacientes con sida, quienes tienen muchas esperanzas en estas comisiones y en los programas provinciales y nacionales, que no sé si van a venir las partidas presupuestarias, pero sí esperamos que venga el sentido común, que vengan las ganas y que vengan las esperanzas para continuar este trabajo. Hoy todos estamos abogando por que las palabras como las que se usan en las campañas publicitarias: prevención, información, promoción de la salud, realmente dejen de ser sueños y pasen a ser hechos; que dejemos de discriminar, que informemos, que eduquemos y que trabajemos integralmente, no solamente encerrados con los directores de los hospitales, con los punteros políticos y con las manzaneras, sino también con los docentes, para que también integremos a los jóvenes, que están deseosos de recibir todo esto más que recibir un preservativo, que a veces ni saben cómo usarlo.

Mi apoyo y mi felicitaciones a quienes han propiciado estos proyectos y ojalá que entre todos podamos hacerlos realidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en bloque los proyectos de resolución, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa.(*)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*)Proyectos de resolución aprobados en bloque

- Expte. Nro. 17.570: Guillermo Alberto Alfieri. Homenaje.
- Expte. Nro. 17.575: X Encuentro Internacional de Coros “Guaaleguay Coral 2009” y II Encuentro Nacional de Coro de Niños y Jóvenes, en Guaaleguay.
- Expte. Nro. 17.587: XVII Fiesta Provincial de los Modelos y la Pasarela 2009, en Santa Elena.
- Expte. Nro. 17.588: Tesis “Relevamiento de las plantas medicinales de Entre Ríos” Ing. Juan de Dios Muñoz.
- Expte. Nro. 17.589: Registro del Estado Civil de las Personas de La Paz. Computadoras.
- Expte. Nro. 17.590: Punte del Paso Guayquiraró. Inauguración.
- Expte. Nro. 17.591: Programa de Prevención y Detección de Colesterol. Implementación.
- Expte. Nro. 17.592: Dirección Provincial de VHI-SIDA-ITS. Creación.
- Expte. Nro. 17.593: Programa Provincial VIH-SIDA. Nudo en Hospital Santa Rosa de Villaguay.
- Expte. Nro. 17.595: Programa Remediar. Implementación.
- Expte. Nro. 17.596: Proyecto de investigación “Las Viviendas de Madera Industrializadas Moduladas Priorizando el Uso del Eucalipto” de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Concepción del Uruguay.
- Expte. Nro. 17.598: Concurso Letra Verde.
- Expte. Nro. 17.599: Concurso fotográfico “Enfoca tu mirada II”.
- Expte. Nro. 17.600: I Olimpiadas Provinciales de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Expte. Nro. 17.603: Residencia y hogar de día para ciegos y amblíopes “Jardín Florido”.
- Expte. Nro. 17.604: Cierre regional de la Campaña 2009 “El Hambre es un Crimen” y lanzamiento 2010 del Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo.
- Expte. Nro. 17.605: Jorge Enrique Martí. Reconocimiento.
- Expte. Nro. 17.606: Plan Remediar en el departamento Villaguay. Reestablecimiento.
- Expte. Nro. 17.607: XVIII Edición de la Fiesta del Dorado Entrerriano y VII Fiesta con Fly Cast, en La Paz.
- Expte. Nro. 17.609: Hechos de violencia al Presidente de la UCR, Gerardo Morales. Repudio.
- Expte. Nro. 17.610: Segundo Encuentro Literario Latinoamericano Raíces, en Chajarí.

17

ORDEN DEL DÍA Nro. 11

CENTROS RURALES DE POBLACIÓN O COMUNAS. REGLAMENTACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 17.346)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los Órdenes del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 11 (Expte. Nro. 17.346).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Municipales y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político han considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 17.346, autoría del señor diputado Bolzán, referido a la reglamentación del Artículo 253 de la Constitución provincial; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

Art. 1º.- Considérese Centro Rural de Población o Comuna a toda extensión territorial no declarada municipio, perimetralmente delimitada por el Poder Ejecutivo, con una población superior a los doscientos (200) habitantes.

Art. 2º.- El Gobierno de la Comuna, en lo que se refiere a los intereses públicos, estará a cargo de la Junta de Gobierno comunal de conformidad con las disposiciones de la presente ley.

Art. 3º.- Las comunas se clasificarán en: **Categoría I:** de 1.499 a 1.000 habitantes. **Categoría II:** de 999 a 500 habitantes; **Categoría III:** de 499 a 200 habitantes.

Art. 4º.- Para la declaración de comuna será necesario que por lo menos quince (15) vecinos con radicación en la jurisdicción formulen la solicitud respectiva al Poder Legislativo, interesando su constitución.

CAPÍTULO II. Constitución y funcionamiento.

Art. 5º.- La Junta de Gobierno comunal estará constituida por siete (7) miembros que serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio de los ciudadanos domiciliados en la jurisdicción correspondiente, que figuren en el padrón electoral y estén habilitados para sufragar.

La lista ganadora se adjudicará la mitad más uno de los cargos de la Junta y el resto se distribuirá entre las restantes listas participantes por el sistema de repartición proporcional denominado D' Hondt. Quien encabece la lista de candidatos de la lista ganadora ejercerá la función de Presidente de la respectiva Junta de Gobierno comunal.

En la primera reunión de la Junta se elegirán, de entre los miembros titulares, por simple mayoría, un Secretario y un Tesorero.

Art. 6º.- Los miembros de la Junta de Gobierno comunal durarán cuatro (4) años, en sus mandatos y podrán ser reelegidos, debiendo reunir para ser designados miembros los siguientes requisitos: a) Ser argentino o naturalizado; b) Tener dos (2) años de residencia inmediata en el lugar; c) Haber cumplido veintiún (21) años de edad.

Art. 7º.- Conjuntamente con los titulares previstos en el Artículo 5º de esta ley, se elegirán tres (3) miembros suplentes que reemplazarán a los titulares ausentes o impedidos temporalmente, de acuerdo con el orden que surja del acto eleccionario.

Art. 8º.- Producida una vacante en la integración de la Junta de Gobierno comunal, la misma se cubrirá con el suplente que corresponda, según el orden que establezca el Tribunal Electoral departamental.

Art. 9º.- En caso de vacancia en los cargos de Secretario y Tesorero, los vocales elegirán de entre sus miembros a los sustitutos, por simple mayoría. Al Presidente lo reemplazará el 2º Vocal de la lista que ganó la elección.

Art. 10º.- El Presidente de la Junta de Gobierno comunal, ejercerá la representación de la misma, a los efectos jurídicos y de sus relaciones oficiales. En caso de ausencia o impedimento temporal de éste, será reemplazado mientras dure la misma por el Secretario, en primer término y, supletoriamente por ausencia de éste, por el Tesorero.

Art. 11º.- La Junta de Gobierno comunal deberán reunirse como mínimo una vez cada 30 (días) y sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares, adoptando sus decisiones por simple mayoría de votos de los presentes, dejándose constancia en actas.

El Presidente tendrá doble voto para resolver las situaciones de paridad. Los miembros suplentes podrán asistir a las reuniones de las Juntas de Gobierno, teniendo voz pero no voto.

En su primera reunión la Junta de Gobierno designará como sede una escuela de su jurisdicción que disponga del edificio con espacio suficiente, a cuyo fin del Consejo General de Educación y previa comunicación pertinente, dictará resolución autorizando su uso. De no haber establecimiento educativo idóneo en la jurisdicción, se fijará otra sede que reúna las condiciones ambientales apropiadas para el funcionamiento.

CAPÍTULO III. Funciones, facultades, objetivos.

Art. 12º.- La Junta de Gobierno comunal tendrá las funciones necesarias para el cumplimiento de su misión y, por sí mismas o en coordinación con los organismos respectivos podrá:

1- Propender al establecimiento, desarrollo y modernización de las actividades rurales de la zona:

a) Contribuyendo a evitar el éxodo rural;

b) Propiciando la tecnificación agropecuaria e implementación de nuevos cultivos y practicas de laboreo, a través de la difusión de las técnicas adecuadas;

c) Fomentando la conservación del suelo e interviniendo en la lucha contra las plagas vegetales y animales de la región, preservando asimismo la flora, fauna y medio ambiente de la misma.

d) Apoyando la radicación y desarrollo de industrias afines con la producción rural zonal.

2- Procurar la seguridad y atención de los servicios públicos:

- a) Elaborando y aplicando planes, directivas, programas y proyectos sobre política urbanística y regulación de desarrollo urbano.
- b) Fomentando el acceso a la vivienda a través de planes del Estado, el crédito o subsidios o donación de terrenos a los vecinos.
- c) Resolviendo sobre la necesidad de expropiar bienes particulares dentro del territorio de su jurisdicción, recabando la ley de calificación respectiva.
- d) Promoviendo el dictado de disposiciones tendientes a evitar accidentes dentro de la jurisdicción y competencia;
- e) Proyectando nuevas normas que reglamenten el tránsito y estacionamiento, la convivencia y el progreso.
- f) Otorgando concesiones o permisos sobre uso u ocupación de la vía pública, con arreglo a disposiciones legales vigentes en la materia;
- g) Otorgando concesiones para prestación de los diferentes servicios públicos, que las necesidades colectivas comunales exijan;
- h) Ejerciendo funciones por delegación, para atención y/o mantenimiento de los caminos, redes de agua corriente, energía eléctrica, servicios de cloacas, y los que determine el Poder Ejecutivo o convenga con entidades públicas.
- i) Organizar la defensa civil dentro de su jurisdicción, previniendo y asistiendo a la población frente a los peligros de inundaciones, incendios u otras catástrofes naturales o accidentales.
- j) Reglamentando la edificación, de acuerdo a los usos y costumbres de la zona
- k) Estableciendo y reglamentando el funcionamiento de los cementerios públicos.

3- Ejercer la Policía de Higiene y Sanidad:

- a) Implementando, mediante disposiciones y servicios, la limpieza y desinfección.
- b) Reglamentando lo referente a la eliminación de malezas;
- c) Reglamentando la construcción, uso y mantenimiento de pozos absorbentes;
- d) Reglamentando la construcción de pozos, aljibes y demás obras para la provisión de agua potable.

4- Intervenir en el fomento y desarrollo de la asistencia social, propiciando la iniciativa privada y coordinando esfuerzos y apoyo para la acción pública;

5- Ejecutar la obra pública por sí o por terceros, reglamentando y proveyendo lo pertinente para su uso y mantenimiento, como asimismo lo atinente al desarrollo urbano, a la estética y medios de comunicación.

6- Ejercer funciones por delegación de funciones de reparticiones provinciales, suscribiendo los convenios respectivos y dentro del ámbito de su competencia.

7- Además de las atribuciones y deberes enunciados en los incisos anteriores, las Juntas de Gobierno comunal, tienen todas las demás facultades que importan un derivado de aquellas y las que sean necesarias para ser efectivos los fines de la Institución.

Art. 13º.- Para el ejercicio de las facultades y el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo anterior, la Junta de Gobierno comunal tiene potestad para el dictado de ordenanzas conforme el quórum y mayorías establecidos en el Artículo 11º, primer y segundo párrafos, procurando promover la convivencia y el progreso, siendo obligatorias dentro de la jurisdicción territorial asignada a la comuna de que se trate, pudiendo establecer sanciones pecuniarias para el logro de su cumplimiento y acudir a la justicia o requerir el auxilio de la fuerza pública con este fin. En ausencia de dichas normas serán de aplicación las leyes provinciales.

Los importes recaudados en conceptos de multas y otros ingresos obtenidos por aplicación de las disposiciones, deberán ser rendidas conjuntamente con los fondos que perciban como aportes mensuales.

Art. 14º.- La Junta de Gobierno comunal podrá dictar un reglamento interno de funcionamiento.

Art. 15º.- Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley, la Junta de Gobierno comunal podrá proponer la adquisición de bienes al Poder Ejecutivo, o adquirirlos por especial autorización de éste. Dichos bienes ingresarán al patrimonio provincial.

CAPÍTULO IV. De las rentas y recursos.

Art. 16º.- Las rentas y recursos comunales son:

- a) La participación en los impuestos nacionales que le correspondan a la Provincia en concepto de Coparticipación Federal en un monto no inferior al 1%.
- b) La participación en la totalidad de la recaudación de los ingresos tributarios provinciales en un monto no inferior al 1 %.

- c) El producido de la venta de los bienes afectados a su uso que haga la Provincia.
- d) El producido de las tasas por los servicios y las mejoras por las obras públicas realizadas.
- e) Todos los recursos que ingresen en la Tesorería en virtud de alguna disposición legal, contractual o acto de gobierno.
- f) los aportes y bienes no registrables que reciban a título gratuito.

Art. 17º.- El Poder Ejecutivo proveerá, para cada Ejercicio Fiscal, en el Presupuesto General una partida para aportes especiales asignables por decreto, destinados a atender la ejecución de obras públicas y a la adquisición de bienes de capital.

Art. 18º.- La Junta de Gobierno comunal dictará la ordenanza de presupuesto de gastos y cálculo de recursos antes del 31 de octubre de cada año. Rendirá mensualmente la inversión de sus recursos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Serán de aplicación la Ley de Contabilidad de la Provincia, Reglamento de Contrataciones del Estado y Ley de Obras Públicas.

CAPÍTULO V. De las funciones del Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta de Gobierno Comunal.

Art. 19º.- Son funciones del Presidente de la Junta:

- 1) Presidir las reuniones de la Junta;
- 2) Intervenir en los contratos que la Junta de Gobierno celebre y fiscalizar su cumplimiento;
- 3) Expedir órdenes de pago de conformidad al presupuesto y con arreglo a lo prescripto en la presente Ley y su reglamentación;
- 4) Suscribir conjuntamente con el Tesorero las rendiciones de cuentas;
- 5) Librar en forma conjunta con el Tesorero los cheques correspondientes a pagos autorizados.
- 6) Hacer practicar mensualmente un balance de fondos de la Junta de Gobierno Comunal;
- 7) Disponer las publicaciones que correspondan en forma periódica, procurando mantener informada a la comunidad de la gestión que desarrolla la Junta de Gobierno, con los medios que prevea la misma, por lo menos una vez al año y de acuerdo a las características de la población y recursos con los que se cuenten;
- 8) Desarrollar toda otra tarea afín que sea una consecuencia o complemento de aquéllas;

Art. 20º.- Son funciones del Secretario:

- 1) Preparar los temarios a ser tratados en las reuniones de la Junta;
- 2) Procurar la concurrencia de los miembros a las reuniones, comunicando en tiempo oportuno, horario, lugar y temario a tratar;
- 3) Refrendar los actos del Presidente de la Junta;
- 4) Autenticar la copia de los documentos remitidos o producidos con motivo de las funciones desarrolladas por la Junta;
- 5) Redactar los proyectos de disposiciones de la Junta;
- 6) Llevar el archivo de documentos y actuaciones en general;
- 7) Confeccionar el libro de actas de sesiones;
- 8) Desarrollar toda otra tarea afín con las funciones enunciadas que sean consecuencia o complemento de aquéllas y las que ordene el Presidente de la Junta de Gobierno comunal.

Art. 21º.- Son funciones del Tesorero:

- 1) Tener a su cargo el contralor de los fondos que se asignen a la Junta de Gobierno comunal.
- 2) Librar en forma conjunta con el Presidente los cheques correspondientes a pagos autorizados.
- 3) Intervenir conjuntamente con el Presidente en las órdenes de pago.
- 4) Será responsable directo de la supervisión y contralor de los registros contables de la Junta de Gobierno;
- 5) Suscribir conjuntamente con el Presidente, el balance mensual de la Junta de Gobierno;
- 6) Será responsable directo de la visión y contralor de las rendiciones de cuenta las que suscribirá conjuntamente con el Presidente;
- 7) Desarrollar toda otra tarea afín con las funciones enunciadas que sean consecuencia o complemento de aquéllas o que ordene el Presidente de la Junta.

Art. 22º.- La Junta de Gobierno comunal podrá aplicar el sistema de consorcio de vecinos para la ejecución de obras públicas o prestación de servicios, conforme a la reglamentación que regule la constitución y funcionamiento de los mismos.

CAPÍTULO VI. Disposiciones finales.

Art. 23º.- Derógase la Ley Nro. 7.555 y sus modificaciones dispuestas por Leyes Nro. 8.679, 9.480, 9.585 y 9.786 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 24º.- Transitorio. Conforme lo establece el Artículo 290 de la Constitución provincial, la presente ley comenzará a regir a partir del próximo período de gobierno.

Art. 25º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 8 de septiembre de 2009.

- Asuntos Municipales: BOLZÁN – DÍAZ – FLORES – JODOR – JOURDÁN – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.
- Asuntos Constitucionales y Juicio Político: JOURDÁN – BOLZÁN – DÍAZ – JODOR – D'ANGELO.

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Municipales y Asuntos Constitucionales y Juicio Político han considerado el proyecto de ley –Expte Nro. 17.346–, autoría del señor diputado Bolzán, referido a la reglamentación del Artículo 253 de la Constitución provincial; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas en el siguiente dictamen de minoría:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

I.- De las Comisiones Comunales:

Art. 1º.- Los centros de población, cuyo número de habitantes no llegue al fijado por la Constitución de la Provincia para formar Municipio y tengan un mínimo de 200 habitantes residentes, se denominarán Comunas y su gobierno estará a cargo de Comisiones Comunales que serán creadas en la forma que esta ley establece.

Art. 2º.- Las Comisiones Comunales se organizarán y funcionarán de acuerdo en un todo a la Constitución, a la presente ley y al reglamento interno que cada una de ellas se dicte. Como personas civiles, pueden demandar y ser demandadas ante los tribunales ordinarios, sin necesidad de autorización previa ni privilegio alguno.

Art. 3º.- Las Comisiones Comunales se desenvuelven con autonomía y son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus funciones que por la Constitución y ésta ley les corresponden, salvo las facultades de intervención o control expresamente atribuidas a otros poderes.

Art. 4º.- Las Comisiones Comunales, pueden solicitar el concurso de la autoridad competente, en especial de la fuerza policial de la provincia, para hacer efectivo el cumplimiento de sus resoluciones, debiendo ésta prestarle su más decidido concurso cuando aquéllas lo requieran.

Art. 5º.- Las Comisiones Comunales cooperarán al cumplimiento de las leyes y reglamentos escolares y sanitarios, dando cuenta inmediata a quien corresponda, de las deficiencias o inconvenientes que notaren en la prestación de dichos servicios.

II.- De la Creación y Categorización de las Comunas

Art. 6º.- Las Comunas se clasificaran en: Categoría I: de 1.499 a 1.000 habitantes. Categoría II: de 999 a 500 habitantes; Categoría III: de 499 a 300 habitantes y Categoría IV: de 299 a 200 habitantes. La factibilidad numérica para la creación de comunas estará determinada por los resultados de los censos nacionales o provinciales, generales o especiales.

Art. 7º.- Para la declaración de Comuna será necesario que por lo menos treinta (30) vecinos con radicación en la jurisdicción formulen la solicitud respectiva al Poder Ejecutivo, interesando su constitución. Los censos, a los efectos de determinar el nacimiento o la categoría de las comunas, sólo se aplicarán en la Provincia previa aprobación de la Legislatura. Tratándose de poblaciones que hubieran alcanzado a tener doscientos habitantes, el Poder Ejecutivo tan luego como el censo se apruebe, procederá a organizar el acto electoral a fin de que éste pueda realizarse en la primera elección ordinaria.

De las Autoridades. Elección y Funcionamiento de las Comisiones Comunales

Art. 8º.- Las Comisiones Comunales se compondrán de siete miembros titulares e igual número de suplentes.

Art. 9º.- Los miembros de las Comisiones Comunales serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio de los ciudadanos domiciliados en la jurisdicción correspondiente que figuren en el padrón electoral y estén habilitados para sufragar. La lista ganadora se adjudicará la mitad más uno de los cargos de la Junta y el resto se distribuirá entre las restantes listas participantes por el sistema de repartición proporcional denominado D'Hondt. Quien encabece la lista de candidatos de la lista ganadora ejercerá la función de Presidente de la respectiva

Junta de Gobierno Comunal. En la primera reunión de la Junta se elegirán, de entre los miembros titulares, por simple mayoría, un Secretario y un Tesorero. Las vacantes se proveerán por el tiempo que faltare al miembro cesante o renunciante, con los suplentes, según el orden que les corresponda.

Art. 10º.- Los miembros de las comisiones son personalmente responsables ante la Justicia ordinaria, por los delitos, abusos, transgresiones y omisiones que cometan en el ejercicio de sus cargos.

Art. 11º.- Los miembros de las Juntas de los Gobiernos Comunales durarán cuatro (4) años, en sus mandatos y podrán ser reelegidos, debiendo reunir para ser designados miembros los siguientes requisitos: a) Ser argentino o naturalizado; b) Tener dos (2) años de residencia inmediata en el lugar; c) Haber cumplido veintiún (21) años de edad.

Art. 12º.- Producida una vacante en la integración de la Comisión Comunal, la misma se cubrirá con el suplente que corresponda; según el orden que establezca el Tribunal Electoral departamental.

Art. 13º.- En caso de vacancia en los cargos de Secretario y Tesorero, los vocales elegirán de entre sus miembros a los sustitutos, por simple mayoría. Al Presidente lo remplazara el 2º vocal de la lista que ganó la elección.

Art. 14º.- El Presidente de la Comisión Comunal, ejercerá la representación de la misma, a los efectos jurídicos y de sus relaciones oficiales. Y en caso de ausencia o impedimento temporal de este será remplazado mientras dure la misma por el Secretario, en primer término y supletoriamente por ausencia de este, por el tesorero.

Art. 15º.- Ningún miembro de las Comisiones Comunales, podrá ser demandado judicialmente por opiniones vertidas en el recinto de sesiones en ocasión de sus funciones.

III.- De los Impedimentos para ser Miembro de las Comisiones Comunales

Art. 16º.- No podrán ser miembros de las Comisiones Comunales:

1. Los deudores del fisco provincial o comunal, que ejecutados legalmente, no hubieren pagado totalmente su deuda.
2. Los que estuvieren privados de la libre administración de sus bienes.
3. Los quebrados fraudulentos no rehabilitados.
4. Los que estuvieren procesados o hubieren sido condenados por delito que merezca pena de reclusión, o por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública, o contra la fe pública, o por falsedad o falsificaciones.
5. Los inhabilitados por sentencia.
6. Los que desempeñaren cualquier cargo que por la Constitución o las leyes sea incompatible con el de Presidente o vocal de las Comisiones Comunales. Los miembros, funcionarios o empleados de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial de la Nación o de la Provincia.
7. Los que directa o indirectamente estuvieren interesados en cualquier contrato oneroso con la Comuna u obligados hacia ella como fiadores.
8. Los gerentes y miembros de las comisiones directivas de las sociedades anónimas que tengan contrato con la comuna, y
9. Los miembros de una misma sociedad, con excepción de las anónimas y cooperativas y los parientes del tercer grado civil.

Cuando dos o más personas que se hallen en estas condiciones fueran elegidas, la suerte determinará el que debe aceptar el cargo, salvo cuando una de ellas sea el Presidente de la Municipalidad, en cuyo caso no podrán incorporarse los concejales que se encuentren a él ligados por alguno de los vínculos arriba enunciados.

Art. 17º.- Cuando con posterioridad a su nombramiento, el Presidente comunal o los vocales de ésta, se colocarán en cualquiera de los casos que enumera el artículo precedente, cesarán ipso-facto en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido interviniendo como funcionarios públicos con las inhabilidades que esta ley determina.

Art. 18º.- Cuando por renuncia, exoneración, incapacidad o fallecimiento, quedare vacante un cargo vocal, el Presidente de la respectiva comuna lo hará saber por escrito dentro de los ocho días de producida la vacancia a la Junta Electoral correspondiente, la que dentro de igual término expedirá diploma de titular al suplente que deba reemplazarlo.

Si vencido el primer plazo el Presidente no cumpliera con su obligación, cualquiera de los titulares o suplentes del Cuerpo podrá dirigirse a la Junta Electoral pidiendo la integración, la que deberá expedirse dentro de los ocho días de recibido el requerimiento.

IV.- De las Sesiones

Art. 19º.- Para que haya quórum se necesita la asistencia de cuatro vocales.

Art. 20º.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría, es decir por el voto favorable de tres miembros, computándose el presidente.

Art. 21º.- Sin perjuicio de lo que determine su propio reglamento interno, la Comisión Comunal sesionará por lo menos dos veces por mes, a cuyo efecto señalará el día o días que fueren necesarios, con determinación de las horas. En casos urgentes, cuando la naturaleza del asunto lo requiera, el Presidente convocará a reunión extraordinaria, para la cual debe citarse a los miembros con veinticuatro horas de anticipación.

Art. 22º.- Se llevará un libro especial en el que han de asentarse por orden cronológico y numeradas, las actas de las sesiones que celebre la Comisión, haciéndose constar el nombre de los vocales asistentes, los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas. Cada acta deberá ser firmada por el Presidente, los vocales que hubieren asistido y el secretario administrativo.

Art. 23º.- Todos los actos que suscriba el Presidente, así como las comunicaciones que dirija, deberán ser refrendadas por el Secretario Administrativo.

Art. 24º.- Las Comisiones Comunales, llevarán un libro especial foliado y rubricado por el Presidente, en el que se dejará constancia de todas las ordenanzas o resoluciones de carácter general que dicten.

Art. 25º.- La inasistencia de un vocal a sesiones durante dos meses consecutivos sin haber obtenido permiso fundado en causa justificada, autorizará a separarlo del cargo, previa intimación a reintegrarse y ejercer su defensa, requiriéndose al efecto el voto concordante de tres miembros en las comisiones, computándose en cada caso el del Presidente. El lugar vacante lo ocupará el candidato que le seguía en la lista.

Art. 26º.- Al renovarse totalmente una Comisión, los miembros salientes, harán entrega bajo formal inventario, a los nuevos vocales, de todas las existencias y bienes de aquélla, debiendo dicho inventario suscribirse por los comparecientes, con la atestación del secretario. Si hubiere disconformidad, se harán constar las salvedades pertinentes.

V.- Del Secretario Administrativo:

Art. 27º.- La autoridad deberá designar un Secretario Administrativo – previo concurso público como condición de nulidad – con estabilidad y permanencia, como personal de planta permanente, el cual durará en el cargo mientras dure su buen desempeño. El mismo será responsable de todo el manejo administrativo de la comuna, del resguardo de los libros, actas y demás documentación de la administración comunal.

Art. 28º.- El Secretario Administrativo deberá concurrir diariamente a la oficina de la administración comunal, cumplir las directivas y resoluciones de la Comisión Comunal, y deberá estar presente en todas las sesiones del pleno de Comisión Comunal. En caso de ausencia, el plenario designará a uno de sus miembros presentes para que oficie de Secretario ad hoc, que no podrá ser ni el Presidente ni ningún miembro de la Comisión Revisora de Cuentas.

VI.- De las Facultades y Atribuciones de las Comunas:

Art. 29º.- Son atribuciones de las comunas:

Las de su propia organización legal y libre funcionamiento económico, administrativo y político, conforme lo fija la Constitución provincial y las leyes; las referentes a su plan edilicio y urbano, apertura, construcción y mantenimiento de calles y caminos, plazas, parques y paseos, nivelación y desagües, uso de calles, caminos y del subsuelo, tráfico y vialidad, transportes y comunicaciones suburbanas, edificación y construcción; servicios públicos urbanos; mercados; abasto; higiene; cementerio; salud y comodidad; moralidad; recreos y espectáculos públicos; estética y en general, todas las de fomento o interés local no prohibidas por esta ley y compatibles con las prescripciones de la Constitución;

En especial:

- 1.- Propender al establecimiento, desarrollo y modernización de las actividades rurales de la zona.
- 2.- Procurar la seguridad y atención de los diferentes servicios públicos, que las necesidades colectivas exijan.
- 3.- Ejerciendo funciones por delegación o por sí la atención y/o mantenimiento de caminos, redes de agua corriente, energía eléctrica, servicio de cloacas, etc.
- 4.- Ejercer la policía de higiene y sanidad pública y del medio ambiente en general, reglamentar y ejercer por sí o por terceros el servicio de recolección de residuos, reglamentar la construcción de pozos, aljibes y demás obras para la provisión y el uso del agua potable.
- 5.- Intervenir en el fomento y desarrollo de la asistencia social, propiciando la iniciativa privada y coordinando esfuerzos y apoyo para la acción pública.

6.- Ejecutar la obra pública por sí o por terceros, reglamentando y proveyendo lo pertinente para su uso y mantenimiento, como asimismo lo atinente al desarrollo urbano, a la estética y medios de comunicación.

7.- Ejercer funciones por delegación de reparticiones provinciales, suscribiendo los respectivos convenios.

8.- Crear recursos permanentes y transitorios, estableciendo impuestos, tasas y cotizaciones de mejoras, cuya cuota se fijará equitativa y proporcional o progresivamente, de acuerdo con la finalidad perseguida y con el valor o mayor valor de los bienes o de sus rentas. Las cotizaciones de mejoras se fijarán teniendo en cuenta el beneficio recibido por los que deban soportarlas. La facultad de imposición es exclusiva de personas, cosas o formas de actividad sujetas a jurisdicción esencialmente comunal y concurrente con las del fisco provincial o nacional, cuando no fueren incompatibles;

9.- Imponer de acuerdo a las leyes y ordenanzas respectivas, sanciones compatibles con la naturaleza de sus poderes, tales como multas, clausuras de casas y negocios, espectáculos públicos, demolición de construcciones, secuestros, destrucción y decomiso de mercaderías, pudiendo requerir al juez competente las órdenes de allanamiento que estimen necesarias, como asimismo el concurso de la autoridad policial;

10.- Podrán enajenar sus bienes, contraer empréstitos y/u obligaciones que se extiendan por más de dos ejercicios presupuestarios, previa aprobación de dos tercios de la totalidad de los miembros de la Comisión Comunal, bajo pena de nulidad.

Art. 30º.- Las Comunas podrán aplicar el sistema de consorcio de vecinos para la ejecución de obras públicas o prestación de servicios, conforme a la reglamentación que regule la constitución y funcionamiento de los mismos.

Art. 31º.- Las Comunas podrán realizar convenios entre sí, con otros municipios o el estado provincial, con cualquiera de las dependencias autárquicas o empresas de éste y/o con el Estado nacional, para llevar adelante obras y servicios de interés común.

Art. 32º.- Las Comisiones Comunales someterán a la consideración de la Dirección Provincial de Vialidad, un plan de caminos y desagües de exclusivo interés local dentro del distrito comunal, estableciendo la conveniencia de su apertura o la rectificación o ensanche de los existentes.

Art. 33º.- Las Comisiones Comunales, no podrán autorizar, en ningún caso, por sí mismas la creación de barrios o zonas urbanizadas fuera de su jurisdicción ni la apertura o clausura de caminos o la construcción de obras de desagües o alambrados, y están obligados a dar cuenta de inmediato a quien corresponda de la iniciación de las obras enunciadas que se ejecutaren dentro del distrito comunal.

VII.- De los Bienes, Recursos y Gastos

Art. 34º.- Corresponden a las Comunas, todos los bienes fiscales inmuebles ubicados dentro de su ejido, salvo los que estuviesen ya destinados por la Provincia a un uso determinado, los que ésta adquiriera a título privado en lo sucesivo y los que fueren exceptuados expresamente por la ley. Corresponden igualmente a las comunas los terrenos que carezcan de dueños ubicados dentro de su ejido.

Art. 35º.- Las Comisiones Comunales carecen de facultad para donar bienes inmuebles de su patrimonio, efectuar transacciones o renunciaciones relativas a sus bienes o rentas y/o comprometer en árbitros. Exceptúense de esta norma las donaciones de bienes inmuebles en favor del Estado nacional o provincial o de sus organismos autárquicos o descentralizados, cuando el acto implique la concreción de un plan de obra pública o bienestar social.

Art. 36º.- Las Comisiones Comunales recaudarán las rentas dentro de la jurisdicción que les haya sido demarcada, cuyo producido será administrado por las mismas, y será invertido de acuerdo al presupuesto anual que se apruebe y las ordenanzas que se dictaren.

Art. 37º.- La ordenanza general impositiva y el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos, deberá sancionarse y publicarse antes del quince de diciembre de cada año, en un diario de la localidad si lo hubiere, y en carteles que se fijarán en lugares públicos; si así no se hiciere regirá la que estaba en vigencia el año anterior.

Art. 38º.- El Poder Ejecutivo entregará automática y diariamente a las comunas el importe establecido en el Artículo 246 de la Constitución provincial.

Art. 39º.- Las Comisiones Comunales llevarán su contabilidad en forma clara y ordenada, conforme las mejores técnicas contables. Para la cobranza de los diferentes impuestos, tasas, contribuciones, multas, etc. se usarán libretas talonarios y estampillas dobles, debiendo en todos los casos ser suscriptos los recibos correspondientes por el Presidente y Secretario de la Comisión, llevar sello de la misma, la fecha de su otorgamiento y orden numérico, de lo que se

dejará constancia en el talón de la libreta; o el sistema de impresión y computación que guarde los mínimos requisitos de seguridad.

Art. 40º.- El presidente no podrá firmar ninguna orden de pago o cheque que no hayan sido autorizados por la Comisión y deberán llevar la firma del tesorero.

Art. 41º.- Las certificaciones de deuda que emanen de las Comisiones Comunales, en virtud de las facultades que esta ley les acuerda para imponer impuestos, tasas, contribuciones y multas, constituirán títulos ejecutivos, a los efectos de su presentación en juicio. El cobro de las rentas municipales tendrá los mismos privilegios que la ley acuerda al fisco para el cobro de sus créditos. En el juicio de apremio respectivo no podrá paralizarse la acción con otra defensa que la de pago comprobada por escrito.

Art. 42º.- Las Comisiones Comunales, publicarán cada tres (3) meses, el movimiento de caja o tesorería correspondiente al período anterior. Al finalizar cada año rendirán cuenta documentada a la Comisión de Contralor de los ingresos y egresos habidos, debiendo producir un informe detallado de la labor administrativa desarrollada durante ese período; un resumen del mismo será publicado en la forma que establece el artículo siguiente.

Art. 43º.- Las publicaciones a que se refiere el artículo anterior son responsabilidad exclusiva del Presidente comunal y se harán en un diario o periódico local o regional con recepción en la zona; en su defecto se fijarán carteles en las oficinas y parajes públicos, debiendo facilitar estos últimos a los vecinos que los soliciten. La demora injustificada y/o su omisión de estas publicaciones serán causal de mal desempeño del Presidente comunal y podrá ser removido de su cargo.

Art. 44º.- En las localidades donde hubiere establecimientos bancarios de reconocida solvencia, y en su defecto en la más próxima o más accesible, la Comuna depositará en ellos los fondos, y dejando en poder del tesorero tan sólo las sumas indispensables para atender los gastos ordinarios de la administración.

Art. 45º.- Los depósitos bancarios se harán a la orden de la Comuna, debiendo los cheques para el retiro de fondos, ser firmados por el Presidente y el Tesorero.

VIII.- De las Funciones de Presidente, Secretario y Tesorero

Art. 46º.- Son funciones del Presidente de la Junta:

- 1) Presidir las reuniones de la Junta;
- 2) Intervenir en los contratos que la Comuna celebre y fiscalizar su cumplimiento;
- 3) Expedir órdenes de pago de conformidad al presupuesto y con arreglo a lo prescripto en la presente ley y su reglamentación;
- 4) Librar en forma conjunta con el tesorero los cheques correspondientes a pagos autorizados;
- 5) Hacer practicar trimestralmente un balance de fondos de la Comuna;
- 6) Disponer las publicaciones que correspondan en forma periódica, procurando mantener informada a la comunidad de la gestión que desarrolla la Comuna, con los medios que prevea la misma, por lo menos una vez al año y de acuerdo a las características de la población y recursos con los que se cuenten;
- 7) Desarrollar toda otra tarea afín que sea una consecuencia o complemento de aquellas.

Art. 47º.- Son funciones del Secretario:

- 1) Preparar los temarios a ser tratados en las reuniones de la Junta;
- 2) Procurar la concurrencia de los miembros a las reuniones, comunicando en tiempo oportuno, horario, lugar y temario a tratar;
- 3) Refrendar los actos del Presidente de la Comisión Comunal;
- 4) Autenticar la copia de los documentos remitidos o producidos con motivo de las funciones desarrolladas por la Comisión Comunal;
- 5) Redactar los proyectos de ordenanzas y otras disposiciones de la Comisión Comunal;
- 6) Llevar el archivo de documentos y actuaciones en general;
- 7) Confeccionar el Libro de Actas de Sesiones;
- 8) Desarrollar toda otra tarea afín con las funciones enunciadas que sean consecuencia o complemento de aquellas y las que ordene el Presidente de la Comisión Comunal.

Art. 48º.- Son funciones del Tesorero:

- 1) Tener a su cargo el contralor de los fondos que se asignen a la Comisión Comunal.
- 2) Librar en forma conjunta con el Presidente los cheques correspondientes a pagos autorizados.
- 3) Intervenir conjuntamente con el Presidente en las órdenes de pago.
- 4) Será responsable directo de la supervisión y contralor de los registros contables de la Comuna;
- 5) Suscribir conjuntamente con el Presidente, el balance trimestral de la Comisión Comunal.

6) Desarrollar toda otra tarea afín con las funciones enunciadas que sean consecuencia o complemento de aquellas o que ordene el Presidente de la Junta.

IX.- Del Contralor de Cuentas

Art. 49º.- Conjuntamente con la Comisión Comunal, y sin perjuicio del control que ejerce el Tribunal de Cuentas provincial, se elegirá por cuatro años una Comisión de Contralor de Cuentas, compuesta de tres miembros titulares e igual número de suplentes, quienes deberán reunir los requisitos previstos para ser vocal miembro de la comisión. Al partido o fuerza política que triunfara en la elección de los miembros de la Comisión Comunal le corresponderá sólo un miembro, y a la primera minoría dos miembros, garantizándosele la mayoría.

Art. 50º.- Las funciones de la Comisión de Contralor de Cuentas consiste en la de recibir el balance y comprobantes que deban presentar las Comisiones Comunales, prestándole su aprobación o desaprobación. Desempeñará sus funciones en el local de la Comisión Comunal, pudiendo en cualquier época del año recabar la presentación de libros, documentos y comprobantes del ejercicio administrativo en curso, a los fines del control que le está asignado. Llevará un libro de actas foliado y rubricado por el Presidente de la Comisión Comunal, donde quedará constancia de las sesiones que celebre y copia de cada uno de sus dictámenes y resoluciones. De la custodia de este libro es personalmente responsable el Presidente de la Comisión Comunal.

Art. 51º.- La Comisión de Contralor de Cuentas entiende y decide por mayoría de votos de las renuncias de sus propios miembros y dispone el reemplazo del cesante por el suplente respectivo. Durante el término de revisión anual de las cuentas y hasta tanto se haya producido despacho sobre el balance que está a consideración de la Comisión de Contralor, no se aceptará la renuncia de ninguno de sus miembros.

Art. 52º.- La Comisión de Contralor de Cuentas, deberá expedirse dentro de los treinta días de serle llevado el balance anual, bajo pena de incurrir en causal de remoción y de los delitos penales correspondientes. Aprobado el mismo y justificada la exactitud y legitimidad de los comprobantes presentados, devolverán todo con el respectivo informe a la Comisión Comunal. En caso de desaprobación, pasarán los antecedentes al Agente Fiscal en turno, si hubiere causa para ello, puntualizando los motivos.

X.- De las Facultades de los Miembros de la Comisión Comunal:

Art. 53º.- Cualquiera de los miembros de la Comisión Comunal, tendrá libre y directo acceso a todas las áreas administrativas o de trabajos que realice la comuna, como así también a la documentación e información de la misma. En caso de que por algún medio se impida el ejercicio de las facultades referidas en el punto anterior, el miembro afectado hará el requerimiento fehaciente el que deberá cumplimentarse en el término de cuarenta y ocho horas hábiles. Si subsiste el impedimento del ejercicio de las facultades el afectado podrá recurrir por la vía indicada el afectado podrá reclamar por la vía del Artículo 58 de la Constitución provincial, siendo la respectiva Comisión Comunal el sujeto pasivo de la acción.

XI.- Revocatoria de Mandatos

Art. 54º.- Toda vez que la cuarta parte de los vecinos inscriptos en el padrón comunal juzgaran que existe mal desempeño de las funciones de todos o alguno de los miembros de la Comisión Comunal, podrán presentar una solicitud revocatoria al Presidente de la misma, quien deberá, dentro de los veinte días subsiguientes a la presentación, convocar al cuerpo electoral a fin de que, en un día que se fijará dentro de los cuarenta subsiguientes, se pronuncie por la revocación o rechazo. El elector deberá votar por "sí" o por "no".

Art. 55º.- La revocatoria no podrá iniciarse dentro de los primeros seis meses del ejercicio del mandato de los miembros de la Comisión Comunal ni cuando falta a éstos menos de seis meses para terminarlo.

Art. 56º.- Producido el voto adverso a la revocatoria, no podrá volverse a hacer uso del procedimiento de la revocatoria contra el mismo funcionario o funcionarios, hasta pasado un año del comicio anterior.

XII.- De los Reclamos y Recursos contra las Resoluciones de las Comisiones Comunales.

Art. 57º.- Cualquier vecino o ciudadano que entienda afectados sus derechos podrá interponer reclamos por actos, hechos u omisiones de la administración comunal y sus dependientes, el que deberá hacerse por escrito, estableciendo claramente cuál es el derecho que entienda afectado, y la petición clara y concreta que le realiza a la autoridad comunal.

Art. 58º.- La Comisión Comunal podrá –dentro de sus atribuciones y según lo que establezca el reglamento interno pertinente– convocar al reclamante para que exponga verbalmente y exhiba sus pruebas y razones en la próxima reunión plenaria, de lo que se dejará constancia en las actas respectivas.

Art. 59º.- Contra las resoluciones de las Comisiones Comunales, dictadas de oficio o a petición de parte, procederá el recurso de reconsideración, tendiente a dejarlas sin efecto o modificarlas.

Art. 60º.- El recurso de reconsideración se interpondrá dentro del término de diez días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución al interesado, sin computarse el día en que ésta se verifique.

Art. 61º.- En el escrito de interposición del recurso se expondrán las razones de hecho y de derecho en que se funde la impugnación y, en su caso, se ofrecerá la prueba que se estime necesaria, para cuya producción se fijará un plazo no mayor de treinta días hábiles administrativos.

Art. 62º.- Interpuesto el recurso, o vencido el término de prueba fijado, la Comisión Comunal dictará resolución dentro de los diez días hábiles administrativos. Si transcurriere dicho plazo, el interesado deberá requerir el pronto despacho, otorgándosele cinco días hábiles a la administración comunal para que se expida. Vencido dicho termino queda expedita la vía judicial y la acción contencioso administrativa.

Art. 63º.- Cuando el procedimiento de sustanciación del recurso estuviere paralizado durante seis meses sin que el interesado instase su prosecución, se operará su caducidad por el simple transcurso del tiempo, sin necesidad de declaración alguna.

Art. 64º.- Contra la resolución de la comisión Comunal podrá interponerse acción contencioso-administrativa que prevé el Artículo 205, inciso 2º-c) de la Constitución provincial.

Art. 65º.- Las actuaciones administrativas serán gratuitas y no podrá imponerse tasa alguna para la interposición de reclamos y/o recursos.

Art. 66º.- Las Comisiones Comunales podrán solicitar al Fiscal de Estado que las defienda en los recursos contencioso administrativos que se tramiten por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y/o el tribunal que corresponda. La petición formulada por escrito servirá de suficiente mandato y el fiscal podrá sustituirlos en abogados de la dependencia, aunque será menester siempre su patrocinio.

Art. 67º.- Supletoriamente, y en cuanto fuere pertinente se aplicarán las normas del Código Procesal Civil y Comercial.

XIII.- De la Jurisdicción

Art. 68º.- Las Jurisdicciones se establecerán por ley provincial. Las Comunas conservarán la jurisdicción actual que poseen los centros de población rural (Ley 7.555 y sus modificatorias, y decretos reglamentarios), mientras la Legislatura no las modifique a pedido del gobierno comunal interesado o del cuerpo electoral. Para la delimitación de los distritos comunales, que en ningún caso estarán comprendidos en más de un departamento, se dará preferencia a los límites naturales (ríos, arroyos, canales, caminos, ferrocarriles), o en su defecto líneas divisorias de propiedades.

Art. 69º.- Dentro de los dos años de promulgada la presente ley, las comunas presentarán al Poder Ejecutivo un proyecto de plan de ordenamiento territorial, estableciendo, dentro del ejido asignado, una zona netamente urbana y otra suburbana o de quintas, para su aprobación.

Art. 70º.- El Poder Ejecutivo reglamentará el contenido del proyecto de plan de ordenamiento territorial que deberá contener al menos: el trazado y ensanche de la actual zona urbanizada; el ancho mínimo de las calles en las zonas aún no edificadas y las que fuesen prolongación de los caminos generales; y normas básicas de zonificación y uso del suelo. Deberá asimismo establecerse la ubicación de plazas y parques, cuya superficie mínima equivaldrá al 10% del área total encerrada por el perímetro comunal. Los pueblos situados en las márgenes de ríos navegables, dejarán libre el camino de sirga, con un ancho de treinta y cinco metros. Las Comunas deberán renovar periódicamente sus planes de ordenamiento territorial, previendo mecanismos de participación ciudadana para su elaboración.

Art. 71º.- Aprobado el trazado y el plan de ordenamiento territorial por el Poder Ejecutivo, las superficies destinadas a ensanche o apertura de calles, caminos, plazas y paseos, se considerarán de utilidad pública y quedarán afectadas a expropiación.

XIV.- De la Aprobación de los Censos

Art. 72º.- Los censos, a los efectos de determinar la categoría de los municipios y comunas, sólo se aplicarán en la provincia previa aprobación de la Legislatura.

Art. 73º.- Derogase la Ley Nro. 7.555 y sus modificaciones dispuestas por Leyes Nros. 8.679, 9.480, 9.585 y 9.786 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 74º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 23 de septiembre de 2009.

LÓPEZ – BENEDETTI – CARDOSO – ALDERETE – MISER.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, hice llegar por escrito a la Secretaría las modificaciones que vamos a proponer a los Artículos 1º, 3º y 17º del dictamen de mayoría, como también el texto de un artículo nuevo, que pasará a ser el Artículo 23º. Además quiero corregir un error que se ha deslizado al tipiar el texto del Artículo 11º, que comienza diciendo: “La Junta de Gobierno Comunal deberán reunirse...”, el verbo “deberán” debe conjugarse en singular: “deberá”.

El presente proyecto es de reglamentación del Artículo 253 de la Constitución provincial, cuya reforma entró en vigencia el 1º de noviembre de 2008; allí se han establecido los principios y es tarea de esta Legislatura sancionar las leyes correspondientes que los hagan operativos.

La Constitución tiene una Sección IX que habla del Régimen Municipal y empieza definiendo al Municipio con sus características que pueden ser tomadas, y deben ser tomadas, para lo que es una Comuna. Allí también establece una diferenciación entre ambas basada en la cantidad de habitantes.

Habla de Municipio como “una comunidad sociopolítica natural y esencial, con vida urbana propia e intereses específicos que unida por lazos de vecindad y arraigo territorial, concurre en la búsqueda del bien común”. Estos elementos desde el bien común hasta el arraigo territorial forman parte también de lo que debemos entender por Comuna pero la diferencia entre ambos está expresada en el Artículo 230 cuando habla de que uno de los requisitos para ser Municipio es la cantidad de habitantes, que es de 1.500 habitantes. Las localidades que no lleguen a esta cantidad de habitantes pero que tengan una población estable y que superen los 200 habitantes son las que se denominan Comunas y éste es el tema que nos convoca al tratamiento del presente proyecto.

El Artículo 122 de la Constitución provincial cuando habla de las atribuciones del Poder Legislativo, en el inciso 3º, dice: “Legislar sobre la organización de los Municipios, Comunas y policía, de acuerdo con lo que establece al respecto la presente Constitución”, y es lo que estamos haciendo. El inciso 16 de ese mismo Artículo 122 referido a las atribuciones del Poder Legislativo, establece que le corresponde: “Fijar las divisiones territoriales para la mejor administración”.

En el Artículo 253 de la Constitución provincial es donde se establecen todos los principios que fueron incorporados, que son muy importantes y van a contribuir a la organización y a que lleguemos con las obras y los servicios que estas poblaciones estables – que no llegan a ser Municipios– necesitan y demandan.

El Artículo 253 dice que: “La ley reglamentará el régimen de las Comunas y determinará su circunscripción territorial...” y es lo que hacemos en el Artículo 1º cuando decimos: “Considérese Comuna a todo centro de población estable de no más de mil quinientos habitantes ni menos de doscientos, que habiten una extensión territorial de hasta 75 km cuadrados no declarada Municipio y perimetralmente delimitada por el Poder Legislativo”.

El parámetro de 75 kilómetros cuadrados está tomado de lo que es hoy la actual Ley Orgánica de Municipio, que seguramente será reformada y adecuada –y deberá serlo– que establece como un límite geográfico dentro del cual se debe buscar ese centro de población estable con estos elementos de la definición que se toma de arraigo territorial y de la búsqueda del bien común que los identifica.

También como principio de la Constitución provincial, establece que se deberán determinar las categorías, cosa que hacemos en el Artículo 3º cuando hablamos de tres categorías partiendo de los 200 habitantes, como mínimo, hasta 499 que serán de categoría III; de 500 habitantes a 999 categoría II y de 1.000 a 1.500 habitantes, categoría I, asegurando la organización bajo los principios del sistema democrático, principio que también establecemos en la ley cuando decimos que la Junta de Gobierno Comunal es el órgano de gobierno de la Comuna que estará constituido por siete miembros que serán electos por el voto universal, obligatorio y secreto de los ciudadanos domiciliados en la jurisdicción correspondiente, de donde la lista ganadora se adjudicará la mitad más uno de los cargos de la Junta y se aplicará el sistema D'Hondt, y quien encabece la lista será el electo como Presidente de esta Junta de

Gobierno que también en la primera reunión deberá nombrar un Secretario y un Tesorero. Esto lo establecemos en el Artículo 5º del proyecto de ley dentro de la constitución y funcionamiento.

También decimos que los miembros de la Junta durarán en su cargo cuatro años y podrán ser reelegidos. A la reelección no le ponemos límites porque consideramos que son localidades pequeñas y quienes participan en política son pocos, a pesar de que creemos que es lo mejor que se puede hacer y estamos convencidos que para hacer las cosas debemos participar en política, pero muchas veces vemos las limitaciones en ese sentido, máxime cuando por suerte tenemos varios partidos que puedan llegar a tener representación y en definitiva la reelección no tendría límites.

Se establecen las competencias como principios que se deben fijar, esto lo dice la Constitución provincial. En el Artículo 12º del proyecto decimos que la Junta de Gobierno Comunal, o sea su órgano de gobierno, tendrá las funciones necesarias para el cumplimiento de su misión y por sí mismas o en coordinación con los organismos respectivos; y ahí enumeramos desde propender al establecimiento, desarrollo, la modernización de las actividades rurales de la zona, evitando el éxodo rural y tratando de hacer de sus funciones, no tanto las tradicionales que se tenían sino los nuevos desafíos que se tienen a lo que es y lo que se debe procurar, que es hasta el fomento de la actividad industrial, comercial, que hace a la generación de riquezas, de fuentes de trabajo, a la transformación de la materia prima.

—Ocupa la Presidencia la Vicepresidente Segunda del Cuerpo, señora diputada Alderete.

SR. BOLZÁN – En el inciso 2 de este mismo Artículo 12º hablamos de procurar la seguridad y atención de los servicios públicos; y allí yo recalco —lo olvidé decir al principio— que el presente proyecto tiene su fundamento no solamente en plasmar expresamente los principios de nuestra nueva Constitución provincial, sino que toma como base la Ley Nro. 7.555, del año 1985, que es la que rige los actuales Centros Rurales de Población, que la considero también una nueva ley que va a enriquecer con los principios que hoy estamos plasmando en este proyecto.

Ponemos énfasis en el fomento del acceso a la vivienda en estas Comunas con una población estable, generalmente de tipo rural, elaborando planes de desarrollo de su planta urbana y rural —que deberán ser aprobados por ordenanza, que es una potestad que tendrán a partir de la sanción de esta ley—. En lo que respecta a resolver sobre la necesidad de expropiar bienes particulares dentro del territorio de su jurisdicción, necesitará una ordenanza de lo que hoy va a quedar establecido que podrá hacerlo y que, por supuesto, deberá recabar la ley de calificación respectiva para la declaración de utilidad pública.

A esa posibilidad de sancionar ordenanzas, también en lo que hace al tránsito, al estacionamiento y fundamentalmente, a lo que signifique regular la convivencia y el progreso de esas Comunas, inclusive se incorpora la posibilidad de establecer y reglamentar el funcionamiento de los cementerios públicos; hago de todo esto una síntesis de la cantidad de funciones que les mantenemos y les incorporamos. Les mantenemos las que figuraban en la ley de los actuales Centros Rurales de Población, y las que les vamos a ir incorporando a partir de los principios de nuestra Constitución, poniendo énfasis también en el trabajo sobre la asistencia social, ejecutar por sí o por terceros las obras públicas que demanden sus vecinos.

Y después de toda la enumeración que se hace, aparece un inciso que habla a las claras del ánimo que hoy nos mueve en cuanto al reconocimiento de los gobiernos de estas Comunas, cuando decimos “además de todas las atribuciones y deberes enunciados”, lo hacemos en términos precisamente enunciativos y no taxativos porque dejamos abierta la posibilidad de tener “todas las demás facultades que importan un derivado de aquéllas y las que sean necesarias para hacer efectivos los fines de la Institución”, como expresa este inciso.

Como principio, el Artículo 253 de la Constitución provincial —continúo— dice que se incluye la potestad para el dictado de ordenanzas, a lo que recién hacía referencia; y esto lo expresamos en el Artículo 13º estableciendo el quórum y las mayorías necesarias, que son obligatorias dentro de su jurisdicción y dándole —como no podía ser de otra manera— el poder de policía y de acudir a la Justicia o requerir el auxilio de la fuerza pública para hacerlas cumplir.

En lo que hace a la adquisición de bienes, por supuesto que podrán adquirir todos aquellos que sean bienes muebles no registrables donde la posesión vale como título. Y cuando deban adquirir bienes que sean registrables, deberán comunicar al Poder Ejecutivo a

nombre de quién, en definitiva, deberán mantenerse, por ser el Estado provincial la persona jurídica de derecho público para recibirlos.

Sobre el tema de los recursos, en nuestra ley plasmamos lo que establece el Artículo 246 de la Constitución provincial que, por un lado, complementa el otorgamiento de facultades y deberes que tendrán estas Comunas hacia su población, y también está el reconocimiento para que esto se pueda hacer efectivo, no solamente de darle su organización sino también sus recursos. Y el Artículo 246 de la Constitución provincial garantiza el sistema de coparticipación impositiva obligatoria, en el inciso a) sobre impuestos nacionales, los cuales corresponderán como mínimo en un 1 por ciento a las Comunas; esto lo decimos en el proyecto de ley en el Artículo 16º cuando hablamos de la rentas y recursos comunales, en el inciso a), que dice: “La participación en los impuestos nacionales que le correspondan a la Provincia en concepto de coparticipación federal en un monto no inferior al 1%”; y “la participación en la totalidad de la recaudación de los ingresos tributarios provinciales en un monto no inferior al 1 %”. Así que creo que esto va a ser muy importante para estos gobiernos comunales.

También como recursos y rentas está, por supuesto, el producido de la venta de los bienes afectados a su uso que haga la Provincia, como lo detalla el inciso c).

El inciso d) es una consecuencia de la manda constitucional para reglamentar la potestad de las Comunas para dictar ordenanzas y fijar los alcances de sus facultades tributarias; entonces se les reconoce la posibilidad de dictar ordenanzas tributarias para establecer tasas y contribuciones. Sabemos que la tasa es la contraprestación por un servicio, y efectivamente tiene esta facultad y tiene el deber y la obligación de prestar los servicios a sus vecinos; y las mejoras son aquellas obras públicas que también están dentro de sus facultades, que puede hacer por sí o por terceros o en coordinación con organismos de la Provincia.

También se enumeran entre los recursos de las Comunas todos los que ingresen en su Tesorería por alguna disposición legal, contractual o acto de gobierno –inciso e)– y los aportes y bienes no registrables que reciban a título gratuito –inciso f)–.

Dejamos vigente un artículo de la actual Ley Nro. 7.555, que es la posibilidad que mantiene el Poder Ejecutivo de hacer aportes especiales mientras los prevea en la Ley de Presupuesto, para la adquisición de bienes de capital o atender la ejecución de obras públicas que específicamente demande alguna Comuna en particular.

En lo que hace al manejo de sus recursos y las formas de contratación y adquisición de bienes, expresamente establecemos que la Junta de Gobierno Comunal dictará la ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos antes del 31 de octubre de cada año, que rendirá mensualmente la inversión de sus recursos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que serán de aplicación la Ley de Contabilidad de la Provincia, el Reglamento de Contrataciones del Estado y la Ley de Obras Públicas, a las que deberá ajustarse.

Olvidé mencionar que para la constitución en Comuna el Artículo 4º establece que es necesaria la iniciativa de por lo menos 15 vecinos que tengan radicación en esa jurisdicción, interesando al Poder Legislativo su constitución. Recibida esta iniciativa, el Poder Legislativo deberá verificar si se cumplen los requisitos básicos de los 75 kilómetros cuadrados como máximo sobre los cuales tiene que estar radicado, mandar a delimitar el territorio de la futura jurisdicción, practicar el censo y presentar el proyecto en caso de cumplirse todos los requisitos que aquí mismo establecemos.

Las autoridades comunales –como dije– son: el Presidente de la Junta de Gobierno Comunal, el Secretario y el Tesorero, con las atribuciones, funciones y responsabilidades que se les establecen.

Las Juntas de Gobierno Comunal –dice el Artículo 22º de la ley– podrán aplicar el sistema de consorcio de vecinos para la ejecución de obras públicas o prestación de servicios y se les acuerda expresamente la posibilidad, conforme al Artículo 255 de la Constitución provincial, de asociarse con otras Comunas o Municipios para la obtención de sus fines.

En el capítulo de las Disposiciones Finales agregamos un artículo al dictamen, que será el Artículo 23º, que dice expresamente: “A los fines de la aplicación de la presente ley, decláranse constituidas en Comunas los actuales Centros Rurales de Población con sus jurisdicciones, derechos y obligaciones”, a partir del próximo período de gobierno, como lo establece el artículo transitorio del proyecto, que refiere al Artículo 290 de la Constitución provincial.

Señora Presidente, creo que quienes estamos desempeñándonos como diputados sabemos de la importancia de que las políticas que se planifican desde el Gobierno provincial en forma centralizada tengan sus ejecutores a través de los gobiernos locales, que es donde el Estado tiene más posibilidad de ser eficiente, que es lo que debe motivar nuestra tarea diaria desde lo político.

Creo que tenemos que valorar la importancia que tuvo esta reforma de la Constitución y la posibilidad que tenemos hoy de sancionar nuestra Ley de Comunas para que empiece a regir a partir del próximo período de gobierno. Es por eso que pido el voto favorable al presente proyecto con las reformas que han sido alcanzadas por Secretaría.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señora Presidente, para referirme al proyecto que está en consideración debo aclarar que no fue posible unificar un solo proyecto porque teníamos, entre ambos bloques, una diferencia conceptual respecto a lo que representan las Comunas y la autonomía semiplena que logran a partir de la nueva Constitución.

Entonces, fue necesario presentar por parte del Bloque de la Unión Cívica Radical un dictamen que contemple, desde nuestro punto de vista, todos los artículos de la Constitución que hace mención la nueva organización que van a tener, en adelante, las Comunas.

Esta nueva organización determina que, a partir de lograr su creación por ley en el futuro, tengan la independencia política, porque elegirán sus representantes en forma directa, su independencia administrativa pues se van a poder dictar sus propias normas, que son las ordenanzas, y su independencia económica pues van a tener la posibilidad de cobrar sus tributos, sus tasas y a su vez, algo claro y fundamental que es la coparticipación que está incluida en el mismo régimen donde se incluyen a los Municipios.

La inclusión en la Constitución se produjo pues los Centros Rurales de Población – habitualmente llamados Juntas de Gobierno– han sido desde su creación uno de los hechos más trascendentes que nos dio la democracia. Fue un Gobierno radical del año 1985 que dictó la Ley Nro. 7.555 fundamentalmente para contribuir al fomento, al desarrollo y a un mejor bienestar de los habitantes y los residentes de las zonas rurales. Luego esa ley fue modificada en algunas oportunidades pero como hecho trascendente, por la Ley Nro. 9.480 del año 2002 que dispone la elección directa de sus representantes mediante el voto universal de los habitantes o residentes en su jurisdicción.

Estos organismos no tenían raigambre constitucional, no estaban previstos en la Constitución de 1933 y, por lo tanto, sus facultades se encontraban acotadas, era una repartición administrativa del Gobierno provincial que no tenía personería jurídica propia, no podía comprar, vender, contratar ni licitar y su funcionamiento era, y es hasta en la actualidad, muy precario, casi como una comisión directiva de una asociación, necesita la autorización de Juntas de Gobierno para realizar sus actos y esta misma dirección es la que efectúa el control de gastos y remite luego la documentación al Tribunal de Cuentas.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Busti.

SR. CARDOSO – No tiene en general reglamento para su funcionamiento, no tiene presupuesto y la forma en que se ordena la contabilidad es bastante caótica, lo que en muchos casos ha traído dificultades a los vocales integrantes de estas Juntas de Gobierno. Pero la reforma de la Constitución del 2008 introduce varias normas, donde inclusive se cambia la denominación de Centros Rurales de Población a Comunas, indicando una serie de normas generales, las que en el futuro deberán ser precisadas mediante una ley que reemplace a la Ley Nro. 7.555. O sea, desde nuestro punto de vista uno de los hechos más trascendentes de la reforma de la Constitución es la posibilidad que se les dio a los Centros Rurales de Población de ser Comunas, que actualmente son 196 en la provincia, donde pensando en un desarrollo de la provincia a futuro, muchas de éstas se van a constituir en Municipios cuando superen los 1.500 habitantes. Y es trascendente porque sabemos que en muchos de estos lugares la gente resistió y quedó viviendo en la zona a pesar de la falta de muchos servicios, fundamentalmente, los servicios públicos que en estas zonas rurales todavía no tienen un desarrollo acorde.

Para hacer referencia a estas normas que incorporó la Constitución voy a expresar, en algunos puntos, los artículos a que hace referencia la creación de Comunas, los objetivos y cuáles son las reglamentaciones que tienen que surgir a partir de acá.

Primero. ¿Qué es una Comuna? El Artículo 232 de la nueva Constitución, indica: “Las comunidades cuya población estable legalmente determinada no alcance el mínimo previsto para ser Municipios constituyen Comunas, teniendo las atribuciones que se establezcan.” Es decir, que las Comunas siempre serán poblaciones rurales urbanas menores a 1.500 habitantes; eso a partir del Artículo 230 que define al Municipio: “Todo centro de población estable de más de mil quinientos habitantes dentro del ejido constituye un Municipio, que será gobernado con arreglo a las disposiciones de esta Constitución.”

Segundo. ¿Qué facultades tiene una Comuna? El Artículo 253 indica: “La ley reglamentará el régimen de las Comunas y determinará su circunscripción territorial y categorías, asegurando su organización bajo los principios del sistema democrático...”, y expresa que, como mínimo, esa ley deberá contemplar: “... con elección directa de sus autoridades, competencias y asignación de recursos. Se incluye la potestad para el dictado de ordenanzas, alcance de sus facultades tributarias, el ejercicio del poder de policía, la realización de obras públicas, la prestación de los servicios básicos, la regulación de la forma de adquisición de bienes y las demás facultades que se estimen pertinentes.”

O sea, como mínimo esa ley debe contemplar lo que expresa el Artículo 253 de la Constitución, y además las facultades que se estimen pertinentes. En esta norma se indica la necesidad de crear una Ley Orgánica de Comunas que reemplazará a la actual Ley Nro. 7.555 con las nuevas facultades que no tenían los Centros Rurales de Población, como las facultades tributarias, la realización de obras públicas, la adquisición de bienes, la contratación de empleados, etcétera.

Tercero. ¿Quiénes pueden ser electores en las Comunas? El Artículo 251 de la Constitución provincial establece que: “Son electores municipales y comunales: 1º. Los argentinos inscriptos en el registro electoral correspondiente. 2º. Los extranjeros con más de dos años de domicilio inmediato y continuo en el Municipio al tiempo de su inscripción en el padrón, que sepan leer y escribir en idioma nacional y se hallen inscriptos en un registro especial, cuyas formalidades y demás requisitos determinará la carta o la ley orgánica”. Una de las dificultades actuales es la confección de padrones propios para estas Comunas, puesto que la división distrital en muchos casos no coincide con el padrón que tiene la Justicia Electoral federal, es que no siempre coincide esa circunscripción territorial, con lo cual en la práctica ha producido muchas confusiones y exclusiones injustas; por eso, una tarea futura e inevitable será sancionar una ley que delimite las circunscripciones y el ordenamiento de la Justicia Electoral provincial confeccionando los padrones respectivos a cada Junta de Gobierno.

Cuarto. El sistema de coparticipación de las Comunas, de acuerdo a lo que expresa el Artículo 245 de la Constitución, es el siguiente: “La asignación de la coparticipación a Municipios y Comunas se efectuará, teniendo en cuenta, para la distribución primaria, las competencias, servicios y funciones de la Provincia y el conjunto de Municipios, y para la distribución secundaria criterios objetivos de reparto que contemplen los principios de proporcionalidad y redistribución solidaria, mediante aplicación de indicadores devolutivos, redistributivos y de eficiencia fiscal que tiendan a lograr un grado equivalente de desarrollo y de calidad de vida de los habitantes”. Y el Artículo 246 dice: “Esta Constitución garantiza el siguiente sistema de coparticipación impositiva obligatoria”, y sintetizando, dice que de los impuestos nacionales se distribuya el 16 por ciento para los Municipios y el 1 por ciento para las Comunas; y de los impuestos provinciales, el monto a distribuir a los Municipios no podrá ser inferior al 18 por ciento y a las Comunas el 1 por ciento. Luego continúa diciendo el Artículo 246: “La Provincia transferirá automáticamente y diariamente, el monto de dichas coparticipaciones. No habrá transferencia de competencia, servicios o funciones sin la respectiva asignación de recursos aprobada por ley y ratificada por ordenanza del Municipio o Comuna.”

Este artículo de la Constitución es clave porque la coparticipación se realiza a un ente distinto al Gobierno provincial, por eso decía que teníamos un error conceptual respecto a la función y al funcionamiento de las nuevas Comunas. Uno no puede coparticipar a una delegación del propio Poder Ejecutivo; si fuese así, como lo es actualmente, habría que incorporarlo en el Presupuesto con las partidas correspondientes. Pero uno coparticipa a otro ente, a otro instituto, a otra institución, que en este caso es la Comuna, y es interesante analizarlo con profundidad porque nuestro proyecto contempla esa independencia de autonomía semiplena porque se coparticipa justamente a otro instituto, no a un organismo del propio Estado.

Quinto. Afectación de los recursos por deudas contraídas. El Artículo 248 de la Constitución de la Provincia expresa: "Esta Constitución declara que los recursos de los Municipios y Comunas son indispensables para el normal funcionamiento de los servicios públicos, independientemente de que aquellos como personas jurídicas públicas puedan ser judicialmente demandados, sin necesidad de autorización previa y sin privilegio alguno.

"Si fueran condenados al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutados en la forma ordinaria y embargadas sus rentas hasta un veinte por ciento, presumiéndose que la proporción restante como así también los recursos propios serán destinados al pago de emolumentos remuneratorios, de carácter alimentario y a la satisfacción de obras o servicios públicos esenciales...". Termina diciendo: "Se exceptúan de esta disposición las rentas o bienes especialmente afectados en garantía de una obligación.

"Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas."

Este Artículo 248 es clave para consagrar a las Comunas como nuevas personas jurídicas.

Sexto. Acuerdos intercomunales. El Artículo 254 de la Constitución de la Provincia expresa: "La Provincia promueve en cada uno de los departamentos la asociación de los Municipios y las Comunas para intereses comunes, que no podrá alterar el alcance y contenidos de la autonomía local reconocida en esta Constitución".

Y el Artículo 255 expresa: "El acuerdo intermunicipal, intercomunal o interjurisdiccional deberá ser celebrado con el concurso de las dos terceras partes de los Municipios y Comunas existentes en el departamento", y continúa enunciando qué fines podrá tener ese acuerdo.

Estos artículos son clave para analizar que si las Comunas realizan acuerdos, los realizan en nombre propio, con su propia personería, porque una institución no podría realizar un acuerdo con otra u otras si no tuviera personería jurídica para ello.

Séptimo. Las normas constitucionales transitorias aplicables. El Artículo 281 de la Constitución de la Provincia expresa: "La Legislatura sancionará las leyes orgánicas y las reformas a las leyes existentes que fueran menester para el funcionamiento de las instituciones creadas por esta Constitución y las modificaciones introducidas por la misma. Si transcurriera más de un año sin sancionarse alguna de esas leyes o reformas, el Poder Ejecutivo quedará facultado para dictar, con carácter provisorio, los decretos reglamentarios que exija la aplicación de los nuevos preceptos constitucionales. Dichos reglamentos quedarán sin efecto con la sanción de las leyes respectivas que producirán la derogación automática de aquéllos". Y el Artículo 282 expresa: "Las actuales leyes orgánicas continuarán en vigencia, en lo que sean compatibles con esta Constitución, hasta que la Legislatura sancione las que correspondan a las disposiciones de este estatuto constitucional".

Estas normas transitorias son de fundamental importancia puesto que hay dos aspectos esenciales, que no aparecen en la actual legislación: uno es la ley de coparticipación provincial, pues no tiene establecida la coparticipación a las Comunas; y el otro es la nueva ley que reemplazará a la Ley Nro. 7.555, que hasta hoy regula una institución completamente distinta de la institución comunal que se incorporó en la Constitución reformada el año pasado.

Octavo. Normas referidas a la incompatibilidad del personal. El Artículo 283 de la Constitución de la Provincia dispone: "Hasta tanto se sancione la ley que establezca y determine los cargos políticos sin estabilidad que pueden ser designados sin concurso, los funcionarios de los organismos, reparticiones públicas de la provincia, los Municipios y las Comunas que gozan de la facultad de nombramiento de personal, no podrán ejercerla en su entidad respecto de sus familiares comprendidos en el tercer grado de consanguinidad o de afinidad, en ningún empleo público permanente".

Sobre la base de estos artículos de la Constitución estos ocho puntos a que hacía referencia, podemos decir que las tareas que tenemos desde el Estado son las siguientes, a nivel legislativo: sancionar la Ley Orgánica de Comunas y sancionar la nueva Ley de Coparticipación de Impuestos; a nivel administrativo: elaborar las circunscripciones territoriales de cada Comuna, elaboración del padrón propio de cada Comuna y establecer las normas para la organización administrativa de la Comuna, presupuesto, contabilidad pública, sistema de compras, trámites administrativos, contrataciones, sistemas tributarios, contratación de personal y, además, la elaboración de un catastro propio de la Comuna.

Creemos también que es oportuno que se haga una tarea de formación regional para los equipos a fin de que los futuros miembros de las Comunas puedan estar preparados para

este cambio que es trascendental y fundamental. Inclusive creemos que hay que promover la fundación de un Instituto de Secretariado de Comuna que es una de las inclusiones que hacemos en nuestro dictamen porque pensamos que la Comuna tiene que tener como mínimo –y fundamentalmente aquella que superen los 500 habitantes– un Secretario Administrativo que sea el responsable de llevar las ordenanzas, los libros contables y todos los elementos, inventarios, que tenga la Comuna para que, al hacer los traspasos de autoridades, sea él quien tenga toda esa documentación. El Secretario será designado previo concurso público quien pueda tener estabilidad y permanencia, como personal de planta permanente.

El dictamen del bloque radical consta de 14 capítulos y 73 artículos. El mismo propone organizar la nueva forma de gobierno comunal para la Provincia de Entre Ríos totalmente distinta a la que preveía la Ley Nro. 7.555, vigente desde hace 24 años donde las Juntas de Gobierno sólo eran entes administrativos descentralizados.

En el futuro, según nuestro proyecto, las Comunas van a ser entes con personería jurídica propia, porque se parte de la base de considerar que la Constitución propone que las Comunas tengan una autonomía semiplena, es decir que puedan dictar sus propias normas generales –o sea las propias ordenanzas– sin control superior, se auto organizarán administrativamente y podrán cobrar tasas y tributos en su jurisdicción, podrán comprar y vender, contratar personal, todo eso sin autorización del Gobierno provincial, al contrario de como se venía haciendo hasta ahora; es decir, serán entes del gobierno con todas las características que hoy tienen las Juntas de Fomento también llamadas Municipio de Segunda Categoría.

Tendrán coparticipación de impuestos provinciales y nacionales del 1 por ciento, también podrán tener su propio patrimonio y recursos al cobrar las tasas y tributos.

Por ejemplo, al tener personería jurídica pasarán a ser titulares de los inmuebles fiscales necesarios para funcionar que se encuentren en su jurisdicción, tales como plazas, parques, edificios comunales, etcétera.

Este dictamen del proyecto prevé las elecciones de los vocales comunales de manera democrática, representativa y respetando la representación de las mayorías y las minorías en su seno. Para eso establecemos que sólo la Legislatura podrá aprobar los censos y delimitaciones de jurisdicción para la creación y ascenso de las categorías de las Comunas. Esto nos remite a la tarea inexcusable del Tribunal Electoral provincial, que es la confección del padrón electoral individual para cada Comuna.

En nuestro dictamen ponemos que los gobiernos comunales deberán publicar cada tres meses sus movimientos de caja o tesorería, correspondientes al período anterior, y recaudarán las rentas dentro de la jurisdicción que le haya sido demarcada, cuyo producido será administrado por la misma y será invertido de acuerdo al presupuesto anual que se apruebe por ordenanza.

Como innovación en nuestro dictamen incorporamos una Comisión de Contralor de Cuentas que se elegirá y la compondrán tres miembros, correspondiéndole la mayoría de sus miembros a la fuerza política que resulte ser la primera minoría, o sea, el partido o fuerza política que triunfe en las elecciones, le corresponderá un solo miembro y a la primera minoría dos. Este nuevo órgano tendrá la función de controlar la marcha económica y financiera del ente Comunal y recibirá el balance anual con los comprobantes y le tendrá que prestar su aprobación y desaprobación; seguirá su curso habitual que será elevar al Tribunal de Cuentas de la Provincia, si sucediera alguna desaprobación por cuestiones irregulares seguirán los trámites que son habituales.

Otra incorporación es la figura del Secretario Administrativo. Hay que tener presente que actualmente las Juntas de Gobierno no poseen personal administrativo idóneo para llevar adelante las nuevas funciones que le asigna esta Constitución. Por ello, se propone que, previo concurso, se nombre un Secretario Administrativo, con estabilidad y permanencia como personal de la planta permanente, el cual debe durar en sus cargos mientras dure su buen desempeño. El mismo será el responsable de todo el manejo administrativo de la Comuna, del resguardo de los libros, actas y demás documentación de la administración comunal.

Las Comunas podrán realizar convenios entre sí, con otros Municipios o el Estado provincial, con cualquiera de las dependencias autárquicas o empresas de éste o el Estado nacional, para llevar adelante obras o servicios de interés común. Incorporamos también, como novedoso se puede decir, la revocatoria de mandatos de los vocales comunales, reglamentándose específicamente este instituto en el ámbito de pequeñas localidades.

También se prevé el sistema de incompatibilidades, quiénes no pueden ser vocales de una Comuna, tal cual lo establece el Artículo 43 de la Constitución provincial. La nueva ley, tal cual como fue previsto en la reforma de la Constitución y en nuestro dictamen, tiende a alejarse de lo que era la Ley Nro. 7.555 que no tenía raigambre constitucional y tiende a acercarse más a lo que es un Municipio. En todo el texto constitucional cuando se refiere al régimen municipal se expresa el término Comuna, incluso en la primera sección de la Constitución que refiere a los derechos, se habla de “los empleados de los Municipios y Comunas” –Artículos 37, 40, 41, 42 y 43–, entonces no es casual que esté en el régimen municipal la incorporación de Comunas. Desde ese punto de vista es que tenemos las diferencias con el proyecto oficial, porque encontramos al respecto bastantes contradicciones; por hacer referencia a alguna, el diputado Bolzán hacía mención a algunos artículos, pero por ejemplo, el Artículo 15º expresa que: “Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley, la Junta de Gobierno Comunal podrá proponer la adquisición de bienes al Poder Ejecutivo, o adquirirlos por especial autorización de este. Dichos bienes ingresarán al patrimonio provincial.” Nosotros consideramos que es incompatible con la Constitución, respecto a los empleados tampoco se hace referencia. Creo que perdimos una posibilidad importante o trascendente de dictar una ley reglamentaria de las Comunas que podría resultar, repito, trascendente para el futuro de la Provincia, muchas de estas Comunas van a ser Municipios en el futuro. Y el paso que dieron los convencionales constituyentes es clave y fundamental, el espíritu ha sido seguir desarrollando los sectores rurales para tratar que los residentes en esta zona en el futuro cuenten con mayores y mejores servicios, y esta autonomía resulta fundamental.

La preocupación es que si se aprueba el dictamen del proyecto oficial, hasta se corre el serio riesgo de que por posteriores presentaciones se declare inconstitucional esta ley. Por eso, no vemos conveniente desde la Cámara de Diputados, de la que hubo muchos convencionales constituyentes, que en alguna oportunidad se llegue a esta situación por no debatir un poco más esta ley; nosotros habíamos acordado con el diputado Bolzán, pero después no se pudo lograr, en llamar a los miembros de la Dirección de Juntas de Gobierno de la Provincia, a algunos convencionales constituyentes para conocer el espíritu que los movió para incorporar esta nueva institución que son las Comunas, de llamar a gente que hace muchos años que están en las Juntas de Gobierno y saben en la práctica cuáles fueron las dificultades que tuvieron para llevar adelante la organización de la Junta de Gobierno por no tener raigambre constitucional; de hacer consultas inclusive hasta a la gente de la Justicia Electoral nacional y provincial respecto a que nosotros vamos a votar para que hagan los padrones de cada Junta. Reitero, creo que perdemos una oportunidad.

En otras leyes, que no digo que no sean importantes pero no tan trascendentes como esta, creo que hubo un debate, inclusive público, un poco más amplio, como lo hubiera merecido este tema para poder debatir y unificar un proyecto un poco más acorde a lo que expresa la Constitución reformada del 2008.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Yo voy a votar a favor de este proyecto, señor Presidente; voy a votar a favor, pero no con la convicción ni con el entusiasmo con que lo hicimos en otros proyectos que tratamos aquí, porque coincido con el diputado Cardoso en que el Artículo 253 de la Constitución de la Provincia, como muy pocos artículos, deja en manos de la Legislatura el dictado de la ley reglamentaria del funcionamiento de las Comunas, y la verdad es que podríamos haberlo hecho mucho mejor.

A mí me hubiese gustado –así lo solicité en varias oportunidades– que los dos proyectos presentados sobre este tema se unificaran, porque la verdad es que no son muy diferentes y uno y otro proyecto hubiesen aportado al mejoramiento del dictamen. Incluso me parece que una de las cuestiones fundamentales, que no sé si tiene que ver con una cuestión de política menor o con una cuestión presupuestaria, es la del relevamiento, los censos, la cuestión de la jurisdicción –que es tan importante– y la confección de los padrones; cuestión que hace muy poco tiempo se trató con funcionarios de la Secretaría Electoral de la Provincia a raíz de un proyecto que yo presenté sobre la necesidad de la reforma política.

No podemos admitir que los vecinos de una comunidad, por una cuestión jurisdiccional, tengan que elegir a las autoridades de otro pueblo, porque esto avasalla la voluntad popular y el federalismo. ¡Cómo puede ser que los vecinos de Sauce Montrull tengan que elegir las autoridades de Colonia Avellaneda, que no son las autoridades que les van a solucionar los

problemas, que los van a escuchar, que van a interpretar quiénes son y dónde viven! Estas son las cosas importantes que a mí me dejan un sabor amargo en el tratamiento de esta ley, porque podríamos haber determinado con mucho mayor énfasis estas cuestiones.

Además, el proceso de tratamiento de esta ley fue largo e inútil, porque cuando tratamos otros proyectos de ley hicimos consultas, nos escuchamos mucho más, fuimos mucho más generosos y amplios en las propuestas, que es precisamente lo que enriquece el contenido de la ley. Por ejemplo, yo había hecho una sugerencia con respecto a la coparticipación impositiva que establece el Artículo 246 de la Constitución, que tiene que ver con la autonomía y con el federalismo, para la remisión automática y diaria de la coparticipación a las Comunas; o el tema que se incorporen en el Presupuesto y sean votados por la Legislatura aquellos aportes extraordinarios tanto para la ejecución de obras públicas como para la adquisición de bienes de capital para las Comunas. Quienes han sido funcionarios ejecutivos –como el diputado Bolzán, quien fue intendente– a veces consideran estas cuestiones con el pragmatismo que es propio de la función ejecutiva, porque saben que la Tesorería no siempre puede remitir los fondos automáticamente o que a veces los recursos para realizar las obras surgen y se disponen por decreto... Pero en la ley uno tiene que plasmar lo conceptual, lo que uno quiere que sea –por eso precisamente se habla del espíritu de la ley–, aunque después, al momento de su implementación, no sea tan así. Y la verdad es que uno nunca sabe quién gobernará esta o cualquier otra provincia, y lo que uno está defendiendo son los intereses de la gente de estos pequeños poblados o Comunas, como se van a llamar de ahora en adelante.

Aunque –como dije– podríamos sancionar una ley mejor, yo voy a votar a favor de este proyecto de ley. Recién le preguntaba al doctor Berta cuántos proyectos de ley reglamentarios de la Constitución, que hemos tratado en profundidad en esta Cámara, al día de hoy tienen sanción definitiva, es decir, son ley, y me respondió que uno solo: el del Defensor del Pueblo. ¡Uno solo! Los otros duermen en el Senado a la espera de quién sabe qué. Y como no quiero que éste ni otros tantos institutos constitucionales importantes sean reglamentados por el Poder Ejecutivo, sino que lo sean por una Legislatura plural, que debate, que discute y que trata de sancionar los mejores proyectos.

Me deja tranquila el Artículo 4º del dictamen de mayoría, que dice así: “Para la declaración de Comuna será necesario que por lo menos quince (15) vecinos con radicación en la jurisdicción formulen la solicitud respectiva al Poder Legislativo, interesando su constitución”. Espero que todos nosotros, como dirigentes políticos y como militantes partidarios, hagamos lo posible para los vecinos ejerzan el derecho que les da este artículo y rápidamente a través de la Legislatura sus comunidades se conviertan en Comunas, para que gocen de los beneficios que la Constitución y la ley les reconocen.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – ¿Va a hacer uso de la palabra nuevamente, señor diputado?

SR. LÓPEZ – ¿Tengo la palabra, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE (Busti) – Sí, señor diputado. Solamente le preguntaba porque el diputado Cardoso fue el miembro informante del dictamen de minoría.

SR. LÓPEZ – Quiero hacer algunas consideraciones generales respecto del tema en cuestión, señor Presidente, como se dijo aquí, quienes hemos presentado los distintos dictámenes sobre este tema hemos tenido intención de consensuar un dictamen único para poder lograr la sanción de la norma por consenso.

Prueba de ello es que luego de que ambos dictámenes adquirieran estado parlamentario hemos ido postergando su tratamiento hasta el día de la fecha a efectos de lograr un texto de consenso en esta materia, que no es nada más ni nada menos, que la reglamentación de la autonomía comunal que estableció la reforma de la Constitución en el año 2008.

Lamentablemente, pese a los esfuerzos que hemos hecho, no hemos logrado poder coincidir en un texto único, fundamentalmente porque hay alguna diferencia conceptual de

importancia entre la interpretación del texto constitucional que hace el diputado miembro informante por la mayoría y la que hacemos desde la Unión Cívica Radical.

Más precisamente, señor Presidente, la diferencia está referida a la interpretación del Artículo 253 de la Constitución de la Provincia, porque nosotros sostenemos que las Comunas van a pasar a ser personas jurídicas públicas y el diputado miembro informante de la mayoría sostiene que no es así.

Y esta postura de la mayoría se basa en la interpretación del texto constitucional y también del Código Civil nacional cuando establece cuáles son las personas jurídicas y habla de las personas jurídicas de carácter público y de carácter privado. El Código Civil hace una distinción y enumera como personas jurídicas de carácter público al Estado nacional, a las Provincias y a los Municipios, a los entes autárquicos, a la Iglesia Católica y dentro de las personas jurídicas de carácter privado a las asociaciones y fundaciones que tengan como principal objeto el bien común, posean patrimonio propio, las sociedades civiles, comerciales, los Estados extranjeros que los asimila pese a que los trata en otro artículo.

Decía el diputado Bolzán que al no estar incluidas las Comunas en este texto del Código Civil Argentino, no podíamos establecer por una ley provincial que iban a ser personas jurídicas públicas, es una interpretación que respeto pero no coincido con la misma. Y no coincido porque se ha reconocido a los gobiernos de provincias la facultad de crear personas jurídicas, tanto es así que en nuestra provincia por leyes provinciales se han creado varias personas jurídicas y han actuado con normalidad, esto es una práctica habitual que los Estados provinciales puedan declarar personas jurídicas con una ley, si lo pueden hacer con una ley, lo pueden hacer mucho más con una Constitución.

Si me permite, señor Presidente, voy a dar lectura a un párrafo del “Código Civil Argentino, Jurisprudencia, Doctrina y Comentarios” de la editorial Lexis Nexis, dice: “Distintos son los criterios que se han sustentado para extinguir estas entidades...” Refiriéndose a personas jurídicas de carácter público privado. “Para Borda, la nota más precisa reside en el origen de la entidad, las de carácter público son creadas por una ley especial mientras que las de carácter privado nace de la voluntad de sus miembros o del fundador. Además, las primeras, se proponen de manera inmediata, directa y exclusiva, un fin de interés público y poseen, por lo general, el imperio que les corresponde como integrante de la administración pública.”

¿Qué imperio? Señor Presidente, en derecho administrativo, es más natural que el de cobrar un tributo a una tasa, posibilidad que expresamente le acuerda el texto constitucional a las Comunas, que inclusive potestad que le acuerda el propio dictamen de la mayoría a las futuras Comunas y por lo tanto, y según Borda, esta es una de las características principales para determinar cuándo una persona jurídica tiene el carácter público. También, señor Presidente, debo decir y en lo que tiene que ver con la indudable potestad de los Estados provinciales de constituir personas jurídicas, que inclusive se ha interpretado, en una publicación de la misma editorial que he citado, en el fallo “ANSES contra Parroquia Niño Jesús de Praga”, punto 134 de los comentarios, que las parroquias, no solamente la Iglesia Católica que es incluida como persona jurídica pública en el Artículo 33º del Código Civil, sino también las parroquias mismas, órgano descentralizado de la Iglesia Católica tiene personería jurídica, y dice: El Artículo 33º del Código Civil enumera entre personas jurídicas públicas a la Iglesia Católica. Mientras que por el Artículo 2.345 de dicho Código, determina que los templos y las cosas sagradas y religiosas corresponden a las respectivas iglesias o parroquias, y está sujeta la disposición de los Artículos 33º y 41º. Si bien esta última norma hace referencia al régimen de los bienes destinados al culto, se desprende del precepto legal que las parroquias son personas jurídicas. Cámara Federal, San Martín, Sala II, 6 de julio de 1993, “ANSES contra Parroquia Niño Jesús de Praga”.

Señor Presidente, esas diferencias llevaron a la mayoría y a la minoría a proponer dos dictámenes de comisión que son –y en esto discrepo con la diputada D'Angelo– radicalmente distintos.

Fíjese, señor Presidente, que en el Código Civil Argentino Perrot, de editorial Lexis Nexis, se dice: “Además, las leyes de la Nación reconocen en los Estados, derechos exclusivos sobre bienes y territorios, y los distinguen de las propiedades nacionales. Las leyes provinciales, por otra parte, clasifican y determinan los bienes que sean municipales, distintos de los bienes del gobierno del Estado, residiendo el dominio y la administración en las respectivas municipalidades”.

Señor Presidente, esta diferenciación conceptual que nosotros tenemos en este proyecto de ley es importante porque tiene que ver con la autonomía que se le va a dar a las futuras Comunas. Del propio texto constitucional surgen distintas afirmaciones que hacen que no podamos dudar respecto de la calidad de persona jurídica pública de las Comunas, el más claro es el Artículo 248 de la Constitución provincial, que dice: “Esta Constitución declara que los recursos de los Municipios y Comunas son indispensables para el normal funcionamiento de los servicios públicos, independientemente de que aquellos, como personas jurídicas públicas puedan ser judicialmente demandados sin necesidad de autorización previa y sin privilegio alguno...”

SR. PRESIDENTE (Busti) – Disculpe, señor diputado, ¿le permite una interrupción al señor diputado Bolzán?

SR. LÓPEZ – Sí, señor Presidente.

SR. BOLZÁN – Señor Presidente, precisamente en ese artículo que el diputado cita yo hago la siguiente interpretación y habla a las claras de que no son personas jurídicas, porque yo lo leo de la siguiente manera: “Esta Constitución declara que los recursos de los Municipios y Comunas son indispensables para el normal funcionamiento de los servicios públicos, independientemente de que aquellos como personas jurídicas públicas”. ¿A quiénes se refiere con “aquellos”? A los Municipios; es claro.

SR. LÓPEZ – Así es, señor Presidente, esta es la diferencia que tenemos con el diputado Bolzán. Esta observación que hizo el diputado Bolzán también la hizo el oficialismo en las reuniones que hemos tenido. Sin embargo, yo no coincido con la interpretación que hace el diputado Bolzán; tan es así que luego de establecer que los recursos de los Municipios y de las Comunas son indispensables para el funcionamiento de los servicios públicos, en el texto constitucional hay una coma, y la palabra “aquellos” que viene con posterioridad a la coma, nunca podría referirse a los Municipios y no a las Comunas. Y tan es así, señor Presidente, que si no, no tendría sentido que este artículo se refiriera a los Municipios y a las Comunas, directamente se hubiera referido a los Municipios.

Pero además el Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de la Convención Constituyente, mi copoblano, el convencional Cresto, en la sesión plenaria del 1º de septiembre de 2008 solicita que se inserten en el Diario de Sesiones los fundamentos del dictamen de mayoría. En esos fundamentos expresa: “El Artículo 19º –se refiere al artículo del dictamen, que después será el Artículo 248 de la Constitución– regula sobre la embargabilidad de los recursos municipales y comunales” (Diario de Sesiones de la Convención Constituyente, página 3.982). Ahí, señor Presidente, el convencional Cresto nos despeja cualquier duda al respecto, cuando habla que en el Artículo 248 regula sobre la embargabilidad de los recursos, no sólo de los Municipios, sino también de las Comunas, porque a eso se refiere cuando dice: “independientemente de que aquellos como personas jurídicas públicas puedan ser judicialmente demandados, sin necesidad de autorización previa y sin privilegio alguno”, y luego menciona los porcentajes en que podrán embargarse los fondos comunales.

Después hace referencia a la inembargabilidad que podría haberse elegido, la cual podría haber sido absoluta o relativa; y también trata juntos a las Comunas y los Municipios. Dice: “La inembargabilidad absoluta podría consagrar –en el extremo– la impunidad patrimonial de Municipios y Comunas...”, habla de Municipios y de Comunas. Más adelante, en el mismo párrafo, dice: “Por ello, a partir del reconocimiento de la demandabilidad de Municipios y Comunas, sin necesidad de autorización previa ni privilegio alguno, se dispone la ejecutabilidad de sus rentas hasta en un veinte por ciento, presumiéndose que la proporción restante está destinada al pago de emolumentos remuneratorios, de carácter alimentario y a la satisfacción de obras o servicios públicos esenciales...”. Aquí también, señor Presidente, afirma algo que no podría hacer una Comuna si no fuera una persona jurídica: pagar sueldos; y no podría tener empleados si no puede pagar sueldos, y esto, por tanto, esclarece más la cuestión respecto a la diferencia conceptual que tenemos con el oficialismo.

En el fundamento del Artículo 25º del dictamen de mayoría –que luego será el Artículo 253 de la Constitución–, el convencional Cresto expresa: “El Artículo 25º del Despacho contiene las condiciones mínimas a las que deberá sujetarse la legislación futura con relación a

las Comunas, previéndose la competencia para dictar sus ordenanzas, ejercer el poder de policía y contar con recursos económicos propios, que les permitan satisfacer adecuadamente sus necesidades” (Diario de Sesiones de la Convención Constituyente, página 3.984).

Señor Presidente, creo que a esta altura de las circunstancias, a los señores diputados debería haberles quedado claro que las Comunas sí son personas de derecho públicas. Tanto es así que, como afirmó el diputado Cardoso, en los Artículos 37, 40, 41, 42, 44 y 283 de la Constitución provincial se establece también la posibilidad de que las Comunas tengan empleados, algo que también fue materia de discusión en la comisión y que desde el oficialismo se nos decía que esto no podía ser así. La Constitución expresa: “Los funcionarios y empleados públicos de los tres poderes del Estado, de los Municipios y de las Comunas...” (Artículo 37); “No podrán acumularse en una misma persona dos o más empleos, aunque el uno sea de la Provincia y el otro de la Nación, Municipio o Comuna...” (Artículo 40); “Los funcionarios y empleados permanentes, provinciales, municipales, comunales...” (Artículo 41); “Ningún empleado de la Provincia, de las Municipalidades o las Comunas con más de un año consecutivo de servicio...” (Artículo 42); y no voy a citar el Artículo 283, porque ya lo hizo el diputado Cardoso.

También la Constitución, como así también el dictamen de la mayoría, contempla la posibilidad de que las Comunas establezcan acuerdos intermunicipales o intercomunales.

Evidentemente esto tampoco podría ser llevado adelante sin reconocerle el carácter de personas jurídicas públicas a las Comunas porque sino lo que podría hacer es simplemente realizar las negociaciones necesarias para que los tratados intercomunales se realicen y requerir al Poder Ejecutivo provincial que los concrete, que los suscriba, cosa que no dice el dictamen de la mayoría como tampoco del dictamen de la minoría que tiene una concepción distinta.

Señor Presidente, también en el Artículo 253, como hemos visto y como se ha afirmado por los propios convencionales en la versión taquigráfica del 1º de septiembre del año pasado, se establecen las potestades mínimas que deben tener las Comunas y que no pueden ser restringidas por una ley.

Entre las facultades enumeradas en este artículo figuran la realización de obras públicas, la regulación de la forma de adquisición de bienes y esto es importante porque al no ser sujeto de derecho no pueden ser propietario de ningún bien y no coincide con las afirmaciones del diputado Bolzán que dice que podrá ser propietario de bienes muebles y que necesitarán autorización o inscribir a nombre de la Provincia los bienes inmuebles o los bienes registrables. Esta diferenciación que hace el diputado Bolzán, con todo respeto, me parece caprichosa porque quien es propietario puede ser propietario de bienes muebles e inmuebles, quien es persona jurídica y quien tiene el carácter puede serlo de uno y otro bien.

Lo que establece el Artículo 15º del dictamen de la mayoría es que el gobierno comunal podrá proponer la adquisición de bienes al Poder Ejecutivo o adquirirlos por especial autorización de éste –o sea con el mandato expreso–, luego establece que dichos bienes ingresarán al patrimonio provincial.

Lo que va a suceder aquí, señor Presidente, es que las Comunas no van a querer adquirir bienes, van a tratar de evadir esta posibilidad de adquirir bienes porque no lo van a poder registrar a su nombre y porque tampoco garantizamos, con la ley que vamos a aprobar hoy, que el Estado provincial, en caso de disponer esos bienes, devuelva el recurso a la Comuna, obligatoriamente me refiero. También podría suceder que el Gobernador decida mandar un bien que se adquirió, un tractor por ejemplo, a una Comuna y decida darle otro destino y mandarla a otra; como es el titular registral del bien, es el propietario, podría hacerlo. Y los vecinos de la Comuna...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Perdón, señor diputado, le informo que estar por vencer el tiempo que el Artículo 101º del Reglamento le asigna para exponer.

SR. LÓPEZ – Voy concluyendo, señor Presidente.

En definitiva, creo que no se fija ningún tipo de instancia administrativa que pueda hacer sino un montón de dificultades que ha enumerado ya el diputado Cardoso. Pero como se le acuerda la potestad de realizar obras públicas, en un error conceptual porque no podrá realizar obras públicas –a mi criterio– alguien que no tiene personería jurídica, pero el dictamen de la mayoría dice que se le acuerda esa potestad.

Vamos a suponer que una Comuna decide construir un puente peatonal; lo construye, quizás deficientemente, el puente colapsa, se produce un accidente y lesiona o produce un daño, a un bien o a una persona. Esa persona se quiere presentar a reclamar judicialmente el daño que ha sufrido para que sea resarcido. Cuando se presente al Estado comunal, si es que la interpretación que hace el diputado Bolzán en el Artículo 248, no se refiere a Comuna, entonces no le puede embargar la coparticipación o los recursos. Tampoco tiene bienes, o sea, que no le puede ejecutar los bienes. Entonces, ¿a quién tiene que demandar? Va a tener que demandar al Estado provincial, se va a presentar el Fiscal de Estado y va a decir que el Estado provincial responde por hechos propios o actos propios y tendrá responsabilidades por acción u omisión, pero yo no omití ningún poder de contralor respecto de la ejecución de obras públicas, porque no tengo facultades para hacerlo y tampoco soy responsable de la ejecución de la obra porque la hizo la Comuna, sin siquiera mi autorización porque está autorizada para hacerla. Entonces, señor Presidente, me pregunto ¿quién va a responder?

Señor Presidente, creo que habría muchas cosas que decir, lamentablemente no tuve en cuenta el tiempo necesario para hacer uso de la palabra, pero quiero solicitar nuevamente y casi abusando de la predisposición que ha tenido el bloque mayoritario hasta el momento con los temas que tienen que ver con la reglamentación de la Constitución, que podamos seguir tratando este tema en la próxima sesión y podamos terminar de entender cuáles son las distintas interpretaciones que le damos, porque realmente sería una lástima que sancionemos este dictamen de la mayoría como esta.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero recordar a los señores diputados preopinantes que este proyecto fue debatido en tres reuniones de la Comisión de Asuntos Municipales, fue debatido también con el diputado Jourdán, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, hicimos dos reuniones informales en donde debatimos y respetuosamente con una interpretación evidentemente dispar que tenemos de lo que son Comunas como personas jurídicas o no.

Ratifico vamos a votar el proyecto con las modificaciones que le incorporamos. Hubiera podido rebatir cada uno de los argumentos que esgrimió el diputado López, pero dejé que se expresara. Lo único que puedo agregar, además de la aclaración que hice del Artículo 248, que la sigo sosteniendo y así es claramente al decir que personas jurídicas son nada más que los Municipios y no las Comunas, expresamente, que no podemos crear una persona jurídica con nuestra ley; pero si están preocupados por algo de ello, tampoco podemos decir que no lo sean, si son personas jurídicas no lo va a afectar en nada con el proyecto que proponemos que se vote.

A la diputada D'Angelo le decía que no podemos ser tan casuísticos en esta norma que queremos sancionar, precisamente con el principio que consagra la Constitución provincial dejémosle abierta la posibilidad de dictar ordenanzas, que precisamente esa autonomía semiplena, como podríamos llamarla de alguna manera, la puedan ejercer en toda la dimensión para lo que los facultamos a que dicten ordenanzas, las que van a ser la expresión de esa población estable en cada territorio donde no lleguen a ser Municipios y sean Comunas.

Señor Presidente, mociono el cierre del debate y que se pase a votar el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción de cierre del debate formulada por el señor diputado Bolzán.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de mayoría de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 1º con la modificación propuesta por el señor diputado Bolzán.

SR. SECRETARIO (Taleb) – *(Lee)* “Artículo 1º – Considérese Comuna a todo centro de población estable de no más de 1.500 habitantes ni menos de 200 que habite una extensión territorial de hasta 75 kilómetros cuadrados, no declarada Municipio y perimetralmente delimitada por el Poder Legislativo.”

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Artículo 1º conforme al texto que se ha leído por Secretaría.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 3º con la modificación propuesta por el señor diputado Bolzán.

SR. SECRETARIO (Taleb) – *(Lee)* “Artículo 3º – Las Comunas se clasificarán en: Categoría I: de 1.500 a 1.000 habitantes; Categoría II: de 999 a 500 habitantes y Categoría III: de 499 a 200 habitantes.”

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Artículo 3º conforme al texto que se ha leído por Secretaría.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 4º a 10º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Artículo 11º con la corrección indicada por el señor diputado Bolzán.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 12º a 16º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 17º con la modificación propuesta por el señor diputado Bolzán.

SR. SECRETARIO (Taleb) – *(Lee)* “Artículo 17º – El Poder Ejecutivo proveerá, para cada Ejercicio fiscal, en el proyecto de ley de Presupuesto General, una partida para Aportes Especiales asignables por decreto, destinados a atender la ejecución de obras públicas y a la adquisición de bienes de capital.”

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Artículo 17º conforme al texto que se ha leído por Secretaría.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 18º a 21º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 22º con la modificación propuesta por el señor diputado Bolzán.

SR. SECRETARIO (Taleb) – *(Lee)* “Artículo 22º – La Junta de Gobierno Comunal podrá aplicar el sistema de consorcio de vecinos para la ejecución de obras públicas o prestación de servicios, conforme a la reglamentación que regule la constitución y funcionamiento de los mismos. Podrá asimismo, a tales fines, asociarse con otras Comunas o Municipios también para atender intereses comunes o proveer a la asistencia entre sus integrantes en condiciones de reciprocidad en materia jurídica, técnica o económica.”

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Artículo 22º conforme al texto que se ha leído por Secretaría.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al artículo que se agrega, que será el Artículo 23º.

SR. SECRETARIO (Taleb) – *(Lee)* “Artículo 23º – A los fines de la aplicación de la presente ley, declárense constituidos en Comunas los actuales Centros Rurales de Población, con sus jurisdicciones, derechos y obligaciones.”

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el artículo que se agrega, con el orden de numeración 23º.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el Artículo 23º del dictamen de comisión, que con el corrimiento de la numeración pasa a ser el Artículo 24º.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 24º del dictamen de comisión, que pasa a ser el Artículo 25º. El Artículo 26º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

18

ORDEN DEL DÍA Nro. 12

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA CLARA. ACEPTACIÓN DONACIÓN DE TERRENO.

Consideración (Expte. Nro. 17.200)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 12 (Expte. Nro. 17.200).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 17.200, autoría del señor diputado Argain, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a donar al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Villa Clara una fracción de terreno; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a donar al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Villa Clara, una fracción de terreno propiedad de la Provincia de Entre Ríos que se define con el Plano de Mensura Nro. 26.249 con una superficie de 1.300 m², la que se ubica en el departamento Villaguay, distrito Bergara, Villa Clara, Manzana Nro. 77, calle 25 de Mayo esquina calle Independencia, Partida Provincial Nro. 111.225, inmueble inscripto al Folio 278, tomo 14 del Registro Público de Villaguay, que limita al Norte recta 1-2 alambrada N-59°06´-E de 26,00 m lindando con calle Independencia, al Este recta 2-3 amojonada S-30°54´-E de 50,00 m lindando con remanente de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, al Sur recta 3-4 amojonada S-59°06´-O de 26,00 m lindando con remanente de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y al Oeste recta 4-1 alambrada N-30°54´-O de 50,00 m lindando con calle 25 de Mayo.

Art. 2º.- La presente autorización se hace con el cargo de que el donatario construya en el inmueble su sede social, administrativa y recreativa.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia con la participación de la Dirección de Catastro, Escribanía Mayor de Gobierno y el Registro Público de la Propiedad, instrumentarán esta donación a favor de la citada entidad como asimismo la transferencia del inmueble donado a la misma por Ley 8.988 en cumplimiento del compromiso asumido mediante Escritura Nro. 60 de fecha 18.09.08 suscripta ante la Escribana Mariela Rosana Kler.

Art. 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 22 de septiembre de 2009.

BESCOS – ALLENDE – BOLZÁN – FLORES - HAIDAR – KERZ –
ALDERETE – D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. KERZ – Pido la palabra.

En la reunión de Labor Parlamentaria con el diputado Argain hemos propuesto una modificación a este dictamen de comisión, cuyo texto hemos acercado a la Secretaría.

La Ley Nro. 8.988 autorizó al Poder Ejecutivo a donar un terreno al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Villa Clara, en el departamento Villaguay; pero de la mensura surge que en el terreno donado se halla el pozo de agua y la infraestructura de la Cooperativa de Agua de Villa Clara. Para salvar este error, por escritura privada el Centro de Jubilados y Pensionados cedió el terreno a la Cooperativa de Agua. Este proyecto de ley autoriza al Poder Ejecutivo a donar un terreno al Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Clara para la construcción de su sede y también se lo autoriza a donar una fracción de terreno a la Cooperativa de Agua de Villa Clara con el cargo de afectarlo a la prestación del servicio de provisión de agua potable.

Con la modificación propuesta al dictamen de comisión –que, insisto, es de conocimiento de los señores diputados– se resolverá el problema que ha generado aquella ley.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al dictamen de comisión con las modificaciones que han acercado los señores diputados Kerz y Argain.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a donar al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Villa Clara, una fracción de terreno propiedad de la Provincia de Entre Ríos que se define con el Plano de Mensura Nro. 26.249 con una superficie de 1.300 m², la que se ubica en el departamento Villaguay, distrito Bergara, Villa Clara, Manzana Nro. 77, calle 25 de Mayo esquina calle Independencia, Partida Provincial Nro. 111.225, inmueble inscripto al Folio 278, tomo 14 del Registro Público de Villaguay, que limita al Norte recta 1-2 alambrada N-59°06´-E de 26,00 m lindando con calle Independencia, al Este recta 2-3 amojonada S-30°54´-E de 50,00 m lindando con remanente de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, al Sur recta 3-4 amojonada S-59°06´-O de 26,00 m lindando con remanente de Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y al Oeste recta 4-1 alambrada N-30°54´-O de 50,00 m lindando con calle 25 de Mayo.

Art. 2º.- La presente autorización se hace con el cargo de que el donatario construya en el inmueble su sede social, administrativa y recreativa.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a donar a la Cooperativa de Agua de Villa Clara, una fracción de terreno propiedad de la provincia de Entre Ríos la que se ubica en el departamento Villaguay, distrito Bergara, Villa Clara, Manzana Nro. 77, que tiene los siguientes límites y linderos: Noreste: Fracción Nro. 1 de Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Clara que se define con el Plano de Mensura Nro. 19.111, mediante dos líneas de 26,00 m cada una y calle Justo José de Urquiza mediante línea de 59,00 m; Sureste: calle Diamante, mediante línea de 84,60 m; Suroeste: calle 25 de Mayo, mediante línea de 35,00 m; Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos que se define con el Plano de Mensura Nro. 26.249, mediante dos líneas: la primera de 26,00 m y la segunda de 50,00 m y Noroeste: calle Independencia, mediante línea de 32,60 m.

Art. 4º.- La presente autorización se hace con el cargo de que el donatario afecte el inmueble a la prestación del servicio de provisión de agua potable y al cumplimiento del espíritu, principios y valores del cooperativismo.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia con la participación de la Dirección de Catastro, Escribanía Mayor de Gobierno y el Registro Público de la Propiedad, instrumentarán estas donaciones a favor de las citadas entidades como asimismo la transferencia del inmueble que

fuera donado al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Villa Clara por Ley 8.988 a favor de la Cooperativa de Agua de Villa Clara en cumplimiento del compromiso asumido mediante Escritura Nro. 60 de fecha 18.09.08 suscripta ante la Escribana Mariela Rosana Kler.
Art. 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al texto que se ha leído por Secretaría.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.
No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 12.57.

Graciela Pasi
Directora del Cuerpo de Correctores

Claudia Ormazábal
Directora Diario de Sesiones